

338
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

MEXICO Y EL DESARME

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
SILVIA M. GONZALEZ NEGRETE



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

MEXICO Y EL DESARME.

| | |
|---|---------|
| Introducción..... | 1 - 3 |
| CAPITULO PRIMERO. LA IMPORTANCIA DEL DESARME | 6 |
| 1.- Planteamiento del Problema..... | 7 - 14 |
| 2.- La Dialéctica..... | 14 - 20 |
| 3.- La Problemática Socioeconómica.... | 20 - 21 |
| a).- El Desarme es Posible pero no Deseable..... | 22 - 24 |
| b).- El Desarme es Posible y Deseable..... | 25 - 28 |
| CAPITULO SEGUNDO. EL SISTEMA INTERNACIONAL GENERAL: | |
| LA SOCIEDAD DE NACIONES..... | 30 |
| 1.- Antecedentes del Desarme..... | 30 - 37 |
| 2.- El Pacto..... | 38 - 41 |
| 3.- La Adhesión de México..... | 41 - 44 |
| 4.- Problemas del Desarme..... | 45 - 47 |
| a).- La Conferencia del Desarme.... | 48 - 50 |
| b).- La Cuestión de la Guerra Química y Bacteriológica..... | 51 - 53 |
| 5.- Intervenciones de México..... | 53 - 54 |
| a).- La Cuestión de Chaco..... | 54 - 55 |
| b).- El Conflicto entre Colombia y Peru. | 55 - 56 |
| c).- El Conflicto Chino-Japonés..... | 56 - 57 |
| d).- La Actitud de México en el Conflicto Italo - Etíope..... | 57 |
| e).- La Actitud de México ante el Conflicto Español..... | 59 - 62 |
| f).- El Bombardeo Aéreo de las Ciudades Abiertas..... | 63 - 64 |
| 6.- México y la Segunda Guerra Mundial... | 65 - 70 |

CAPITULO TERCERO. EL SISTEMA INTERNACIONAL GENERAL

LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

| | |
|--|---------|
| 1.- Necesidad de Una Constitución Política Mundial..... | 72 - 75 |
| a).- Proyecto Mexicano para la Constitución de una Unión Permanente de Naciones..... | 75 - 78 |
| b).- La Posición de México en la Conferencia de San Francisco..... | 78 - 82 |
| 2.- Disolución de la Sociedad de Naciones... .. | 83 - 84 |
| 3.- La Carta..... | 85 - 86 |
| 4.- Los Órganos Auxiliares Encargados del - Desarme..... | 87 |
| a).- Comisión de Energía Atómica..... | 87 - 88 |
| b).- Comisión para los Armamentos Clásicos..... | 89 - 90 |
| c).- Comisión de Desarme..... | 90 - 91 |
| d).- Comité de Desarme de Dieciocho Naciones..... | 92 |

CAPITULO CUARTO. EL SISTEMA INTERNACIONAL GENERAL:

MEXICO EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

| | |
|---|-----------|
| 1.- El Contexto Actual..... | 94 - 94 |
| 2.- La Paz Duradera..... | 95 - 98 |
| 3.- Atomos Para la Paz..... | 99 - 101 |
| 4.- Iniciativas de Desarme..... | 101 - 108 |
| 5.- Los Estados que no Poseen Armas Nucleares..... | 108 - 110 |
| 6.- Desnuclearización..... | 111 |
| a).- Tratado Antártico..... | 111 - 112 |
| b).- Tratado por el que se prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, El Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua..... | 112 - 113 |

| | |
|--|-----------|
| c).- Tratado sobre los Principios que deben Regir las Actividades de los Estados- en la Exploración y Utilización del -- Espacio Ultraterrestre, Incluso La Luna y Otros Cuerpos Celestes..... | 114 - 115 |
| d).- Desnuclearización de Africa..... | 115 - 116 |
| e).- Tratado para la Proscripción de las -- Armas Nucleares en la América Latina... | 116 - 118 |
| f).- Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares..... | 118 - 121 |
| g).- Tratado sobre la Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo..... | 122 - 123 |
| 7.- Las Armas Químicas y Microbacteriológicas.... | 124 - 126 |
| 8.- EL Medio Ambiente..... | 127 - 128 |
| 9.- El Decenio para el Desarme..... | 129 - 134 |

CAPITULO QUINTO. EL SISTEMA INTERAMERICANO:

| | |
|---|-----------|
| LOS ESFUERZOS ANTIBELICOS..... | 136 - 137 |
| 1.- Antecedentes..... | 137 - 139 |
| 2.- Condena de la Intervención..... | 140 - 142 |
| 3.- El Código de la Paz..... | 143 - 145 |
| 4.- Prohibición de los Bombardeos Aéreos..... | 145 - 147 |
| 5.- Consolidación de la Paz..... | 147 - 151 |
| 6.- Indivisibilidad de la Paz..... | 151 - 156 |
| 7.- La Organización de los Estados Americanos.... | 156 - 157 |
| a).- La Carta..... | 157 - 159 |
| b).- El Pacto de Bogotá..... | 159 - 162 |
| 8.- La Fuerza Interamericana de Paz..... | 163 - 165 |
| 9.- Desarme y Gastos Militares..... | 166 - 170 |

CAPITULO SEXTO. EL SISTEMA INTERAMERICANO:

| | |
|---|-----------|
| EL TRATADO DE TLATELOLCO..... | 172 |
| 1.- El Camino hacia la Desnuclearización de la América Latina..... | 173 - 181 |
| 2.- Significación del Tratado de Tlatelolco. | 181 - 182 |
| 3.- El Tratado..... | 183 - 139 |
| 4.- Balance..... | 189 - 191 |
| CONCLUSIONES..... | 192 - 194 |
| BIBLIOGRAFIA..... | 195 - 208 |

I N T R O D U C C I O N .

México, país que siempre se ha preocupado esencialmente por la paz, que se ha mantenido neutral en los conflictos -- mundiales, y que fué además Sede de la Sociedad de Naciones, me motivó a realizar el presente trabajo acerca del desarme, en el cual México ha tenido una destacada participación, -- constituyendo en los últimos cuarenta años uno de los pilares de su política exterior.

Esta exposición es el fruto de varios meses de investigación, principalmente en los archivos de la Secretaría de -- Relaciones Exteriores y en las Bibliotecas del Centro de Información de las Naciones Unidas en México, El Colegio de -- México, La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional -- Autónoma de México, y en el Centro Cultural y Biblioteca Isidro Fabela. He encontrado en este acervo cultural una docu-- mentación lo suficientemente amplia para poder enfocar el problema a partir de datos fundamentales para el entendimiento de su quintaesencia. Estos datos, los he clasificado según tres puntos de vista: Filosófico, Histórico y Político, y , -- con ellos, he elaborado una hipótesis de trabajo, la cual -- desde el principio me comprobó la vocación pacifista de México, vocación que por sí misma es la justificación de la actitud que asume en sus relaciones internacionales. México -- adopta en ellas una posición altamente moral, en posición directa a una postura económica, la cual implicaría que, aún -- cuando se convirtiera en una gran potencia continuaría en esa misma actitud.

Es decir, trataré de demostrar que, a pesar de todo, la posición de México, de haberse encontrado en otra situación, se mantendría también en un nivel marcadamente moral.

Tomando como referencia el esquema anterior, considero que el análisis de los datos obtenidos me permitirá establecer cuál ha sido la aportación de México a la causa del desarme y cómo se ha llevado a cabo. Me concentraré en hacer primero un planteamiento filosófico que engloba el estado dimensional de la problemática del desarme. En segundo lugar, su aspecto histórico estará contenido dentro de fechas límites, desde 1899 con la celebración de la Primera Conferencia de la Paz de la Haya, a 1967 con la consagración de los ideales de paz de México, en la trascendental obra que dió a la América Latina y al mundo el Tratado de Tlatelolco. En estos límites espaciotemporales, agruparé los datos para corresponder a un orden cronológico, examinando la política exterior de México en materia de desarme en tres organizaciones internacionales que han tenido o tienen como objetivos superiores el logro de la paz y la seguridad internacionales, que justifican su razón de ser. Hablaré de la presencia de México en la Sociedad de Naciones, en la Organización de las Naciones Unidas y en el Sistema Interamericano. Tercero, desde el punto de vista político, trataré de seguir la línea recta que tiende a demostrar la uniformidad y la constancia con que México actúa en favor de la Paz. Agrego a este trabajo una cronología que creo lo complementará útilmente.

Estoy consciente de que existen lagunas y fallas en mi exposición, pero lejos de pensar en que este trabajo brillará por su profundidad, tengo la convicción de haber explorado, hasta donde fué posible, las fuentes a mi alcance, para presentar un tema que tenga consistencia y signifique, a la vez, un testimonio a México y una aportación, aunque modesta, al estudio de las relaciones internacionales.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

FACULTAD DE DERECHO.

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL.

MEXICO Y EL DESARME.

CAPITULO PRIMERO.

LA IMPORTANCIA DEL DESARME.

1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

2.- LA DIALECTICA.

3.- LA PROBLEMATICA SOCIOECONOMICA.

a).- EL DESARME ES POSIBLE PERO NO DESEABLE.

b).- EL DESARME ES POSIBLE Y DESEABLE.

LA IMPORTANCIA DEL DESARME.

En su acepción más amplia, el término "Desarme" abarca la desmilitarización, la limitación, la reducción, la reglamentación y el control de armamentos, a partir de cualquier medida para aliviar tensiones y establecer confianza, hasta lograr el objetivo final consistente en el desarme general y completo. Las condiciones de su realización tienen implicaciones políticas, jurídicas, técnicas, morales y económicas.

La desconfianza reinante, y por tanto la rivalidad tradicional entre los Estados, tiene como consecuencia la proliferación de armamentos, se pasa por alto el hecho de que el desarme tendrá que efectuarse entre organismos con intereses diametralmente opuestos. Se supone quizás, que el desarme eliminaría esas rivalidades cuando, por el contrario, sólo las acentúa. En tales condiciones, el desarme no es sino la sustitución de un tipo de armas por otro. En consecuencia, la política del desarme acaba por aparecer como una invitación al enemigo a renunciar a llevar la lucha en un terreno, para aceptarla en otro. Por tanto, no difiere esencialmente de la política de oposición puesto que es, como es la última, una política de poder.

En el plano del Derecho surgen dificultades puesto que a pesar de los instrumentos existentes, que consagran la igualdad jurídica de los Estados, la desigualdad que prevalece de hecho, es patente.

Es en el terreno técnico que el desarme haya sus más grandes obstáculos. Por un lado, los adelantos tecnológicos propician una producción de armamentos áltamente perfeccionados y, por el otro, los militares exigen de los científicos la reacción de artefactos cada vez más mortíferos.

1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La guerra ha sido, inicialmente, el hecho de la mentalidad del hombre en su psicología que tiende a proteger un espacio vital dotado de medios y recursos necesarios a su supervivencia, lo cual parece confirmar la aseveración emitida por la UNESCO, en el sentido de que la guerra está en la mente de los hombres. La guerra moderna es la obra de Los Estados y encuentra su origen en la rivalidad que provocan sus incontenibles exigencias, al igual que la agresividad entre los individuos. Por consiguiente, la noción de guerra define un modo de comportamiento entre Estados y es en estas relaciones conflictivas que manifiesta su carácter imponderable e inevitable. En estas condiciones, no cabe duda que una de las mayores preocupaciones de los estadistas contemporáneos, sean mandatarios de grandes potencias o de naciones pequeñas, lo constituyen el perfeccionamiento y la reposición constante de su equipo militar. Expuestos a las críticas de sus administrados, adoptan hábilmente, toda clase de justificaciones.

Considerada globalmente, la sociedad, debido a su falta de interés, es desde siempre apática e indiferente frente a la carrera armamentista, con excepción de grupos de intelectuales, que se constituyen en medios de presión pacifista, - convirtiéndose en la conciencia del Estado, al igual que en siglos pasados la Iglesia la representó El Rey. En consecuencia, todavía está lejano el día en que el desarme general y completo se realice, no limitándose el problema a las grandes potencias, sino que también incluye a las naciones pequeñas. Esto nos lleva a condenar el armamentismo, la -- intervención armada e incluso las amenazas que preceden u -- ocasionen estos conflictos, y a abogar y exigir que se lle-- gue al tan ansiado desarme universal.

La inadecuada concepción del Derecho Internacional que prevalecía al finalizar la primera guerra mundial condujo a la admisión de que cuando se producía una controversia, y - los métodos de negociación directa resultaban inadecuados, - cada una de las partes podía hacerse justicia por sí misma, y emplear la fuerza para obtener satisfacción de sus pretendidos derechos. Una vez definidos los intereses en pugna, - el Estado reclamante podía "defenderlos" por cualquier medio a su disposición. La guerra era así última ratio de los -- Estados Organizados como había sido última ratio de los reyes y de los príncipes en siglos pasados. Al iniciarse las hostilidades, entraban en acción las llamadas "leyes de guerra",

que consagraban los derechos y deberes de los beligerantes y reglamentaban su conducta, justificando las unas, su -- agresividad y las otras, su debilidad con criterios variables.

En el desarrollo histórico del movimiento de la paz, - los militantes pacifistas han obedecido a distintos linajes mentales. Al finalizar la guerra, el sentimiento pacifista ejerció nuevamente su influencia en los gobiernos, al igual que la prensa, expresión de las ideas y del sentir de las masas.

La enseñanza de la guerra de 1914, no pasó inadvertida para algunos de los principales estadistas de las potencias aliadas. El Presidente Wilson, si bien permitió que se - practicara el imperialismo¹, pensó que la reducción de los armamentos en Europa evitaría nuevas conflagraciones. Sin embargo, Wilson tuvo que transigir y el Tratado de Versalles, que dió nacimiento al Pacto de la Sociedad de Naciones, fue un desastre para su idealismo académico y sería la primera de una serie causal que engendró la segunda guerra mundial.

El Pacto de la Sociedad de Naciones, estableció la Orgg nización internacional basada en un sistema de seguridad colectiva que previa la aplicación de sanciones a las violaciones de los principios contenidos en aquél y proclamaba el - de la responsabilidad común para el mantenimiento de la paz.

(1) En 1915, ocupación de Haíti y envío a México de la expedición punitiva de Pershing.

Pero, los Estados Unidos, a pesar de que el Presidente -- Wilson, fué quien se empeño en la creación de la Sociedad, rehusaron cooperar con élla y, así, desde el principio, la institución careció del apoyo de uno de los miembros de la comunidad cuya colaboración era más necesaria para su eficaz funcionamiento. La Sociedad de Naciones, habia solicitado con insistencia la colaboración de los Estados Unidos, misma que consideraba como imperativa para resolver el problema del control del comercio internacional de armamentos. Si el Pacto hubiera sido ratificado por el Gobierno de los Estados Unidos, es obvio que todos los demás gobiernos habrían procedido en este sentido.² ¿Prevaleció en el Senado norteamericano la lucidez o la complicidad con la industria de armamentos?

Además, otros Estados importantes no siempre colaboraron en la obra de la Sociedad de Naciones, bien por haber ingresado a ésta con posterioridad a su creación, o por haber dejado de ser miembros después de un período más o menos prolongado. Desde sus comienzos, la Sociedad de Naciones fué una institución mutilada, que carecía de fuerza de cohesión para llevar a cabo la realización del juego armonioso de los principios de estabilidad y de cambio pacífico, condición primordial para el mantenimiento de la Paz.

(2) Slutzky, Naoum: La Société des Nations et Le contrôle du commerce international des armes de guerre (1919-1938). Ginebra, Centre Europe en de la Fondation Carnegie pour la Paix internationale, 1969, p. 145.

Cuando se produjeron las situaciones críticas de la segunda década de las actividades de aquélla, se puso aún más de manifiesto cuan esencial era la universalidad.

Por otra parte, las grandes potencias concebían la finalidad de la Sociedad de Naciones más en términos de mantener el *statu quo*, que en términos de promover el bienestar de la comunidad de las naciones. El artículo 19 del Pacto establecía el procedimiento para efectuar cambios pacíficos en el orden internacional, pero la regla de la unanimidad (artículo 5), que hacía casi imposible la aplicación de este artículo impidió que tan importante función pudiera ser realizada. La Paz se concebía como una condición estática y no como un proceso dinámico; era deseable, pero no como un bien necesario, mientras se calificaba la guerra de mal inevitable.

La Política de "equilibrio de poder" y la ausencia de toda responsabilidad por parte de la comunidad de naciones para la protección de cada uno de sus miembros, dió origen a la competencia armamentista. Cada Estado tenía que confiar en sus propias fuerzas armadas para imponer sus reivindicaciones a los demás. La diplomacia era eficaz sólo en proporción al poder moral y militar del respectivo Estado. Las negociaciones se llevaban a efecto dentro de la atmósfera de lo que se llamó "Política de Prestigio y de Fuerza".

Las naciones crearon grandes ejércitos y poderosas flotas, deseaban el poder militar y naval en apoyo a sus intereses y sus ambiciones. Así, la competencia de armamentos se convirtió, a su vez, en una causa de la guerra. La paradoja del sistema de competencia armamentista radicaba en la imposibilidad de distinguir entre armamentos ofensivos (prohibidos) y defensivos (permitidos).

En el Pacto de la Sociedad de Naciones, los miembros de ésta, reconocen que el mantenimiento de la paz requiere la reducción de los armamentos, pero, a pesar de los esfuerzos hechos para realizar el desarme, los Estados no pudieron ponerse de acuerdo en este punto esencial para una paz permanente.

Además, el libre tráfico de armamentos ha sido un factor coadyuvante de la competencia armamentista. La fabricación y el comercio de instrumentos bélicos en manos de intereses particulares o semiprivados, sin sujeción a control alguno y comprometiendo a los gobiernos, ha constituido un elemento de disturbio en las relaciones internacionales. El afán de lucro por parte de las industrias de armamentos, estimulando el temor y la desconfianza entre los Estados, a veces por métodos inconfesables, contribuía, sin duda, a acelerar la animosidad entre las naciones. Por otra parte, la competencia por la adquisición de colonias dió incremento a la carrera armamentista.

La búsqueda del desarme ha planteado a las Naciones Unidas una tarea compleja y difícil. Durante más de dos décadas, la Organización ha recurrido a diversos métodos, técnicas y modos de abordar el problema. El Secretario General, deplorando el continuo incremento de los gastos militares y la acumulación de armamentos de toda clase, propuso a los miembros de las Naciones Unidas que consagraran el decenio de 1970, ya designado como Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como el Decenio para el Desarme³. Observamos que al igual que la Sociedad de Naciones, a la que faltó tener universalidad, y el apoyo de sus miembros, particularmente las grandes potencias de la época para actuar conforme a los principios señalados en el Pacto, la Organización de las Naciones Unidas, que sí cuenta con estos elementos, falla en sus intentos de mantener la paz. Sobran los ejemplos para demostrar que los problemas que surgen, hallan soluciones fuera de ella.

Los teóricos de la coexistencia pacífica afirman que ésta consiste en evitar toda clase de conflictos. Sin embargo, sería erróneo creer que la exclusión de la guerra armada equivale al reinado de la paz y también que la posibilidad física de la guerra desaparecerá con la limitación de los armamentos.

(3) Las Naciones Unidas y el Desarme, Nueva York, 1972, pp. 119 - 24.

La ausencia de guerra armada no significa que reine la -- paz si ésta no descansa sobre la confianza mutua entre -- los Estados. Para-fraseando una célebre expresión de --- Clausewitz, podríamos decir que "la coexistencia pacífica es la guerra fría llevada a cabo por otros medios. "Ba sándose en su teoría terrorista de la historia de la huma nidad, Kant, afirmaba que "volver a caer en lo peor no - puede durar constántemente para la especie humana".⁴

2.- LA DIALECTICA .

Por un lado, los gobiernos proclaman su pacifismo y su voluntad de realizar el desarme, llevando su diplomacia y su política en esa dirección. Por el otro, orientan sus - presupuestos hacia el armamentismo.

Parece ser que el desarme, al igual que el armamento, es únicamente el atributo de los Estados dado que, faltos- de imaginación y obedeciendo consignas, los pueblos se en- encuentran frente a frente, en una coexistencia hostil, regi- dos por sus gobernantes. La supervivencia de los pueblos - necesita por definición que se extirpe de la historia el -- concepto de la guerra hasta sus raíces.

(4) Kant, Emmanuel: La Philosophie de L'histoire. Trad. del Alemán por Stéphane Piobetta. Paris, Editions Gonthier, 1964, p. 166.

Concientes de la naturaleza dialéctica y de la contradicción estructural que existe, por una parte, entre el valor fundamental del hombre, a la vez creador y sujeto del Estado, y, por la otra, la soberanía del Estado, ley y límite del hombre, los gobiernos saben que sólo mediante el pluralismo jurídico podrá ser alcanzada la solidaridad universal, aún cuando no lo admitan.

Kant, había planteado el problema de la guerra en su ensayo hacia la paz perpetua, poniendo como solución un acuerdo entre los Estados, o sea la creación de una comunidad de naciones. El Estado de paz no podría realmente instaurarse, según Kant, hasta que exista una constitución política más o menos perfecta que regule imperativamente tanto las relaciones de los individuos en un Estado, como las relaciones entre los Estados mismos, a éste proyecto de Kant, han respondido en el plano jurídico, el Pacto de la Sociedad de Naciones y la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

(5) Publicado en 1795, véase Kant, Emmanuel: Vers la paix perpétuelle, Essai philosophique. Trad. del Alemán por -- Jean Darbellay. París. Presses Universitaires de France, - 1958, p. 11.

Asimismo, la esperanza de ver constituirse algún día un gobierno mundial encabezado por sabios y filósofos según la teoría de Platón, parece inscribirse en la tendencia -- idealista, también sostenida por Croce, Einstein, Niemöller, Russell, Schweitzer y Toynbee. Esta tesis reclama el desarme, cueste lo que cueste. Es así que Russell no titubeó en afirmar que, colocado frente a la alternativa de una guerra atómica o del triunfo de un régimen totalitario, --
(6)
prefiere este último.

En el proceso de transformación del estado coyuntural al estado estructural, o sea el paso de la guerra caliente a la guerra fría y de ésta a la coexistencia pacífica, nace una nueva política de poder considerada como el compromiso recíproco de renunciar al empleo de las armas, el cual se traduce en una actitud que juzga el riesgo de una guerra demasiado grande e inútil en el marco de un modelo de análisis dialéctico.

El invento de las armas nucleares, siguiendo siempre el mismo modelo de análisis, coincide con la aparición de los medios necesarios para descartar el riesgo de su empleo. Los nuevos artefactos de destrucción hicieron de la guerra el instrumento de la soberanía de los Estados y, consecuentemente, en el armamento absoluto la soberanía ha encontrado igualmente un lenguaje absoluto. Pero, es el poder y no

(6) Campagnolo, Umberto: La plus grande révolution. Une paix qui n'a pas pour alternative la guerre. Neuchâtel, Editions de la Baconnière, 1971, p. 192.

la soberanía que es reductible y la limitación del poder - no constituye una alteración de la soberanía per se. La - confrontación entre armamento y desarme tendrá como resultado el surgimiento de un nuevo derecho que propiciará la solidaridad y la unidad del género humano.

Para el complejo militar- industrial, el armamento es perfecto moral mientras que considera ~~amoral~~ el desarme por ser contrario a sus intereses de estructura macroeconómica. En los países totalitarios se justifica el armamentismo como predominio constante del Estado. El progreso del armamento aumenta las tensiones internacionales, permitiendo su -- incremento y el perfeccionamiento de la tecnología para disuadir al enemigo a reducir su capacidad en caso de ataque, dando así a la industria del armamento el elemento dinámico-motor de la estructura económica interna y externa.

Individuálmente y en tanto que ser social, el hombre - intuye que el desarme es moral en virtud de que de el depende la paz que excluya toda manifestación de guerra con sus - funestas consecuencias, individuálmente, admite la amoralidad de la guerra que es la resultante del carácter asocial del Estado que tiende a afirmarse como absoluto y totalitario, al - amparo del cual el complejo militar-industrial, que ha llegado a ser el Estado sobre el Estado. Dicta una política de fuerza a la que ha sometido las relaciones internacionales.⁷

(7) En su célebre discurso de despedida, el 17 de Enero de 1961, el Presidente Eisenhower señalaba los peligros del complejo militar-industrial, por él mismo creado el 27 de abril de - 1946. Véanse Galbraith, John K: El nuevo Estado industrial. Trad. del inglés por Manuel Sacristán. Barcelona, Ediciones Ariel, 1967.

Esto significa, prácticamente, que la elaboración de un sistema cuya estructura fundamental y esencial es, ni más ni menos, la paz armada, que algunos tienden a asimilar o confundir con la coexistencia pacífica, haciéndose cómplices, por su ignorancia o mala fé, de un estado de cosas antifilosófico.

Siguiendo nuestro modelo, llegamos a cierto número de ecuaciones analíticas que definen en su totalidad el problema en estudio. Podemos, por un lado, considerar el armamentismo como amoral y moral el desarme, justificando tanto el uno como el otro sobre las bases de un pacifismo emocional o de una filosofía romántica y humanitaria, al estilo rousseauniano, así como, por otra parte el razonamiento inverso, es decir, que el armamento es moral y el desarme amoral, partiendo de una filosofía económica que tiende a elevar los niveles de producción para incrementar el factor progreso, dando a éste último un coeficiente que permitiría moralmente la distribución de bienes y servicios a todos los pueblos de la tierra.

Es por tanto falso, en consecuencia, considerar los términos de armamento y desarme en función de criterios morales de tipo romántico o de tipo económico. Esencial y fundamentalmente, el desarme y el armamento son amorales, en virtud de que se justifican siempre a posteriori.

No hace falta una amplia investigación para entender que la aplicación de las teorías de la evolución, confirman jústamente que el problema que me ocupa no puede ser -- considerado desde un punto de vista moral. En este sentido, las grandes potencias hablan de desarme en un lenguaje que les es propio, con el objeto de conservar su supremacía. Por el otro lado, los demás Estados, que no son grandes potencias, también hablan de desarme, igualmente en un lenguaje que les es propio, pero diferente, para justificar su debilidad o disimular su codicia. "El Estado es asilo del derecho, no de la moral", puntualizó el historiador Jacob Burckhardt, y agregaba que "la realización de lo moral sobre la tierra, por obra del Estado, fracasará una y mil veces por la imperfección interior de la naturaleza humana en general y de la de los mejores -- hombres en particular".

La metafísica del complejo militar-industrial se difunde entre los adversarios que tienden a imitar al enemigo, y por tanto estimular el dinamismo de la competencia armamentista en el marco de una recíproca profecía autocumplida. Y al amparo de los Estados que, con sinceridad impávida, siguen proclamando sus principios pacifistas.

- (8) Burckhardt, Jacob: Reflexiones sobre la historia universal. 2a. ed. Trad. del alemán por Wenceslao Roces. México, Fondo de Cultura Económica, Serie colección popular, No. 24, 1961, p. 81.
- (9) Saxe- Fernández, John. Proyecciones hemisféricas de la - Pax Americana. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, Campodónico, ediciones, S.A., 1971, p. 24.

En consecuencia, es poco seguro que la paz perpetua sea jamás realizable y es todavía menos seguro que esta paz sea deseable, debido a los innumerables intereses que quedarían afectados por un desarme general y completo.

3.- LA PROBLEMATICA SOCIOECONOMICA.

Según el Anuario de Armamentos Mundiales y de Desarme,¹⁰ el mundo está consagrado actualmente a fines militares una gran cantidad de recursos que excede el producto mundial -- bruto del año de 1900. Menciona la citada publicación que los gastos militares, de seguir al ritmo que alcanzaron, -- continuarán duplicándose cada quince años. Con la llegada del siglo XXI, se estará gastando glóbalmente para usos militares una suma equivalente al total del producto mundial-bruto correspondiente a 1968.

El gasto en armamentos, que prácticamente es mundial, se concentra en menos de diez países. En éstos y en otros, el gasto militar representa entre el 1 y el 5% del producto nacional bruto, pero en algunos, del 5 al 10%. Este enorme despilfarro militar y su probable duplicación al cabo de tres lustros, así como la elevada cantidad de los arsenales existentes con su inmenso poder de destrucción, son factores que deben interesar a la humanidad entera.

(10) Editado por el Instituto Internacional de Investigación de la Paz, con sede en Estocolmo y al que se conoce con la sigla SIPRI, formada por las iniciales de su título en inglés, citado en Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, 1969 - 1970, p. 264.

En 1971, se gastaron más de 200 mil millones de dólares por concepto de armamentos, o sea 70% más que en 1962, igual a 56 dólares por cada habitante del globo anualmente, esto es, más que el ingreso anual de muchos millones de seres del mundo en desarrollo. Durante la pasada década se gastaron más de 15 mil millones de dólares anuales en la investigación y la fabricación de nuevos armamentos a escala mundial, por el contrario, tan sólo se invierten 4 mil millones de dólares por año en todas las investigaciones médicas. Por otra parte, las fuerzas armadas del mundo comprenden más de 20 millones de hombres, cifra que alcanza 50 millones de personas si se incluyen a aquéllas dedicadas a la producción de armamentos y a las ocupadas en actividades conexas.¹¹ Las grandes potencias justifican el gasto militar como medio de defensa frente al enemigo.

Veremos a continuación a qué factores obedecen las actitudes que con la masa se oponen al desarme, y, más adelante, cómo la Organización de las Naciones Unidas plantea la problemática socioeconómica de la cuestión.

(11) El Ufa, México 14 de Junio de 1972. p. 7.

a).- EL DESARME ES POSIBLE PERO NO DESEABLE.

Para los propugnadores del desarme, la producción de armamentos aún cuando está asociada a una idea de derroche, posee una amplia utilidad social al permitir a millones de individuos, cuyas actividades dependen directa o indirectamente del complejo militar-industrial, mejorar sus condiciones de vida. Al mismo tiempo. La industria bélica tiene - un efecto estimulante fuera de su propio ámbito y las inversiones que su desarrollo exige son un factor positivo -- para el aumento del producto nacional bruto y de la productividad individual.

Abundan los ejemplos que subrayan la importancia y la "bondad" de la industria de guerra y la guerra misma para la economía de un país productor de armamentos. Los efectos que el desarme acarrearía a su economía alcanzaría consecuencias desastrosas. El país agresor también obtiene - ventajas y, no por último, inclusive el país atacado, en su posterior reconstrucción.¹²

(12) Nos referimos al costo de la renovación de la industria, Así, la industria alemana, totalmente arrasada por la -- guerra, fué enteramente reconstruída con la ayuda externa. En cuanto a la industria británica, que se salvó - de la destrucción, ésta sigue existiendo en su estado - obsoleto, mientras que el capital industrial alemán es nuevo, resultando de élllo una mayor productividad.

El cierre hipotético de industrias bélicas significaría el aumento del número de desocupados, y por tanto, de inconformes cuya readaptación en otro sector de la economía plantearía problemas insolubles además de crear una situación social conflictiva que pondría en peligro la vida del Estado. Otro de los casos más notorios es el efecto negativo que las "amenazas de Paz", producen en los mercados de valores, los cuales se revelan áltamente sensibles al menor desequilibrio entre la producción y la masa monetaria.

Resulta cierto, en consecuencia, que los armamentos y la guerra son, todavía como siempre lo han sido, el estabilizador económico esencial de la sociedad capitalista y que hasta la fecha, con excepción quizás de la producción de cohetes interplanetarios, no se ha encontrado un solo objeto de inversión que tenga los mismos efectos benéficos sobre la economía.

La modernización del material de guerra, como respuesta a la carrera armamentista del campo opuesto, y las promociones de venta, hacen que las fábricas de armamentos impongan fácilmente sus nuevos equipos bélicos, en sustitución a las armas adquiridas con escasa anterioridad. Esto en el mundo de la economía capitalista. En los países socialistas, los objetivos del Estado son alcanzados de acuerdo con los métodos propios a su sistema económico - político que quizás facilite el paso de la economía de guerra-

a la paz, tomándose también en cuenta las posibilidades de desarrollo en bienes de capital, de consumo y de servicios, de los que estos países carecen todavía en gran medida. Por otra parte, conviene subrayar el servicio que las instituciones militares prestan a los gobiernos como instrumento de control de las deserciones sociales. Se tiene que reconocer que en la sociedad moderna, ninguna otra institución o grupo de instituciones ha cumplido estas tareas con mayor éxito, además de servir a la integración, la unificación y al equilibrio social.

Antes de comenzar a eliminar gradualmente el complejo militar-industrial, es pues indispensable determinar en qué forma y con qué se le va a reemplazar. Asimismo, es imprescindible contar con instituciones suplentes que aseguren la supervivencia del sistema. Hasta ahora, y salvo los intentos de la Organización de las Naciones Unidas, que examinaré a continuación, se desconoce la existencia de un programa o de una combinación de programas para la transición de la economía de la paz armada a la de paz perpetua. Es indudable que el desarme general y completo provocaría una depresión catastrófica en todos los países aún cuando se efectuara gradualmente, sin embargo, una planificación previa, al igual que una cooperación internacional que se tradujera en un programa unificado, podrían evitar el desplome general de la economía del mundo libre mientras que sus efectos serían seguramente menores en los sistemas de economía dirigida.

b).- EL DESARME ES POSIBLE Y DESEABLE.

La problemática socioeconómica del desarme ha sido objeto de estudios de los sistemas internacionales y regionales. Es así como el 15 de diciembre de 1960, a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas,¹³ el Secretario General designó un grupo de expertos de países con diferentes sistemas económicos y etapas de desarrollo, para que examinaran las consecuencias económicas y sociales del desarme y su repercusión en las relaciones económicas internacionales, así como la utilización de los recursos liberados como consecuencia del desarme. El informe, publicado el 28 de Febrero de 1962,¹⁴ señala los enormes beneficios con que contaría la humanidad si se llevara a cabo un desarme general y completo .

Los Recursos liberados por el desarme obtendrían rápidamente el destino adecuado para promover el progreso económico y social de cada país, apuntaba el informe de los expertos de las Naciones Unidas, que proponía se establecieran listas de prioridad debido al elevado número de exigencias.

(13) Resolución 1516 (XV), en Naciones Unidas; Las Naciones Unidas y el Desarme, 1945 - 1970, p. 128.

(14) Consecuencias económicas y sociales del desarme, Informe del Secretario General por el que transmite el estudio de su Grupo Consultivo (E/3593/Rev.I).

Se podrían atender en primer lugar las necesidades sociales que por largos años han sido afectadas por la carrera armamentista. La educación, la salud y la vivienda, recibirían un fuerte impulso, asimismo, el personal técnico y científico encontraría ocupación en nuevos proyectos científicos para el beneficio del mundo entero. "Parece obvio" mencionar el citado informe "que no cabe temer que a ningún país le falten oportunidades de emplear útilmente los recursos - con que se contaría de llevarse a cabo el desarme".¹⁵

En consideración de los bienes producidos, creo, que el problema del uso de los recursos ahorrados por el desarme volvería a plantearse después de las inversiones iniciales.

En su Decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea -- General aprobó, el 18 de diciembre de 1962, la Resolución --¹⁶ 1837 (XVII), titulada "Declaración sobre la transferencia -- para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme", la que expresaba su satisfacción al -- enterarse del informe del grupo de expertos y hacía suyas -- las conclusiones a que éste había llegado. El 11 de diciembre de 1963, la Asamblea General aprobó la Resolución 1931 (XVIII),¹⁷ por la que se pedía al Consejo Económico y Social que examinase los aspectos relacionados con la transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por-

(15) Véase el folleto de Naciones Unidas sobre el tema instituido Desarme: Imperativo de la Paz.

(16) Naciones Unidas: Las Naciones Unidas y Desarme.....p.130

(17) Ibid, p. 131.

el desarme, incluso la posibilidad de crear un grupo especial de estudio. En el informe del Secretario General al Consejo Económico y Social, ⁽¹⁸⁾ a mediados de 1964, éste señalaba que los Gobiernos estaban generalmente de acuerdo con el punto de vista de que la planificación a largo plazo era necesaria para poder aprovechar plénamente las oportunidades que brindaría el desarme a fin de promover el -- progreso económico y social en el mundo entero. Dos años más tarde, el Secretario General dirigió un nuevo informe al Consejo Económico y Social en el que señalaba que los Gobiernos interesados en los problemas que puede plantear el desarme se hallaban empeñados en mantener altos niveles de empleo y elevadas tasas de crecimiento y que tropiezan con dificultades para efectuar estudios internacionales de carácter comparativo o cuantitativo y que debería reexaminarse la función que pueden desempeñar las Naciones Unidas en esta esfera.¹⁹

He visto, a partir de tres categorías de análisis, que el desarme se plantea, finalmente, en términos de deseable, realizable y utópico, porque la experiencia de la Sociedad de Naciones y de la Organización de las Naciones Unidas, a pesar de sus empeños, no ha producido nada concreto si no es

(18) Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 37 o período de sesiones, Anexos. Tema 8 del programa, documento E/3898.

(19) Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 41 o período de sesiones, Anexos. Tema 6 del programa, documento E/4169.

una concientización del problema bajo un aspecto utópico, romántico, idealista y moral. Sin embargo, la realidad nos obliga, por la evidencia misma de los hechos, a admitir -- otros términos que son: economía, dinámico motor, estabilizador en función de los cuales el desarme tendrá consecuencias inimaginables y catastróficas.

¿ En base a qué criterios y a qué precio se resolverá el problema?. No hallamos respuesta alguna a esta pregunta. Hago mía esta reflexión de Tibor Mende:

Nuestra marcha inexorable hacia la catástrofe nos ha llevado a una encrucijada donde podemos estar obligados a escoger la dirección de una gran aventura para realizar
20
nuestras posibilidades.

(20) Mende, Tibor: Reflexions sur l'histoire d'aujourd'hui entre la peur et l'espoir, Paris Editions du Seuil, - 1967, p. 242.

CAPITULO SEGUNDO.

EL SISTEMA INTERNACIONAL GENERAL: LA SOCIEDAD DE NACIONES.

- 1.- ANTECEDENTES DEL DESARME.
- 2.- EL PACTO.
- 3.- LA ADHESION DE MEXICO.
- 4.- PROBLEMAS DEL DESARME.
 - a).- LA CONFERENCIA DEL DESARME.
 - b).- LA CUESTION DE LA GUERRA QUIMICA Y BACTERIOLOGICA.
- 5.- INTERVENCIONES DE MEXICO.
 - a).- LA CUESTION DE CHACO.
 - b).- EL CONFLICTO ENTRE COLOMBIA Y PERU.
 - c).- EL CONFLICTO CHINO-JAPONES.
 - d).- LA ACTITUD DE MEXICO EN EL CONFLICTO ITALO-ETIOPE.
 - e).- LA ACTITUD DE MEXICO ANTE EL CONFLICTO ESPAÑOL.
 - f).- EL BOMBARDEO AEREO DE LAS CIUDADES ABIERTAS.
- 6.- MEXICO Y LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

EL SISTEMA INTERNACIONAL GENERAL: LA SOCIEDAD DE NACIONES.

1.- ANTECEDENTES DEL DESARME.

A finales del siglo pasado, la triple Alianza, integrada por Alemania, Austria-Hungría e Italia, y la Alianza franco-rusa, constituían las dos grandes agrupaciones político-militares. A cada aumento de las fuerzas armadas de cualquier miembro de uno u otro grupo, todos los miembros del grupo -- opuesto contestaban con medidas análogas. Mientras que el Imperio Alemán incrementaba sin cesar sus fuerzas armadas de mar y tierra, la penuria financiera movía al Gobierno ruso a buscar la posibilidad de reducir los gastos militares.

En 1874 en Bruselas, Rusia había procurado obtener una declaración genérica que limitara los males producidos por la guerra. En 1898, por instrucciones del Zar Nicolás II, el Ministro de Asuntos Exteriores Muravieff pidió la convocación de una conferencia internacional manifestando que:

"Los gastos bélicos perjudican el bien público a raíz de su constante aumento, por su causa, las fuerzas espirituales y materiales de los pueblos, tanto el trabajo como el capital, se apartan de su aplicación natural y se consumen improductivamente...

Las crisis económicas, que tienen en gran parte su origen en el sistema de armamentos excesivos el peligro permanente que significa esa acumulación de material de guerra, hacen de la paz armada de nuestro tiempo un peso aplastante, cada día más insoportable para los pueblos... La tarea que hoy se presenta como la primera ante todos los Estados consiste en poner fin a ese constante armamento y en arbitrar los medios que puedan evitar las catástrofes que amenazan el mundo entero.²¹

La iniciativa del Gobierno Ruso fué planteada pocos meses después de la ocupación de Port Arthur por sus tropas y el mismo año en que estallaba la guerra colonial entre los Estados Unidos y España.

Por primera vez, una gran potencia proponía formalmente a las demás limitar los gastos de guerra y los armamentos; aplicar a la guerra naval los principios de la Convención de Ginebra de 1864 para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos de los ejércitos en campaña, la cual fué ratificada por 52 Estados²² perfeccionar y codificar la Declaración de Bruselas de 1874 sobre las reglas de la guerra terrestre y, por último, establecer el procedimiento facultativo de arbitraje con el fin de evitar conflictos armados entre las naciones.

- (21) De Salis, J.R.: Historia del mundo contemporáneo, tomo I (1871-1904/.) Trad. del Alemán por Manuel Sacristán Luzón. Madrid, Ediciones Guadarrama, S.L., 1960, p. 681.
- (22) México no suscribió la Convención, los requisitos previstos en el mismo convenio no habiéndose llenado con respecto al Gobierno Mexicano. No será hasta 1906 que, tras formal invitación, aceptará adherirse a la Convención.

La primera Conferencia de la Paz en la Haya tuvo lugar el 18 de Mayo al 29 de Julio de 1899, con la asistencia de los Representantes de 26 países, entre ellos los plenipotenciarios de México, que firmaron las Declaraciones relativas al uso de proyectiles que tengan por único objeto esparcir gases asfixiantes o deletereos, y la declaración relativa al empleo de balas que se dilatan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano.²³ No obstante, la realización más importante, en el afán de mantener la paz, la constituyó la creación de la Corte permanente de Arbitraje, en los términos de los artículos 20 y 27 de la Convención sobre solución pacífica de controversias internacionales.

La Segunda Conferencia de la Paz en la Haya, efectuada del 15 de Junio al 18 de Octubre de 1907, contó con la participación de 44 Estados y desembocó en la revisión de las Convenciones de 1899 relativas al arreglo pacífico de las controversias internacionales, a la limitación del empleo de la fuerza para el cobro de deudas escriturarias,²⁴ al rompimiento de las hostilidades; a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, a los derechos y deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre; al régimen que debe observarse con los buques-mercantes enemigos al comenzar las hostilidades, a la transformación de navíos de comercio en buques de guerra, a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto;

(23) Cebra Ybarra, José: México en el Derecho Convencional, tomo I, México, ICPYS/UNAM, Serie: Documentos 2, 1969, p.43.

(24) En 1931, México procedió a la denuncia de esta Convención firmada durante el Gobierno del General Díaz por considerarla contraria a la moral y materialmente a los postulados de los nuevos Gobiernos surgidos de un movimiento social.

al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra, a la extensión de los principios de la Convención de Ginebra a la Guerra marítima, al establecimiento de una Corte Internacional de presas marítimas; a los derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra marítima y en la Declaración prohibiendo el lanzamiento de proyectiles y -- explosivos desde lo alto de globos. El Acta Final de la Segunda Conferencia de la Paz y las Convenciones fueron firmados y ratificados por México el 7 de Julio de 1909, con excepción de la declaración que se refiere al lanzamiento de proyectiles y explosivos desde los globos²⁵, y el 22 de diciembre de 1910 se adhirió México al Protocolo Adicional a la Convención sobre establecimiento de la Corte internacional de presas marítimas.

El objetivo perseguido por el Zar Nicolas II, el desarme no fué logrado en ninguna de estas dos Conferencias, no obstante, fue el primer intento de la comunidad internacional para limitar los armamentos mediante un acuerdo general. La creación de un Tribunal Permanente de Arbitraje y la extensa codificación de Leyes de Guerra y Neutralidad fueron importantes conquistas del Derecho Internacional.

(25) No hemos podido encontrar la razón de la abstención de México. Quizás esta se deba al hecho que la Declaración llegó a carecer de importancia tras el rechazo de Francia y Alemania de adherirse a la misma. Otra de las causas podría hallarse en los estrechos vínculos que existían entre el Gobierno del General Díaz y el Segundo Reich Alemán.

Las Convenciones representaron un notable progreso, -- pero la cláusula de solidaridad (si omnes) limitaba su --- aplicación en virtud de que con base en la misma, cada -- convención era aplicable únicamente entre las partes con-- tratantes y sólo si los beligerantes eran todos parte de - la Convención. Normalmente, esta cláusula solo debía sur-- tir efecto en relación a disposiciones creadoras de un dere-- cho nuevo y no en caso de reglas preexistentes destinadas-- a la codificación. Los inconvenientes originados por esta cláusula provocaron su desaparición y las Convenciones de Ginebra de 1949 repudiaron formalmente la mencionada cláu-- sula, disponiendo que si una potencia en conflicto no es - parte de la convención, las partes contratantes están sin embargo ligadas por élla en sus relaciones recíprocas, co-- mo también lo son respecto a la potencia que no es parte, si esta última acepta y aplica las disposiciones de la -- convención.²⁶

El 21 de diciembre de 1904 en La Haya, México y otros 27 países firmaron la Convención sobre exención de derechos a los barcos hospitales y, el 6 de julio de 1906 en Ginebra, México, al igual que 45 países, se adhirió a la Convención y Protocolo Final para mejorar la suerte de los - heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.²⁷

(26) Bretton, Philippe: Le droit de la guerre. Paris, - Librairie Armand Colin, Dossiers U2, 1971, p. 39.

(27) Cabra Ybarra, José : Op. cit. tomo I, pp. 57 y 64.

A finales de la primera década de este siglo, un grupo de parlamentarios de los Estados Unidos había pedido al Presidente Taft, que invitará a los Gobiernos de México, Argentina, Brasil, Chile y Perú a enviar delegados a la Conferencia Internacional Americana para la limitación de armamen--tos, a celebrarse en Junio de 1911 en Washington, la cual - tenía una doble finalidad: primero, encontrar los medios -- adecuados para limitar los armamentos, y segundo, estable--cer un acuerdo con el objeto de consolidar la paz por me--dio de ciertas fuerzas que constituirían una policía naval internacional, en caso de llegarse a un acuerdo entre las partes, sin embargo, al mismo tiempo, los Estados Unidos se proponían aumentar en 100,000 hombres su fuerza mili--tar a la vez que pretendían fortificar con elementos poderosos de guerra el Canal de Panamá .

El Gobierno de México, estimó conveniente investigar si en la proyectada Conferencia debía hacerse una declaración solemne acerca de los propósitos de los Gobiernos - que constituyeran la policía naval internacional de respe--tar los derechos territoriales y las demás atribuciones - de la soberanía de los Estados. En el intervalo, el plan sufrió modificaciones: El Presidente Taft proyectaba nom--brar una Comisión de cinco miembros para estudiar los -- medios eficaces de limitar los armamentos de las naciones, de constituir un conjunto de fuerzas internacionales para--conservar la paz en el mundo y, al mismo tiempo, reducir--los gastos para el mantenimiento de las fuerzas del mar - y tierra.

Una vez integrada esta Comisión, que no tendría carácter diplomático, El Gobierno Estadounidense pediría a los Gobiernos de México, Argentina, Brasil, Chile y Perú, fueran nombradas en sus países Comisiones Análogas. El Gobierno de México Consideró prematura esa acción. El Presidente Taft, no había nombrado todavía la Comisión Norte americana y de conocer las disposiciones de los Gobiernos invitados. En el caso que esos países no aceptaran la idea, México se expondría a quedar aislado y en una posición poco airosa.²⁸ En consecuencia, México se mantuvo prudentemente a la expectativa mientras que en lo interno sufría los efectos de una intensa crisis política.

Dentro de la época en que vivió la Sociedad de Naciones, pero al margen de élla, se hicieron algunos intentos pacifistas que pasaré a reseñar a continuación. Siendo Presidente de la República Don Pascual Ortíz Rubio, México suscribió el Protocolo relativo a la prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares o de medios bacteriológicos, celebrada en Ginebra el 17 de Junio de 1925.²⁹ México se adhirió al Tratado de Renuncia a la Guerra o Tratado de París del 17 de Agosto de 1928, que prohibía la guerra como instrumento de política nacional, dejándo abierta posibilidad de recurso a las armas en el caso de legítima defensa.³⁰

- (28) Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México: Conferencia Internacional Americana para la limitación de armamentos, Leg. III/343 (67) 3/I Secc. 7. Caja 6, Exped. 121. pp. II-13
- (29) Por aprobación de la Cámara de Senadores, el 9 de Noviembre de 1931. véase Cabra Ybarra, José: Op. cit., Tomo I, p. 153.
- (30) Kelsen, Hans: Principios de Derecho Internacional Público. Trad. del Inglés, por Hugo Caminos y Ernesto C. Hermda. Buenos Aires, Ed. El Ateneo, 1965, pp. 36-33.

Con motivo de las divergencias Chino-Soviéticas, en 1929, el Gobierno de México, se dirigió al Gobierno de -- China y al de la Unión Soviética, ambos signatarios del Tratado de París, manifestándoles sus deseos de que llegaran -- a un arreglo pacífico de sus controversias, de acuerdo con el artículo 11, de dicho Tratado.³¹ El Gobierno de China -- contestó el mensaje del Gobierno de México, asegurando que salvo la adopción de medidas de protección, En defensa de -- su soberanía territorial, se apegaría al artículo 11, del -- citado Tratado y que estaba dispuesto, en cualquier momen -- to a negociar un arreglo con el Gobierno Soviético. Este -- último no correspondió a la actitud de México, sino que -- por el contrario expresó su desacuerdo con esta gestión y -- las de otros países, simultáneamente se verificaron en -- distintos países manifestaciones ante los edificios de las misiones diplomáticas y oficinas consulares mexicanas, y -- se produjeron asimismo actividades antigubernamentales en México, todas ellas alentadas por Moscú, por lo cual el -- Gobierno de la República decidió romper sus relaciones -- oficiales con la Unión Soviética.³² México había obrado -- de buena fé en su calidad de adherente al Tratado, pero -- su elevada conducta no fue justipreciada por la Unión So -- viética y, así su amistoso recordatorio del Pacto Briand -- Kellogg, llevaría a las consecuencias antes mencionadas.

(31) Véase el texto del Tratado de Renuncia a la Guerra en Seara Vázquez, Modesto: La Paz Precaria, de Versalles a Danzig. México. FCPyS/UNAM, Serie: Documentos 4, 1917, p. 291 y sig.

(32) Archivo Histórico Diplomático Mexicano: Un siglo de relaciones internacionales (a través de los mensajes presidenciales). México, Ed. Porrúa, S.A. Segunda -- Edición, No. 39, 1970. p. 419.

2.- EL PACTO.

En las últimas décadas del siglo XIX y la primera del siglo XX, fueron concluidos numerosos tratados en los cuales se estipulaba el arbitraje como medio de solucionar - las controversias internacionales, pero, además de la situación política de la época y debido al papel primordial que desempeñaba la voluntad de los Estados sobre los principios fundamentales del Derecho Internacional, esos tratados tuvieron un carácter limitado. Además, muchos de - ellos, los llamados tratados de arbitraje voluntario, tenían también necesidad de requerir a nuevos instrumentos coercitivos, lo cual los hacía aún más precarios.

Al aceptar la legitimidad del recurso a la guerra, - considerado como un imperativo de la soberanía, el Derecho Internacional Clásico ya reconocía a los terceros Estados el Derecho a la Neutralidad. Pero, al no existir una -- comunidad organizada de naciones que garantizase la independencia y la integridad de sus miembros, los Estados no tenían obligación alguna de acudir en auxilio de la víctima de una agresión, ni de distinguir entre los beligerantes, ni de respetar el derecho de los neutrales, salvo -- cuando lo requerían sus intereses y sus ventajas propias, especialmente con referencia al comercio de armamentos.

A partir de 1919, el Derecho Internacional entró en una nueva fase en la que el conjunto de los Estados, organizados en la Sociedad de Naciones, asumía la responsabilidad de asegurar la paz. Así, además de las obligaciones que con carácter especial se habían impuesto a los Estados vencidos, surgió una obligación general de desarme. Por otra parte, el pacto establecía una innovación, haciéndole que el Derecho de Guerra sufriera una serie de limitaciones: una guerra no era ya un asunto particular de los Estados que combaten, sino un asunto de interés común que - afectaba a la comunidad internacional entera.

Aún cuando las medidas establecidas por los vencedores de 1919 para la limitación de los armamentos no respondieran del todo a las esperanzas del Presidente Wilson, el desarme figuraba como uno de los principales objetivos hacia el cual la organización dedicó dieciocho años de actividad a la ejecución de las disposiciones del Pacto referentes a la reducción y limitación de los armamentos. Las actas y documentos relativos a esta labor son muy numerosos.

El artículo 1o., párrafo 2o., y los artículos 8, 9 y 23 párrafo d. Consagrados al desarme, enunciaban sin equívoco la meta a alcanzar y establecían el método a seguir. El Pacto, disponía que los futuros miembros debían dar garantías efectivas de su intención sincera de observar sus compromisos internacionales y aceptar el reglamento de la organización referente a sus armamentos y fuerzas militares, navales y aéreas.

Los armamentos debían reducirse al mínimo compatible con la seguridad nacional y con objeto de asegurar el cumplimiento, mediante la acción común, de las obligaciones internacionales. Los planes de desarme incumbían al Consejo de la Sociedad y debían ser sometidos a cada Estado, para su consideración y acción. Una vez adoptados, los límites fijados a los armamentos no podían ser excedidos sin el consentimiento del Consejo. Cada diez años, cuando menos, debían reconsiderarse estos convenios, y, en caso necesario, se tendría que proceder a su revisión. Además se establecía que la fabricación, por empresas -- privadas, de municiones e implementos de guerra, presentaba "graves inconvenientes" y el Consejo tenía el deber -- de señalar la manera de prevenir las "lamentables consecuencias de dicha fabricación". Finalmente, los miembros de la Sociedad se comprometieron a "intercambiar -- una información franca y completa relativa a la escala de sus armamentos, a sus programas militares, navales y aéreos, y a la condición de aquellas de sus industrias adaptables a los fines bélicos". ³³ Se convino también crear una Comisión Permanente Consultiva encargada de dar su -- opinión al Consejo acerca de las disposiciones de los -- artículos 10., y 8, y en general, respecto de las cuestiones militares, navales y aéreas. Por otra parte, los miembros de la Sociedad de Naciones encargaban a la organización la inspección general del comercio de armas y -

(33) Véase el texto del Pacto de la Sociedad de Naciones en Seara Vázquez, Modesto: La Paz Precaria...., pp. 63-74.

municiones en los países en que dicha inspección era indispensable al interés común. Además, el Consejo de la Sociedad de Naciones podía ordenar, si así lo decidía la mayoría de los miembros de ese órgano, las investigaciones que estipulaba el artículo 213 del Tratado de Versalles.³⁴

3.- LA ADHESION DE MEXICO.

La República Mexicana observó una conducta de estricta neutralidad en la primera guerra mundial. En cambio, sus derechos no fueron siempre respetados. A raíz de las numerosas violaciones de sus aguas territoriales por barcos bélicos, México, en cumplimiento de las obligaciones que impone la neutralidad, apeló a los principios del Derecho Internacional y a las Convenciones especiales de la Haya. El 11 de Febrero de 1917, el Gobierno Constitucionalista de Venustiano Carranza dirigió un mensaje a todos los países neutrales "para que tomen las medidas necesarias a fin de reducir la conflagración a sus estrictos límites, suspendiendo el tráfico mercantil con las naciones en guerra, mientras no se haya logrado darle término".³⁵

- (34) Art. 159 del Tratado de Saint-Germain; 143 del Tratado de Trianon, y 104 del Tratado de Neuilly. Véase - Seara Vázquez Modesto: Paz y Conflicto en la Sociedad Internacional. México, FCPYS/UNAM. Serie: Estudios 6, 1969, p. 228.
- (35) Archivo Histórico Diplomático Mexicano: Un siglo de Relaciones Internacionales... p. 270.

Al finalizar la contienda, los Gobiernos de los países aliados se agruparon para constituir la Liga de las Relaciones a la que tendrían acceso, bajo determinadas condiciones, casi todos los Estados, invitándoseles, con exclusión de México entre otros, cuyo Gobierno por su parte no hizo gestión alguna para ingresar en esa sociedad internacional puesto que las bases que la sustentaban no establecían una perfecta igualdad para todas las naciones y todas las razas.

México, guardó una prudente reserva al enterarse de las distintas iniciativas encaminadas a favorecer su ingreso a la Sociedad de Naciones. En virtud de sus conexiones con diversos órganos de la Sociedad, el Gobierno de la República estimó conveniente nombrar un corresponsal en Ginebra, para desempeñar las funciones de observador permanente. Con posterioridad y habiéndose presentado una ocasión favorable para que se llegase a una cabal interpretación -- de los puntos de vista sostenidos por el Gobierno Mexicano, y habiéndose obtenido previamente las garantías y seguridades necesarias, el 7 de Septiembre de 1931, Alemania, España, Francia, Gran Bretaña, Italia y el Japón, propusieron que México fuera invitado a adherirse al Pacto y a aportar al organismo su colaboración como si hubiera sido invitado desde el principio, proposición que fué aprobada por unanimidad por la Asamblea. 36.

El Senado de la República, a solicitud del Ejecutivo, aprobó la invitación de la Sociedad de Naciones y al contestar el Gobierno presedido por Don Pascual Ortiz Rubio a la organización internacional, encontró oportunidad para manifestar que al aceptar la amplia reparación moral - que se le ofrecía, lo animaban los más categóricos propósitos de velar por el mantenimiento de la paz y fomentar la colaboración internacional. El 12 de Septiembre de 1932, la Asamblea declaró a México miembro de la Sociedad de Naciones.³⁷ A partir de esa fecha, la participación de este país se pondría de relieve en los debates de la Liga.

Para adherirse al Pacto, México había ratificado el Tratado de Versalles, en virtud del cual existían la Liga y la Oficina Internacional del Trabajo, lo que pudo ser interpretado como la aceptación, por parte de México, de los gravámenes y de las sanciones morales que dicho Tratado imponía a los países derrotados. En estricto Derecho, México debió limitarse a aceptar la invitación que le hizo la Sociedad de Naciones para ingresar a ella y a ratificar el Pacto constitucional de la misma, haciendo caso omiso del resto del Tratado de Versalles, que sólomente se refiere a cuestiones políticas, a las que México era totalmente extraño. Desde este punto de vista y puesto que el Tratado no había sido abierto a la firma

(37) Cabra Ybarra, José: México en el Derecho Convencional, Tomo I, p. 217.

de las potencias no beligerantes, puede establecerse que la adhesión de México y la ratificación hecha por su Gobierno a todo el Tratado no producía, en realidad, otro efecto que el de su integración a la Liga de las Naciones, con todas sus consecuencias desde el punto de vista internacional, pero sin que quedará obligado por ninguna cláusula política de dicho Tratado ni que hacía reconocimiento expreso de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir los países vencidos en la guerra mundial.

México, hizo una reserva al artículo 21 del Pacto, que consagraba la Doctrina Monroe como acuerdo regional que sin tomar en consideración la voluntad de los pueblos de América, establecía un criterio que no les había consultado, implantándose como una Tutela forzosa sobre todas las naciones latinoamericanas. Los Estados Unidos pretendían que los países latinoamericanos permanecieran al margen de los Pactos Internacionales, considerando a América como un ente Regional distinto al resto del mundo, es decir, aplicando la Doctrina Monroe, a la cual se opuso el Gobierno Mexicano.

4.- PROBLEMAS DEL DESARME.

El 19 de Mayo de 1920, el Consejo de la Sociedad de Naciones, en cumplimiento del artículo 9o., del Pacto, instaló la Comisión Permanente Consultiva para las cuestiones militares, navales y aéreas, compuesta por representantes de los Estados Mayores Generales de los países miembros del Consejo. Esta Comisión creó tres Subcomisiones que se ocuparían cada una de su especialidad. El 25 de Febrero de 1921, el Consejo estableció la Comisión Temporal Mixta, en cargada de estudiar las implicaciones de carácter político, social y económico del desarme.³⁸

En el período comprendido entre 1921 y 1924, año en que desapareció la Comisión Temporal Mixta dedicó la mayor parte de su tiempo a la cuestión de la relación existente entre la seguridad y la reducción de armamentos. La resolución XV que la Asamblea adoptó el 27 - - - de Septiembre de 1922 reconocía que muchos Gobiernos no podrían asumir la responsabilidad de una seria reducción de armamentos, a menos que recibieran, en cambio, una garantía satisfactoria para la seguridad del país. Advertía dicha resolución que ningún plan de reducción de armamentos en el sentido del artículo 8o., del Pacto podría alcanzar éxito completo si no planteaba el desarme general.

(38) Gardes, André: La Désarmement devant La Société Des Nations. París, A. Pedone, 1929, pp. 31 - 32.

La Comisión elaboró un proyecto de Tratado de Asistencia mutua que aunque había recibido dieciocho adhesiones de principio, no fué adoptada por la Quinta Asamblea de la Sociedad, en Septiembre de 1924, los tres puntos principales de este proyecto se referían a los medios para designar un agresor eventual, la obligación de asistencia a los Estados agredidos y a los acuerdos de asistencia en el ámbito Regional.³⁹

El Protocolo de Ginebra, adoptado por la Asamblea el 2 de Octubre de 1924 y firmado por catorce Estados, tuvo también que ser abandonado al comprobarse que no obtendría la adhesión general, particularmente de algunas grandes -- potencias.⁴⁰ La esencia del Protocolo era el arbitraje y la seguridad como metas inseparables para lograr el desarme.

No corrió mejor suerte la Convención para el control de Comercio Internacional de Armas, Municiones y Material de Guerra, firmada en Ginebra el 17 de Junio de 1925, que por carecer del número requerido de ratificaciones, no entró en vigor.⁴¹

(39) Ibid., p. 128

(40) Ibid., p. 139.

(41) Slutzky, Naoum: La Société des Nations..., p. 72.

Finalmente, el 12 de Diciembre de 1925, el Consejo -
creo, a petición de la Asamblea, la Comisión Preparatoria
de la Conferencia del Desarme que se reunió por primera vez
en Ginebra del 18 al 26 de Mayo de 1926 bajo la Presidencia
de Joseph Paul Boncour, de Francia, y en la que también --
participaron los Estados Unidos y La Unión Soviética. En
las sesiones se estudió un cuestionario de temas prepara -
dos por el Consejo como programa de trabajo, relativo a las
definiciones de los implementos de guerra. En la Cuarta --
sesión de la Comisión Preparatoria, que se llevó a cabo del
3 de Noviembre al 3 de Diciembre de 1927. La Unión Soviética
sometió una propuesta de 14 puntos con miras a que se
lograse un desarme general y completo en un futuro inmedia-
to.⁴² Dicha propuesta fué rechazada. La conclusión de la
labor de la Conferencia Preparatoria hizo posible que el --
Consejo considerará la convocación de una Conferencia Gene-
ral para la reducción y limitación de los armamentos.

(42) Texto de la Declaración de la Unión Soviética en Seará
Vázquez. Modesto: La Paz Precaria, de Versalles a -
Danzing, pp. 288 - 290.

a).- LA CONFERENCIA DEL DESARME.

La Conferencia General para la Reducción y Limitación de los Armamentos, en la que estuvieron representados 61 - países, entre ellos los Estados Unidos, La Unión Soviética y otros Estados no miembros de la Sociedad, se inauguró en Ginebra el 2 de Febrero de 1932, bajo la presidencia de -- Giuseppe Motta, Presidente de la Confederación Suiza. 43

La conferencia se pronunció el 23 de Julio de ese año, en favor de una reducción substancial de los armamentos mundiales, declarándose, además, favorable a la prohibición - de los bombardeos aéreos y del empleo de las armas químicas, incendiarias y bacteriológicas. Estableció, en fin, una distinción entre las armas "defensivas" y "ofensivas". 44

El 3 de Diciembre de 1932, le correspondió a México - ser electo para ocupar, durante tres años, un puesto en el Consejo de la Liga de las Naciones y más tarde, presidirlo. 45

(43) Motta. Giuseppe. Testimonia Temporum, tomo II Belinzona Instituto Editoriale Ticinese, 1936, p. 181.

(44) Seará Vázquez, Modesto: Paz y Conflicto en la Sociedad Internacional. México FCPYS/UNAM, Serie: Estudios 6, 1969, p. 235.

(45) Por consecuencia de su designación como miembro no permanente del Consejo, de acuerdo con el artículo 4, párrafo 3, del Pacto y por acuerdo de la Asamblea, México formó parte de las Comisiones siguientes: Comisión Reglamentadora del Comercio de Armas, Comisión Consultiva del Opio, Comisión Consultiva Militar, Comisión de Cuotas; Comisión de los Diecinueve (conflictos Chino-Japónés); Comité de tres Miembros para el Estudio de la Cuestión del Chaco; Comisión Viajera de Investigación del Chaco. Comisión de Cooperación Intelectual de París.

En ese período, los diferentes órganos de la Conferencia examinaron y tomaron acuerdos en los siguientes temas: seguridad (compromisos Generales Relativos a la Seguridad: Obligación de Abstenerse de Recurrir a la Fuerza; Definición de Agresión; Procedimiento para Comprobar los Hechos Constitutivos de Agresión: Asistencia Mutua:), efectivos, material terrestre, naval y aéreo, gastos de defensa nacional, guerra química y bacteriológica; control de la fabricación y el comercio de armas; intercambio de informaciones; Comisión permanente del Desarme (fiscalización y garantía de ejecución) y desarme moral.

En Octubre de 1933, Alemania se separó de la Conferencia y violando uno tras otro los artículos sobre el Desarme del Tratado de Paz de Versalles, fijó el ritmo de una carrera armamentista a la que poco a poco se unirían las demás potencias, frente a una preparación ya total de guerra, fueron retirándose otros miembros que constituirían a la organización política de Estados del Eje. La última reunión de la Conferencia, el 31 de Mayo de 1937, marcó el fracaso definitivo de los trabajos emprendidos en cinco años.

Seis meses después de concluir las labores de la Conferencia del Desarme, el 30 de Noviembre de 1937, La Asamblea, carente de fuerza, resolvió recomendar a los Gobiernos que examinaran las medidas internas que podrían tomar para asegurar el control eficaz, tanto de la fabricación como del comercio de armas, municiones y material de guerra.

México había ido más allá de estas recomendaciones - puesto que la fabricación de armas y de material de guerra se encontraba en las manos del Estado. En cuanto al control del Comercio de Armas, las medidas legislativas y administrativas permitían que se realizara con toda eficacia.

El Gobierno de México comunicó a la Secretaría General de la Sociedad de Naciones su consentimiento de principio respecto a la celebración de una convención que asegurará la publicidad de los gastos destinados a la Defensa Nacional. Pero, por las demás respuestas recibidas, se llegó a la conclusión de que no era posible celebrar la convención prevista, por lo que únicamente se reafirmó la importancia que se concede a la publicidad de los gastos destinados a la Defensa Nacional como un elemento esencial dentro de cualquier sistema de limitación y de control de armamentos.

b).- LA CUESTION DE LA GUERRA QUIMICA Y BACTERIOLOGICA.

La Primera Conferencia de la Paz en la Haya había adoptado, el 29 de Julio de 1899, una declaración prohibiendo la utilización de proyectiles especialmente destinados a esparcir gases.⁴⁶ No obstante y aunque Alemania había ratificado la Convención de la Haya de 1899, en Febrero de 1915 su ejército intentó un ataque con nubes de gas contra el ejército Ruso. Luego, en la batalla de Ypres el 22 de Abril de ese año. Los alemanes usaron gases asfixiantes.

Los Tratados de Paz subsiguientes a la primera guerra mundial contenían una disposición análoga a la del artículo 171, párrafos 1o., y 2o., del Tratado de Versalles, por la cual quedaban rigurosamente prohibidos, el empleo, la fabricación o la importación en Alemania de gases asfixiantes, tóxicos o similares, así como de todos los líquidos, materias o procedimientos análogos.⁴⁷

En 1921, la Asamblea de la Sociedad de Naciones, sugirió que la Comisión Temporal Mixta, examinase la oportunidad de invitar a los hombres de ciencia de todo el mundo a que publicasen sus descubrimientos relativos a los medios químicos susceptibles de ser empleados en la guerra. La Comisión llegó a la conclusión que esa sugerencia no sería útil, porque ningún tratado podría impedir los preparativos secretos de guerras químicas.⁴⁸

(46) Esta disposición fue recogida y complementada en Los Reglamentos de la Haya, en sus artículos 22 (a) y 23 (e)

(47) Seará Vázquez, Modesto: Op. Cit., p. 35.

(48) Gardes, André: Op. cit., p. 45.

Por su parte, la Tercera Comisión, en su informe presentado a la Asamblea el 22 de Septiembre de 1922, consideró que el estudio del desarrollo de la guerra química y de sus probables efectos constituía un asunto de interés vital. A consecuencia de éllo, la Asamblea aprobó una resolución para que la Comisión Temporal Mixta estableciera una subcomisión especial que informará sobre el particular.⁴⁹ Mediante una segunda resolución, la Asamblea pidió al Consejo que recomendase a los miembros de la Sociedad y otras naciones que suscribieran el Tratado de Washington del 6 de Febrero de 1922, "en relación con el empleo de gases asfixiantes y submarinos en la guerra y en otros asuntos análogos";⁵⁰ el artículo 5o., de dicho Tratado establecía la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, venenos y otros, y de todos los líquidos, materiales o procedimientos análogos. Sin embargo, el Tratado de Washington, firmado por los Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Italia y Japón, no entró en vigor.

El 17 de Junio de 1925, los representantes de veintiseis países suscribieron el Protocolo relativo a la prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos.

(49) Ibid., p. 49.

(50) Ibid., p. 60 y Seará Vázquez, Modesto: Paz y Conflicto... pp. 239 - 240.

Las disposiciones de este instrumento jurídico sólo prohíben el uso de los mencionados medios. México pugnó por que se elaborara un tratado proscribiendo su producción y almacenamiento, pero este propuesto no prosperó. El Protocolo de Ginebra entró en vigor el 8 de Febrero de 1928 y todavía tiene validez. México lo firmó el 15 de - Marzo de 1932,⁵¹ mientras que los Estados Unidos no se han adherido a él.⁵²

5.- INTERVENCIONES DE MEXICO.

México otorgó su más amplio apoyo a la Sociedad de - Naciones, para afirmar los ideales de paz y de cooperación internacional que perseguía la organización. El Derecho - representó el vínculo entre las funciones por cuyo medio - la Sociedad se empeñó por el establecimiento de la paz y - aquellas por las que se ocupó de la prevención de la guerra. En el preámbulo y en el artículo 13, párrafo 4o., del Pacto, se percibe la buena fé que animaba a los gobiernos hacia el arreglo pacífico de las controversias, a la vez -- que el artículo 8o., pedía el registro inmediato de los - tratados como garantía de su bondad. La Sociedad tenía - como propósito promover la cooperación internacional en - general a través de sus órganos especializados y fué en - este campo que realizó su labor más fructífera.

(51) Gabra Ybarra, José: Op cit., Tomo I, p. 153.

(52) Sobre la negativa de los Estados Unidos, consultar la obra de Hersch M., Seymour: Chemical and Biological - Warfare. America's Hidden Arsenal. The Bobbs Merrill - Company, Nueva York, 1968, pp. 22-27.

México acató con fidelidad las resoluciones y acuerdos dictados por la Liga y desde esa alta Tribuna hizo que se oyera su voz de protesta contra el atropello al derecho de los débiles y contra toda abusiva contumacia que sigue siendo la característica de la fuerza.

En virtud de la importancia del armamentismo como medio irracional de las controversias pasamos a examinar algunos de los conflictos que se presentaron al rudimentario aparato de paz que trabajaba en Ginebra y en cuyas discusiones intervino México.

a).- LA CUESTION DEL CHACO.

Como miembro de la Sociedad de Naciones, México concedió particular interés al examen del conflicto territorial surgido entre Bolivia y el Paraguay y, por medio de su Representante en Ginebra, expuso su criterio de confraternidad americana y de pacifismo, tanto en el seno de la Asamblea como en las diversas reuniones del Consejo. México integró al Comité ad hoc designado por el Consejo para que se lograra un arreglo arbitral. Además México, en unión de España, Francia, Gran Bretaña e Italia, formó parte de la Comisión Investigadora que tenía por objeto visitar el lugar de los acontecimientos para enterarse de los motivos reales de la disputa entre ambos países latinoamericanos.

Posteriormente, Bolivia y el Paraguay procuraron que La Sociedad de Naciones radicara este mandato en los países del grupo A.B. C.P. (Argentina, Brasil, Chile y Perú). Con tal motivo, México reiteró su tesis en Ginebra, de -- que sólo le preocupaba el arreglo pacífico del conflicto del Chaco, cualquiera que fuese el país o el grupo de -- países que lleve las gestiones a feliz término. 53

b).- EL CONFLICTO ENTRE COLOMBIA Y PERU.

El Consejo de la Sociedad de Naciones, venía ocupándose desde Enero de 1933 de la resolución de las diferencias surgidas entre los Gobiernos de Colombia y del Perú, por el caso del punto estratégico de Leticia, que reivindicaba Perú. El 18 de Marzo, el Consejo recomendó a las partes contendientes las soluciones que consideraba más equitativas, de acuerdo con el artículo 15 del Pacto, para resolver sus divergencias. Gracias a la buena disposición de ambos gobiernos pudo llegarse, el 25 de Mayo de 1933, a un convenio definitivo. Le correspondió al Representante de México, Presidente del Consejo de la Liga, -- firmar los documentos con los que se dió fin a este incidente. En su discurso del 25 de Mayo de 1933, el Doctor Francisco Castillo Nájera, sintetizó el proceso de las labores pacifistas emprendidas por la Sociedad de Naciones y expresó el criterio de México en favor de la paz, en -- los términos siguientes:

(53) Véase el Informe Presidencial al Congreso de la Unión, el 10., de Septiembre de 1933, en Archivo Histórico Diplomático Mexicano: Op. cit., p. 446.

"El interés de la organización de la Paz, El Gobierno de México desea ardiéntemente que los conflictos entre los pueblos se resuelvan sin que se recurra a la violencia- y concede una importancia particular al -- arreglo pacífico de las divergencias entre las naciones de nuestro Continente para -- evitar sufrimientos que jamás serán compensados por ventaja material alguna".⁵⁴

c).- EL CONFLICTO CHINO - JAPONES.

Con motivo del Conflicto surgido en 1931, entre el Japón y China, México expuso sus puntos de vista ante la Sociedad de Naciones, reprobando la actitud del Japón al invadir Manchuria, y se adhirió a las resoluciones de la Asamblea y del Consejo, por considerarlas justificadas.⁵⁵ Asimismo, señaló que no le movía un gesto inamistoso hacia el Japón, sino el propósito de condenar actos que - violan la soberanía nacional y las obligaciones contenidas en los Tratados.⁵⁶

(54) Memoria de la SRE, 1932-1933, p. 80.

(55) El principio de no reconocimiento de la validez de la conquista territorial, ya reconocido desde la primera Conferencia Panamericana (Washington, 1889), recibió una aplicación extracontinental al ser consagrado en esa ocasión de una resolución de la Liga de las Naciones el 11 de Marzo de 1932: véase Castañeda, Jorge: México y el Orden Internacional. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 1967, pp. 185 - 186.

(56) Memoria de la SRE, 1932 - 1933, p. 117.

México, tomó parte en la Conferencia de las Nueve - Potencias que se reunió en Bruselas del 3 al 24 de Noviembre de 1937 para estudiar el conflicto Chino-Japonés. En la sesión del 5 de Noviembre, el Delegado de México advirtió que:

"Si se llegará a prescindir de la lealtad a los pactos y convenios libremente elaborados, si se eliminaran de las reglas de conducta inter nacional las normas incorporadas en el campo del derecho y se desinteresaran Los Estados en las situaciones anormales que con justicia despiertan la inquietud en el mundo libre, el imperio de la fuerza arbitraria dominaría el - universo".⁵⁷

d).- LA ACTITUD DE MEXICO EN EL CONFLICTO ITALO-ETIOPE.

Italia, para satisfacer sus ambiciones territoriales, violó el acuerdo que suscribió en 1906 con Francia y Gran Bretaña, comprometiéndose a salvaguardar la integridad de Etiopía. El Tratado Italo -Etiope de conciliación y arbitraje de 1928, y el propio Pacto de la Sociedad de Naciones, en cuyo ámbito auspició el ingreso de ese país Africano, y provocó un choque armado en la frontera somalí - etiope para poder actuar en contra de ese Estado miembro de la Liga.

México, otorgó su voto aprobatorio a las dos resoluciones que se tomaron en la 86a., reunión del Consejo, -- celebrada del 20 al 25 de Mayo de 1935, a raíz de las cuales el Gobierno de Italia y el de Etiopía nombraron a sus representantes para integrar la Comisión de Conciliación-- propuesta por el Tratado Italo-Etíope de 1928. Consecuente con el espíritu de justicia y de colaboración internacional en que se inspiró al ingresar a la Sociedad de Naciones, México se sujetó estrictamente a las responsabilidades que se desprenden de las obligaciones consignadas -- en el Pacto, reiterando su firme convicción de que el cumplimiento de la justicia internacional y el rechazo de los arreglos obtenidos por la fuerza son los únicos medios de afirmar la seguridad colectiva y de garantizar el prestigio moral de la Sociedad de Naciones.

Al Adherirse a las sanciones que la Liga votó el 18 de Noviembre de 1935, en contra de Italia, declarada culpable de agresión, México dió cumplimiento a las obligaciones contraídas en la Sociedad de Naciones, anteponiendo a sus intereses comerciales y a la simpatía tradicional que liga a ambos países, la obligación de defender la autonomía de un miembro de la Sociedad de Naciones con derecho a ella, cualesquiera que fuesen sus condiciones de atraso o de pobreza.⁵⁸ Habiendo la Asamblea emitido el voto de -- que las sanciones fueran levantadas, el Ejecutivo Federal decretó la abolición de las medidas económicas en contra de Italia.

(58) Véase el Informe Presidencial al Congreso de la Unión, el 10., de Septiembre de 1936, en Memoria de la SRE, 1936 - 1937, Tomo I, p. II.

Las Dificultades con que tropezó la acción de la Sociedad de Naciones en ocasión del conflicto Italo-Etíope, afirmaron a México en su fe en el porvenir de la colaboración internacional y en la necesidad de no interrumpir, - en consecuencia, su cooperación con la Sociedad de Naciones, ya que la forma más indicada de mejorar un instru - mento de paz no es abandonarlo a sus imperfecciones, sino antes bien, robustecerlo por medio de una adhesión eficaz, exigiendo la subordinación de los intereses locales o - temporales al cumplimiento de los compromisos contraídos y al respeto de las reglas establecidas en beneficio de todos.

e).- LA ACTITUD DE MEXICO ANTE EL CONFLICTO ESPAÑOL.

Apoyado en sólidas bases jurídicas y de comprensión del problema del Gobierno Español, habiendo México sufrido en el curso de su historia el azote de cuartelazos antisociales, el Gobierno Mexicano definió su política de cooperación material para con el Gobierno legítimo de - España, que tenía enfrente el hecho crudo de una suble - vación militar. El 29 de Marzo de 1937, el Gobierno de México hizo un llamado a los sentimientos de humanidad de los Estados reunidos en La Sociedad de Naciones.

El insigne internacionalista Don Isidro Fabela, Delegado permanente de México ante la Sociedad de Naciones, declaró que la actitud de su Gobierno en el caso de España descansaba en dos bases jurídicas fundamentales: El Pacto de la Sociedad de Naciones y La Convención de La Habana, firmada el 19 de Marzo de 1928.⁵⁹

La agresión exterior a España, que quebrantó su integridad territorial y violó su independencia, hizo que México, compenetrado de sus altos deberes de solidaridad internacional y fiel a los compromisos contraídos mediante tal precepto, se preocupase por la suerte del Gobierno legítimo del Estado Español. Adelantándose a los Acuerdos que en Justicia y en Derecho exigía el Pacto, prestó su ayuda moral y material a las autoridades constitucionales de España como prueba del respeto a la integridad territorial e independencia de uno de sus coasociados. La Política de no intervención adoptada por la Sociedad de Naciones no correspondió al deber preciso que marcaba el artículo 10 del Pacto, en virtud de que hubo agresión contra España.

(59) Ibid., 1936 - 1937, Tomi II, p. 73.

La ayuda moral que México impartió a España, tenía otra base legal: "La Convención Sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Guerra Civil", que los Estados del Continente suscribieron en la Sexta Conferencia Interamericana de 1928 en La Habana, y en la cual se dejó claramente fijado el criterio sobre obligaciones hacia los contendientes de guerras intestinas. Esta Convención establecía para los Estados contratantes, la prohibición -- del tráfico de armas y material de guerra, salvo cuando fueran destinados al Gobierno, mientras no estuviera reconocida la beligerancia de los rebeldes, caso en el cual se tenía que aplicar las reglas de neutralidad.⁶⁰ Como México no reconoció la beligerancia de los rebeldes, no era el caso de aplicar las reglas de neutralidad consistentes esencialmente en no prestar ayuda directa ni indirecta a las partes contendientes, sino al contrario, so tener y prestar ayuda por todos los medios al Gobierno legítimamente constituido, es decir, al del Presidente - Azaña. Aunque España no fuera parte de la Convención Latinoamericana y, por tanto, no podía reclamar sus beneficios, México, no podía variar su criterio y aplicar al Gobierno legítimo de España otra forma jurídica que la que se comprometió a seguir conjuntamente con las otras naciones americanas. El Gobierno del Presidente Cárdenas, interpretando así la Convención de 1928, estimó -- que era correcta la conducta que México siguió en el ca so de España.

(60) Cabra Ybarra, José: Op. cit., Tomo I, p. 184.

A la luz de esta argumentación, se ve como México - sostuvo del modo más estricto el principio del respeto a los compromisos internacionales, considerando que sobre ellos descansa la buena inteligencia de los gobiernos y la paz del mundo. Provocar o fomentar una rebelión que - tiende a cambiar un régimen constituido, es intervención, pero ayudar a un gobierno legalmente constituido, con el cual se mantienen relaciones diplomáticas, no es emitir un juicio sobre el régimen, ni significa asociarse a - sus ideas sociales y políticas, es simplemente reconocer sus derechos y cumplir con un deber, permaneciéndofiel al principio del Derecho Internacional en virtud - del cual todo país debe procurar que el agresor sea castigado y que el agredido reciba protección y ayuda. Estos preceptos constituyen también la base fundamental - de La Sociedad de Naciones. En el foro Ginebrino, México reiteró su fe inquebrantable en la causa de la paz y su esperanza de que el recurso a la fuerza fuera universalmente condenado y definitivamente proscrito como medio de resolver los conflictos internacionales.

f).- EL BOMBARDEO AEREO DE LAS CIUDADES ABIERTAS

A raíz del bombardeo de las Ciudades abiertas en China y en España, el Presidente Cárdenas, en el discurso que -- pronunció el 24 de Febrero de 1938, ante el Primer Congreso General Ordinario de la Confederación de Trabajadores de - México dijo:

"... Es necesario confiar la prevención de estos horrores a sus mismas víctimas probables: A la población Civil y Rural. No sólo los Gobiernos, sino los pueblos mismos, deben evitar y sancionar los crímenes contra la civilización... La ciencia y la técnica deben destinarse para fines de bienestar común y aplicarse para la transformación de los regímenes de opresión, de violencia y de odios, por otros sistemas donde la -- fraternidad social y la dignificación del -- trabajo sean los exponentes inequívocos de la verdadera cultura de los pueblos".⁶¹

(61) Memoria de la SRE, 1937 - 1938, Tomo I, pp. 12-14

Mientras tanto, en la Tercera Comisión de la Decimo -
novena sesión ordinaria de la Sociedad de Naciones, el -
Delegado de México, Doctor Padilla Nervo, expresaba la -
opinión de su Gobierno con respecto al problema concreto
de los bombardeos aéreos, advirtiéndole que su solución -
exigía la adopción de medidas urgentes y eficaces para -
evitar este género de ataques a las ciudades abiertas y
para lograr la abolición de una práctica tan funesta.

"... La trágica experiencia de España es
la más dramática excitativa a la acción
que haya sido presentada a la consideraci
ción de La Sociedad de Naciones y a la -
ansiedad de la opinión universal. La --
voz de España vino a martillar sobre la
conciencia de la Liga". 62

6.- MEXICO Y LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

Frente a las circunstancias de carácter internacional y ante la apatía de las naciones pertenecientes a la Liga, Alemania rompió, en 1938, la última de las determinaciones del Tratado de Versalles: "La de carácter territorial. A raíz de la ocupación de Austria por Alemania, el Gobierno de México, con base en los principios del Pacto y consecuente con su política de no reconocer ninguna conquista efectuada por la fuerza, protestó por esta agresión. De - claró al propio tiempo que, a su juicio, la única manera de conquistar la paz y evitar nuevos atentados internacio - nales era cumplir con las obligaciones que imponen el Pac - to, Los Tratados suscritos y Los Principios de Derecho - Internacional. De otra manera, desgraciadamente, el mundo caerá en una conflagración mucho más grave de la que ahora se quiere evitar, fuera del sistema de la Liga de Las Na - ciones".⁶³ El conflicto Europeo se estaba gestando al - ritmo que le imprimían las dictaduras, frente a las vaci - laciones de los grandes Estados democráticos.

(63) Ibid., 1938-1939, p. 6.

El 4 de Noviembre de 1939, el Presidente Cárdenas - declaró la resolución de su Gobierno de permanecer neutral en la contienda, sujetando su conducta a las normas establecidas por el Derecho Internacional y a los preceptos contenidos en los Tratados Vigentes, que determinan tanto las obligaciones de México como las de los beligerantes. El Gobierno de México, ofreció ocurrir a todo llamado a participar en todo esfuerzo que tuviera como objeto el restablecer la paz, limitar la extensión de las hostilidades o disminuir siquiera los estragos de la destrucción y de la muerte. 64

Al enterarse de la participación de Italia en la contienda, El Presidente Cárdenas dirigió un mensaje de simpatía al Presidente de la República Francesa.

Con motivo de la discusión relativa al conflicto entre la Unión Soviética y Finlandia, que se desarrolló en la Wigésima reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones, el Delegado Mexicano, expresó la simpatía de su Gobierno por la causa del país agredido. 65 La Asamblea condenó la acción de la Unión Soviética contra el Estado Finlandés, quedando esta excluida de la Liga de Las Naciones mediante la resolución que fué adoptada el 14 de Diciembre de 1939.

(64) Ibid., 1939-1940, p. 34.

(65) Ibid., p. 239. Véase también las declaraciones del Presidente de México el 5 de Diciembre de 1939, en defensa de Finlandia, en Cárdenas, Lázaro: Ideario Político, México, Ediciones ERA, S.A. Serie Popular No. 17, 1972, pp, 297-298.

En la sesión pública celebrada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el 17 de Marzo de 1941, El Secretario de Relaciones Exteriores, Licenciado Ezequiel Padilla, declaró que:

" México no ha sido nunca una potencia armada, pero su voz en los Tribunales Internacionales jamás se ha hecho complice de injusticia y siempre ha definido la rectitud... Protestamos contra la destrucción de Abisinia, en la Tribuna de La Liga de las Naciones, contra la anexión de Austria; contra los atentados de Checoslovaquia y de Polonia; contra el sacrificio de pueblos tan cultos y nobles como Finlandia, Noruega, Dinamarca, Luxemburgo, Bélgica y Holanda, ¿ por qué? Por -- que nuestra actitud fué la protesta contra el atropello de la fuerza." ⁶⁶

El 7 de Abril de 1941, el Gobierno de México condenó la invasión de Yugoslavia y de Grecia, por los ejércitos-Alemanes y, el 23 de Junio de ese año, declaró que la - agresión de la Unión Soviética por las tropas de Alemania, era una de las más trágicas violaciones a la ética internacional que registraba la historia.

" El caso de la Unión Soviética debe servir de ejemplo de lo que espera a quienes creen que la abstención inclusive la ayuda a las potencias nazifascistas será apreciada por los totalitarios en el desarrollo de una política que no reconoce más freno que el de la fuerza." ⁶⁷

El 5 de Junio de 1942, México se adhirió a la Declaración de las Naciones Unidas del 10., de Enero de ese año ⁶⁸, que conformaba la Carta del Atlántico, ⁶⁹ suscrita por los Estados Unidos y Gran Bretaña el 14 de Agosto de 1941.

(67) Ibid., p. 153.

(68) Cabra Ybarra, José; Op, cit., Tomo I, p. 301, y Séara Vázquez, Modesto: Derecho Internacional Público, p.116.

(69) La Carta del Atlántico, en la que los dos signatarios expresan sus fines de guerra, guarda alguna similitud en su ideología, sus circunstancias y sus resultados, con el mensaje de los Catorce Puntos de Wilson.

Desde antes de que varias naciones americanas entrasen en conflicto, la política exterior de México, tuvo -- por miras el asegurar el estricto respeto de su soberanía, prevenir los daños que injustamente pudieran sobrevenir a La República como resultado de una contienda, e impedir que el territorio nacional llegara a servir decampo para el - desarrollo de una labor contraria a la democracia, por cuya causa México, no ocultó jamás su actitud y férvida simpatía.

El ataque japonés del 7 de Diciembre de 1941, contra Pearl Harbor vino a modificar radicalmente la situación que hasta ahora existía, y a inaugurar un segundo período en el que se imponían una nueva actitud y medidas nuevas. A raíz de la agresión perpetrada contra Estados Unidos, - México condenó en forma categórica esta violación del Derecho Internacional, reinteró solemnemente su fidelidad a los compromisos contraídos en las Asambleas Panamericanas, de Panamá y de La Habana y su franca disposición a colaborar a la defensa del Continente. El 8 de Diciembre, México rompió sus relaciones con el Japón y tres días más -- tarde, hizo lo propio con Italia y con Alemania. Con motivo de la declaración de guerra hecha por Bulgaria, Hungría y Rumania, México dió por terminadas su relaciones diplomáticas con el segundo de dichos países y denunció el Tratado de amistad celebrado con el primero. Por lo que - respecto a Rumania, no fue necesario dar ningún paso, ya - que no existían relaciones oficiales con esa nación ni había compromisos internacionales entre ambos países.

El Estado de guerra entre México, Alemania, Italia y Japón, surgió el 22 de Mayo de 1942; el 9 de Noviembre de ese año, México rompió sus relaciones con el Gobierno de Vichy, por considerarlo indigno de representar a Francia desde el momento en que ordenó a sus tropas luchar contra los ejércitos aliados que desembarcaron en Africa.⁷⁰ Pocas semanas después, México volvió a establecer con el Gobierno de La Unión Soviética los nexos que desde 1930 se habían interrumpidos oficialmente.

Aún condenando la guerra, México tuvo que aceptarla; le fué impuesta por la reiterada provocación de los agresores y entró en contienda con el firme propósito de colaborar para el triunfo de la paz, de conformidad a su tradicional política pacifista, a su convicción democrática, y en estricto apego a las normas del Derecho Internacional.

(70) El 2 de Julio de 1943, México reconoció al Comité Francés de Liberación Nacional.

CAPITULO TERCERO.

EL SISTEMA INTERNACIONAL GENERAL: LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

1.- LA NECESIDAD DE UNA CONSTITUCION POLITICA MUNDIAL.

a).- PROYECTO MEXICANO PARA LA CONSTITUCION DE UNA UNION PERMANENTE DE NACIONES.

b).- LA POSICION DE MEXICO EN LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO.

2.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

3.- LA CARTA.

4.- LOS ORGANOS AUXILIARES ENCARGADOS DEL DESARME.

a).- COMISION DE ENERGIA ATOMICA.

b).- COMISION PARA LOS ARMAMENTOS CLASICOS.

c).- COMISION DE DESARME.

d).- COMITE DE DESARME DE DIECIOCHO NACIONES.

EL SISTEMA INTERNACIONAL GENERAL.
LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

1.- NECESIDAD DE UNA CONSTITUCION POLITICA MUNDIAL.

La Guerra Mundial, no fue simple crisis de instituciones o de sistemas y formas de Gobierno, sino algo más radical, es decir, el aniquilamiento más despiadado de los valores humanos que registra la historia, de los principios morales clásicos que deben gobernar los actos de los hombres y de las naciones.

La profunda transformación que se produjo en la conciencia de los pueblos, hasta modificar en muchos aspectos la vida social, motivó condiciones que exigieron el establecimiento de una nueva organización frente a un mundo - que nació en medio de las más trágicas circunstancias. Al finalizar la segunda guerra mundial, una de las más grandes aspiraciones de esa época fue la de concretar en una carta fundamental, los indestructibles y perpetuos derechos de los Estados en un régimen estricto de obligaciones y responsabilidades, esto es, de establecer una constitución política universal que regulara las relaciones de -- los Estados Modernos fijando una nueva estructura jurídica.

La idea que se suscitaba no era nueva en el campo del derecho de gentes, ya que numerosas sociedades científicas, insignes internacionalistas se habían esforzado por crear una mentalidad favorable a este proyecto, a través de la prensa, de libros especializados y su difusión en las -- conferencias mundiales. Varios fueron los intentos de organización para eliminar las guerras en el futuro con la cooperación de todos los pueblos amantes de la paz. Entre las diversas opiniones, señalaré las siguientes;

Durante la contienda, un grupo sostuvo que era necesario primero ganar la guerra que más tarde se pudiera - pensar en la futura organización de la postguerra; en consecuencia, bastaría un simple tratado de paz, según ellos, para encontrar un camino seguro que resuelva de inmediato los problemas. Previendo un intento análogo, las naciones invitantes a la Conferencia de las Naciones Unidas, tuvieron buen cuidado en fijar los propósitos de la reunión internacional; "First of all: it is not a Conference to -- settle peace connected with his war." ⁷¹. Otro esfuerzo consistió en la iniciativa formulada por el " Free -- World Research Bureau", que redactó un proyecto de Constitución de las Naciones Unidas, fundado en las proposiciones de Dumbarton Oaks (provisional Draft of Treaty).

(71).- Goodrich, Leland: From League of Nations to United Nations Little, Brown and Company, Nueva York, 1952, p - 14.

También hubo el intento de resucitar la Sociedad de Naciones volviendo a considerarse las ideas de Woodrow Wilson, mediante la aceptación de su ideal de un pacto mundial de naciones. Este grupo pugnaba por la supremacía de la Ley de las Naciones sobre las Constituciones particulares. Un sistema denominado "La Unión ahora" abogaba por los Estados Unidos Democráticos del Mundo, modelados como los Estados Unidos de América. Otro grupo de pensadores, luchaba seriamente para que, en lugar de un tratado de paz, hubiera un período indefinido de -- armisticios, con objeto de construir los cimientos apropiados para pasar de la guerra totalitaria a la paz democrática. Finalmente, entre otros muchos ensayos estaba el que pugnaba por un Plan de Federación Mundial.

Todas estas ideas fluctuaban entre el individualismo y la utopía, pero en ellas hubo un sincero propósito de asegurar la vida de la humanidad por otros senderos distintos a la resolución violenta de los problemas. Cada uno de los sistemas establecía la necesidad de un Código Político y de Normas Jurídicas que regularan la vida de los Pueblos.

En las ponencias que presentó en el Segundo Congreso Mexicano de Ciencias Sociales, el destacado Internacionalista, Licenciado ALFONSO GARCIA ROBLES, expuso valiosos conceptos en relación con la Organización Mundial de la Postguerra, indicando que el Principio de Igualdad Jurídica de todos los Estados y El Derecho Internacional, debían ser las bases fundamentales del Nuevo Sistema Internacional.⁷²

a).- PROYECTO MEXICANO PARA LA CONSTITUCION DE UNA UNION PERMANENTE DE NACIONES.

El 14 de Julio de 1944, el Gobierno de los Estados Unidos sometió al de México un memorándum, informándole acerca de los estudios por él realizados para la elaboración de un proyecto de Constitución a fin de establecer una organización internacional destinada a conservar la Paz y La Seguridad Colectiva.

(72).- García Robles, Alfonso: "La Organización Mundial de la Postguerra. Algunas conclusiones esenciales" en el Mundo Libre, Abril de 1945, pp. 13 - 21.

Habiendo solicitado el Gobierno del Presidente Rosse-
veit, la opinión del Gobierno de México sobre la materia,
La Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 5 de -
Septiembre de 1944, le manifestó que la mejor manera de -
precisar su posición consistía en enviarle el proyecto de
constitución para el organismo internacional que una comi-
sión nombrada por la Secretaría había formulado antes de
que se conocieran las proposiciones de Dumbarton Oaks.
Tanto las proposiciones como el proyecto contenían puntos
de contacto, confirmándose así las coincidencias de México,
con las ideas que sobre el particular tuvieron las grandes
potencias. Sin embargo, el proyecto mexicano era más de-
mocrático que las proposiciones de Dumbarton Oaks. Desde
el punto de vista teórico, ofrecía la posibilidad de que
la Organización pudiera sancionar la agresión que llegara
a cometer una gran potencia. En cambio, La Organización
Internacional, tal como fue concebida en Dumbarton Oaks
y en Yalta, no podía, aún en el aspecto teórico, detener
la agresión de una gran potencia. El proyecto mexicano -
proponía la exclusión de la excepción de incompetencia
en asuntos de jurisdicción doméstica para que no queda-
ra obstaculizada la acción del Organismo Internacional -
General en caso de amenaza a la paz. La Organización -
Internacional que surgió de la Conferencia de San Fran-
cisco, se fundó primordialmente en la unidad constante
de las Cinco Grandes Potencias.

En el artículo 37, el Proyecto Mexicano, para la Constitución de una Unión Permanente de Naciones establecía lo siguiente:

" Los miembros de la U.P. N., reconocen que el mantenimiento de la paz exige la reducción de los armamentos nacionales al mismo tiempo compatible con la seguridad de sus respectivos territorios y con la ejecución de las obligaciones internacionales contraídas en el presente Pacto. - El Consejo tendrá a su cargo preparar los planes y tomar las resoluciones pertinentes para que tal reducción sea llevada a práctica. "73

Por otra parte, México propuso que se fijara en el Pacto Constitutivo de la Organización Internacional, el compromiso de todos los Estados miembros de incorporar el Derecho Internacional, en sus respectivas Constituciones.

A este respecto cabe observar que el Pacto de la Sociedad de Naciones, había establecido en su preámbulo, como un deber de todos los miembros de la Liga, el de "observar rigurosamente las prescripciones del Derecho Internacional". 74 Pero una vez enunciado este principio general, no se preocupó de prescribir para su realización el único procedimiento apropiado, la incorporación del Derecho Internacional en el Derecho Interno. Parecida omisión revistió indiscutible gravedad, en efecto, dejando a un lado las discusiones teóricas de las dos grandes escuelas,

(73).- Memoria de la SRE. 1944 - 1945, Tomo II, p. 120.

(74).- Véase Manual de la Sociedad de Naciones, p. 14.

monista y dualista del Derecho de las que se tienen como - expositores clásicos a Kelsen y a Triepel, respectivamente y atendiendo sólo a la observación de la realidad, resulta evidente que en la inmensa mayoría de los regímenes democráticos de nuestros días, las pautas básicas de la acción de cada Estado se hallan contenidas en sus propias Constituciones.

b).- LA POSICION DE MEXICO EN LA CONFERENCIA DE
SAN FRANCISCO.

El 5 de Marzo de 1945, cuando se estaba celebrando - en México la Conferencia sobre Problemas de La Guerra y - La Paz, el Secretario de Estados Unidos de América, Edward Stettinius, emitió desde el Castillo de Chapultepec una - invitación que su Gobierno, en unión de los de Gran Bretaña, La Unión Soviética y China, autores de las propuestas de Dumbarton Oaks, dirigía a los países que después concurrirían a San Francisco, cuyo espíritu era proponer, - discutir, redactar y finalmente adoptar una Carta, Pacto o Texto base para la Organización Internacional General, con el objeto de garantizar y conservar la paz mundial - y evitar una nueva guerra, como la que estaba afligiendo a la humanidad.

Para alejar los conflictos armados, asegurar la soberanía de los pueblos y lograr que la humanidad cumpla un destino elevado y profundamente racional, era necesaria la transformación jurídica del orden internacional y la elaboración de un nuevo Derecho Internacional.

En un principio, concurrieron a San Francisco, cuarenta y seis naciones que llegaron a cincuenta y una, al finalizar los trabajos de esa Asamblea, que estuvo dirigida por un comité de orientación. Se usaron en ella oficialmente sólo - los idiomas inglés y francés. Los trabajos de la Conferencia duraron dos meses, del 25 de Junio al 25 de Agosto de 1945.

México, fué uno de los catorce Estados que formaron - El Comité Ejecutivo, encontrándose presentes El Presidente de La Conferencia, Cuatro Presidentes, cada uno de los cuatro - países invitantes que ejercían la Presidencia por votación, de los principales temas tratados fueron:

- 1.- Acuerdos Regionales.
- 2.- Sistema de Administración Fiduciaria para los Pueblos dependientes.
- 3.- El veto, procedimiento de votación que se adpotaría en el Consejo de Seguridad.
- 4.- Reconsideración de los Comités Técnicos a solicitud de algunas de las potencias para ocupar los puestos permanentes del Consejo de Seguridad con lo que respecta a:
 - a).- Facultades de la Asamblea;
 - b).- Posibilidades de Expulsión y
 - c).- Designación del Secretario General de la Organización.

Para el desarrollo de sus trabajos, La Conferencia - dispuso de tres categorías de documentos:

1.- Las propuestas de Dumbarton Oaks.
2.- Las enmiendas conjuntas a dichas propuestas, formuladas al iniciarse La Conferencia por las Cuatro Potencias invitantes.

3.- Las enmiendas sometidas individualmente por las Naciones participantes (con excepción de los Estados que formularon las propuestas de Dumbarton Oaks.).

Además, La Conferencia contó con otros dos documentos especiales:

1.- Proyecto conjunto sobre el Sistema de Administración Fiduciaria.

2.- La Supresión de toda restricción a la competencia de las Naciones Unidas, en los casos de controversias internacionales.

3.- Otorgar a la Asamblea, democráticamente, facultades como único órgano plenamente representativo del Organismo Internacional.

4.- La meta de los pueblos dependientes es la de lograr la aplicación universal del principio de auto determinación incorporado en la Carta del Atlantico y preveer, con tal fin, los procedimientos adecuados para la transición del status de Colonial al Mandato, y, del Mandato al de Estado Soberano.

5.- Adopción por todos los Estados de una declaración de Derechos y Deberes Internacionales del Hombre y Creación de un Órgano Internacional Especializado que se encargue de asegurar su cumplimiento.

6.- La Desaparición del veto. 75

México aceptó el principio de dominio reservado, pero sugirió instancia ante la Corte Internacional de Justicia para resolver si una materia pertenece o no a la Jurisdicción doméstica, cuando hay divergencia de opiniones. 76

En el informe de la Primera Comisión de la Conferencia México obtuvo una declaración en el sentido que no se admitiera en la Organización a aquellos Estados cuyos regímenes han sido establecidos con la ayuda militar de las potencias del Eje., hasta tanto que tales regímenes hayan dejado el poder. 77

En otras intervenciones de la Delegación Mexicana, -- cabe señalar la relacionada con el Comité de Estado Mayor y de sus Subcomités, para que se insertara en la Carta el requisito de que aquél consulte anticipadamente a cualquier acción con los organismos regionales apropiados.

(75).- Memoria de la SRE, 1944 p. 112.

(76).- Castañeda Jorge, México y el Orden Internacional. p.123.

(77).- Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad. Primer año, primera serie. Suplemento número 2, Trigésima - cuarta sesión p. 80.

La Conferencia de Las Naciones Unidas sobre Organización Internacional fué, sin duda alguna, uno de los acontecimientos más notables de nuestra época. Fiel a su tradición histórica, México sostuvo con decisión el principio de la Igualdad Jurídica de los Estados. Consecuéntemente con su apoyo a este principio, propugnó la preeminencia de la Asamblea General sobre los demás-órganos principales de la Organización, pero al mismo tiempo, conciente de las mayores responsabilidades que incumben a las grandes potencias en el mantenimiento de la Paz, ha afirmado una vez más que la función de los Estados medianos y pequeños consiste en fomentar el acuerdo entre ellos.

En su Informe al Congreso de la Unión, el 10., de Septiembre de 1945, el Presidente Avila Camacho, declaraba lo siguiente:

" Los Principios Democráticos que inspiraron la lucha contra las dictaduras totalitarias, han que dado consignados en la Carta Suscrita en San Francisco. El Gobierno considera que esa Carta Constituye un noble augurio de Paz y Seguridad Colectiva". 78.

2.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

La adopción de la Carta de las Naciones por la Conferencia de San Francisco, en la que estuvieron representados la mayoría de los Estados miembros de La Sociedad de Naciones, no dejó ninguna duda sobre la desaparición inminente de la última, y, a partir de ese momento, la principal preocupación de quienes eran responsables de sus destinos, consistió en cuidar que la actividad de la institución se terminara de una manera digna del papel que la Sociedad había desempeñado en los asuntos mundiales, a lo largo de toda su existencia. En Ginebra se reunió y se disolvió la última Asamblea de la Sociedad de Naciones. El suceso del 18 de Abril de 1946, no ha sido un desenlace; para citar a Winston Churchill " no fué el comienzo del fin, sino más bien el fin del comienzo".

Al hablar por última vez en la Tribuna de la Sociedad de Naciones, el Doctor Padilla Nervo, Delegado de México y Vicepresidente de la Asamblea, declaró estar firmemente convencido de la perenidad de los ideales que animan y asocian a las naciones del mundo.

Si hemos cometido errores y hemos pecado contra el Pacto, volvamos la página, pues seguramente su espíritu seguirá viviendo más fuerte que nunca en la Carta de las Naciones Unidas, cuyos signatarios se han comprometido, lo mismo que nosotros a desarrollar la cooperación entre las naciones y a garantizar la paz y la seguridad, haciendo que reine la justicia y se respeten escrupulosamente todas las obligaciones de los Tratados en las Relaciones de los Pueblos Organizados. Será durable la obra realizada por la Sociedad en todas sus actividades y funciones de carácter no político que asuma. 79

México, que por tradición se distingue como pacifista, tuvo el señalado honor de ocupar un puesto en el movimiento que ha producido acuerdos internacionales contra el uso de medidas violentas y jamás ha acallado ante el atropello de una soberanía, o ante el compromiso adquirido conforme al Derecho Internacional. En Materia de Desarme, México juzgo conveniente la reducción de -- armamentos como paso indispensable para la realización del Desarme completo.

(79).- Véase Actas Oficiales de la Sociedad de Naciones, Vigésima Primera Reunión de la Asamblea, Ginebra, 3- 13 de Abril de 1946.

3.- LA CARTA.

Aún antes de finalizar la Segunda Guerra Mundial, la Carta de San Francisco consagró la preponderancia de las potencias aliadas, a pesar de la afirmación del principio de igualdad. De los dos órganos que la Carta creó, La Asamblea General y el Consejo de Seguridad, es a este último que otorgó funciones esenciales y poderes fundamentales, tales como la responsabilidad primordial de mantener la Paz y la Seguridad Internacionales, el Derecho de Veto de los miembros permanentes, a diferencia del Pacto de la Sociedad de Naciones que atribuía prácticamente idénticas funciones a la Asamblea y al Consejo.

Los estadistas que tomaron la iniciativa de fundar la Organización Mundial, al igual que Wilson un cuarto de -- siglo antes, creyeron de buena fé, que establecían un -- instrumento que les permitiría dirigir las relaciones -- internacionales, y evitar para siempre una guerra, la -- cual les parecía necesario condenar de modo definitivo.

Según el artículo 11 de la Carta, los principios que rigen el desarme están incluidos dentro de los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional que considerará la Asamblea General, por lo cual el desarme queda vinculado tanto a ésta como a aquella. El artículo 26 procura el menor destino posible de los recursos humanos y económicos hacia los armamentos, y encarga al Consejo de Seguridad la elaboración de un sistema de regulación de los mismos, propugnándose así el desarme como medio para incrementar el desarrollo económico; por su parte el artículo 47 - señala que se establecerá un Comité de Estado Mayor que ayudará al Consejo en la regulación de los armamentos - y en todas las cuestiones relativas al desarme. Cabe - mencionar que el término "regulación" no implica de modo alguno una disminución de los armamentos nacionales.

En comparación a las estipulaciones del Pacto de la Sociedad de Naciones, estos preceptos de la Carta están redactados en una forma muy poco enérgica y sólo insinúan buenas intenciones. No obstante, las realizaciones de Las Naciones Unidas en Materia de Desarme, como se verá más adelante, resultan superiores a los escasos logros de la Liga de Naciones. 80

4.- LOS ORGANOS AUXILIARES ENCARGADOS DEL DESARME.

Los diversos Organos auxiliares establecidos en el marco institucional para ocuparse del problema del desarme han celebrado innumerables sesiones, reuniendo una abundante documentación. A continuación reseñaré, brevemente, las funciones de cada una de ellos.

a).- COMISION DE ENERGIA ATOMICA.

La Organización de las Naciones Unidas reaccionó de inmediato frente al bombardeo de Hiroshima y de Nagasaki. Este hecho sin precedentes, hacía más apremiante la cuestión del desarme, que fué examinada con carácter prioritario al celebrarse en Londres el Primer período de Sesiones de la Asamblea General. Creó la Comisión de Energía Atómica, con el cometido urgente de hacer propuestas específicas para eliminar de los armamentos nacionales, no sólo las armas atómicas, sino también las biológicas, químicas, etc.⁸¹ En la primera sesión de la Comisión de Energía Atómica, el 14 de Junio de 1946, integrada por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y Los Estados Unidos, -- presentaron el denominado Plan Baruch, con el fin de internacionalizar el régimen de producción, desarrollo y aplicación de la energía atómica a través de una organización especializada.

(81).- Véase Documentos Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, primer año Vol. 1.

La Unión Soviética se opuso al proyecto estadounidense y propuso la inmediata prohibición del uso, producción y acumulación de armas atómicas y la destrucción de las existentes.⁸² El 30 de Diciembre de 1946, La Comisión, sometió su primer informe al Consejo de Seguridad, señalando que era posible fomentar entre todas las naciones el canje de informaciones científicas fundamentales para fines pacíficos, regular la energía atómica hasta donde fuere necesario para garantizar su empleo únicamente con fines pacíficos, eliminar, de los armamentos nacionales - lar armas atómicas y proteger eficazmente, mediante inspecciones y por otros medios, a los países que respetasen sus compromisos contra los riesgos de violaciones y evasiones.⁸³

En su segundo informe del 11 de Septiembre de 1947,⁸⁴ La Comisión de Energía Atómica indicaba que las decisiones relativas a la producción y uso de la energía atómica no debían dejarse a la discreción de las naciones, consideradas individualmente, y las medidas que afectan a la seguridad internacional de control. Invitaba además a los Estados a comprometerse mediante un tratado, a conferir al organismo el derecho a inspeccionar su territorio. La Comisión fue disuelta el 11 de Enero de 1952 en virtud de la resolución 502 (VI) que creó la Comisión de Desarme.

(82).- Ibid, Primer Año No. 1. Primera Reunión, p. 4.

(83).- Véase Documento S/C 3/32/Rev. I.

(84).- Documentos Oficiales de la Asamblea General, Cuarto Privado de Sesiones, Sesiones Plenarias, 268. Sesión.

b).- COMISION PARA LOS ARMAMENTOS CLASICOS.

Por Resolución 18 (1947) del Consejo de Seguridad, el 13 de Febrero de 1947, fue creada la Comisión para los armamentos Clasicos, integrada por los miembros de este órgano. La Comisión fue encargada de formular propuestas y - medidas prácticas y eficaces de garantías acerca de la Reglamentación General y La Reducción de las Fuerzas Armadas y de los Armamentos.⁸⁵

El 26 de Julio de 1948, La Comisión fijó los principios en que deberían basarse sus actividades; Un Sistema de Reglamentación y Reducción de Armamentos y de las Fuerzas armadas, debería procurar la adhesión de todos los Estados y en el comienzo, debía incluir a todos los Estados que poseen recursos militares importantes; dicho sistema-sólo podría ponerse en marcha en un ambiente de confianza internacional y de seguridad, pero al mismo tiempo aumentaría tal confianza y justificaría la adopción de medidas posteriores. Los armamentos y las fuerzas armadas deberían ser limitados a lo indispensable para el mantenimiento de la paz internacional y de la seguridad. Sería necesario un adecuado sistema de garantías y deberían establecerse - las disposiciones necesarias para imponer las medidas - propuestas en caso de violaciones.⁸⁶

(85).- Los Armamentos que eran de la competencia de la Comisión de Energía Atómica quedaban excluidos de las atribuciones de la nueva Comisión.

(86).- Naciones Unidas: Op. cit. p. 29.

La Comisión para los Armamentos Clásicos sometió - tres informes al Consejo de Seguridad. La Discrepancia de Opiniones entre los Estados y La Unión Soviética, impidió al igual que a la Comisión de Energía Atómica, - proseguir sus trabajos y fue disuelta en la misma fecha que ésta.

c).- COMISION DE DESARME.

La Asamblea General confió a esta Comisión, con -- puesta de los mismos miembros permanentes del Consejo de Seguridad y Canadá, el encargo de elaborar un proyecto de tratado (o de tratados), para la reglamentación, la limitación y la reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos, para la eliminación - de las armas principales utilizables para la destrucción en masa, así como para el control internacional efectivo de la energía atómica y el empleo de la energía nuclear para fines pacíficos exclusivamente.

La Comisión de Desarme, celebró su primera reunión el 4 de Febrero de 1952.⁸⁷ El 19 de Abril de 1954, instaló una Subcomisión de Desarme, compuesta por Canadá, - Los Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y La Unión - Soviética. La propuesta soviética de añadir a Checoslovaquia, La India y La República Popular de China, fue - rechazada. La Subcomisión de cinco potencias, que se - reunió en Londres en Mayo de 1954, celebró 157 sesiones entre esa fecha y septiembre de 1957. Los intentos de este órgano de conciliar los puntos de vista de las potencias occidentales y de la Unión Soviética no alcanzaron ningún resultado positivo.⁸⁸ El 19 de Diciembre de 1957, La Asamblea General amplió a veintiseis el número de Estados Miembros de la Comisión y el 4 de Diciembre del - año siguiente, decidió que para 1959 y a título especial, estuviera integrada por Representantes de todos los - Estados Miembros de las Naciones Unidas.

(87).- Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme. Suplemento de Enero, Febrero y Marzo de 1952, documentosDC/1.

(38).- Naciones Unidas: Las Naciones Unidas y el Desarme..., p. 51.

d).- COMITE DE DESARME DE DIECIOCHO NACIONES.

Por Resolución 1722 (XVI), de la Asamblea General, el 13 de Diciembre de 1981, fué creado el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, que inició sus actividades el 15 de Marzo de 1962 , a nivel de los Ministros de Relaciones Exteriores. El 16 de Diciembre de 1969, mediante resolución análoga a la 1722 (XVI), a la que correspondió el número 2602 B (XXIV), La Asamblea General, elevó a veintiseis el número de los integrantes del Comité de Desarme, transformando además su nombre en "Conferencia del Comité de Desarme". La Conferencia del Comité de Desarme reanudó sus trabajos en Ginebra el 17 de Febrero de 1970. Al dirigir la palabra a los asistentes, el Secretario General, después de señalar que la reanudación de las sesiones de la Conferencia era una ocasión propicia para inaugurar el Decenio para el Desarme, recordó que la Asamblea General había pedido a la Conferencia elaborarse un programa relativo a todos los aspectos del problema de hacer cesar la carrera armamentista y lograr el desarme general y completo , bajo estricto control internacional. El Secretario General recordó también que la Conferencia del Comité de Desarme, tenía conocimiento de cuatro proyectos de Tratados o convención sobre tres cuestiones importantes, La Prevención de una Carrera de armamentos en los Fondos Marinos y Oceánicos, La prohibición del Desarrollo, La Producción y el Almacenamiento de Armas Químicas y Biológicas y La Prohibición de los Ensayos Subterráneos con Armas Nucleares. ⁸⁹

CAPITULO CUARTO.

EL SISTEMA INTERNACIONAL GENERAL: MEXICO EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

- 1.- EL CONTEXTO ACTUAL.
- 2.- LA PAZ DURADERA.
- 3.- ATOMOS PARA LA PAZ.
- 4.- INICIATIVAS DE DESARME.
- 5.- LOS ESTADOS QUE NO POSEEN ARMAS NUCLEARES.
- 6.- DESNUCLEARIZACION.
 - a).- TRATADO ANTARTICO.
 - b).- TRATADO POR EL QUE SE PROHIBEN LOS ENSAYOS CON ARMAS NUCLEARES EN LA ATMOSFERA, EL ESPACIO - ULTRATERRESTRE Y DEBAJO DEL AGUA.
 - c).- TRATADO SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA EXPLORACION Y UTILIZACION DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE INCLUSO LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES.
 - d).- DESNUCLEARIZACION DE AFRICA.
 - e).- TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA.
 - f).- TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES.
 - g).- TRATADO SOBRE LA PROHIBICION DE EMPLAZAR ARMAS NUCLEARES Y OTRAS ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA EN LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS Y SU SUBSUELO.
- 7.- LAS ARMAS QUIMICAS Y MICROBACTERIOLOGICAS.
- 8.- EL MEDIO AMBIENTE.
- 9.- EL DECENIO PARA EL DESARME.

EL SISTEMA INTERNACIONAL GENERAL:
MEXICO EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

1.- EL CONTEXTO ACTUAL.

Los adelantos tecnológicos y científicos en el campo de los armamentos han modificado a la Comisión de Energía Atómica y a la Comisión para los Armamentos Clásicos y así formular planes para garantizar el uso de la energía atómica exclusivamente con fines pacíficos, al igual que sobre la reglamentación y la reducción general de armamentos.

La guerra de Corea hizo inevitable el rearme de los Estados Unidos, que en 1945 habían licenciado apresuradamente sus grandes ejércitos. Con la creación de la Comisión de Desarme, en enero de 1952, las negociaciones abarcaron a la vez la reglamentación, limitación y la reducción equilibrada de los armamentos según un plan general y coordinado por etapas. En Noviembre de 1952, los Estados Unidos ensayan su primera bomba termonuclear y la Unión Soviética haría lo propio al año siguiente. De 1954 a 1957, las negociaciones sobre el desarme estarían a cargo de la restringida Subcomisión de cinco potencias. Tras la Conferencia de alto nivel en Ginebra, en Julio de 1955, se plantean algunas iniciativas de medidas parciales. El 20 de Noviembre de 1959, por Resolución 1373 (XIV), la Asamblea General señala "el desarme completo y general bajo control internacional" como la más importante cuestión que se plantea al mundo de hoy".⁹⁰

El Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (veintiseis a partir del 16 de Diciembre de 1969), que inicio sus actividades el 15 de Marzo de 1962 y del cual México forma parte, tiene como objetivo principal el logro de un tratado - sobre desarme general y completo. En la actualidad existen cinco tratados, en cuatro de los cuales La Organización de las Naciones Unidas tuvo una participación directa. A continuación se mencionan las actuaciones sobresalientes de México en los deberes relativos al desarme que se desarrollaron en los órganos correspondientes de la organización internacional.

2.- LA PAZ DURADERA.

Ningún problema resulta más apremiante que el mantenimiento de la paz internacional; y la política exterior de México siempre ha sido orientada en esta dirección. Convencido de que un acuerdo sobre el desarme es, no sólo necesario, sino posible. México ha afirmado con firmeza que debe darse cabida a todo proyecto, que, fundado en la buena fe, represente una posibilidad de alcanzar este objetivo y crear las bases que tranquilicen las conciencias y que canalicen las energías hacia la paz. Esta postura la ha demostrado mediante sus actuaciones en La Asamblea General de las Naciones Unidas, obedeciendo a una voluntad inquebrantable de contribuir a una paz duradera. He puesto mi atención en algunas intervenciones destacadas que confirman la tradicional vocación pacífica de México.

El 23 de Septiembre de 1943, durante el Tercer período de sesiones de La Asamblea General, la Delegación de México presentó una iniciativa, intitulada "Llamado a las grandes potencias para que redoblen sus esfuerzos con el fin de conciliar sus diferencias y establecer una paz duradera", que fue aprobada por Unanimidad.⁹¹ Asimismo, México apoyó el proyecto de resolución denominado "La Paz por los hechos" por medio del cual La Asamblea General determinó que era necesario reducir al mismo la parte de los recursos para el bienestar general, en particular en las regiones más necesitadas.⁹²

Con motivo de su visita oficial a los Estados Unidos y al Canadá del 9 al 19 de Octubre de 1959, el Presidente López Mateos pronunció, el 14 de ese mes, un discurso fundamental sobre la política exterior de México en la sede de La Organización de las Naciones Unidas. Expresó El Primer Mandatario Mexicano que la actitud internacional de su país parte de la convicción de que no hay conflicto que no pueda resolverse pacíficamente. Manifestó que to dos anhelamos la paz y que debemos alcanzarla y consolidar la por medios pacíficos y no convertirla en imposible -- utópica, pues "la paz es y debe ser posible porque nos es indispensable".⁹³ Afirmó el Insigne Humanista y Jefe de Estado, que los medios de destrucción son de tal magnitud que su uso acabaría con la civilización del género humano y subrayó que una guerra que nadie ganaría no tiene ningún objeto.

(91).- Castañeda, Jorge: México y el Orden Internacional p. 123.

(92).- Resolución 330 (V) del 17 de Noviembre de 1950 en Naciones Unidas: Op. cit., p. 146.

(93).- Memoria de la SRE, 1959, o. 27.

Las naciones que poseen esas armas tienen la responsabilidad humana de no emplearlas: pero todos los pueblos tenemos la obligación solidaria de encontrar fórmulas de paz apoyadas en la confianza mutua y necesaria vigente en -- la realidad humana.⁹⁴

El Presidente de México subrayó que el problema del -- desarme es tan importante que todos deben considerarlo en alguna forma.

Ciertamente -- agregó -- Supera la acción de las pequeñas y de las medianas potencias: pero éstas deben valerse de la persuasión y fomentar, dentro de sí mismas, las condiciones sociales, económicas y políticas que favorezcan la paz... México tiene fe en las soluciones pacíficas y prefiere -- la fuerza del derecho a los recursos del poder, y se empeña en sostener inalterables los principios jurídicos de la -- convivencia internacional.⁹⁵

México ha manifestado siempre con convicción que sólo podrá haber tranquilidad y concordia entre las naciones si existe un clima de seguridad y de confianza resultante de un desarme noblemente concebido y honrosamente ejecutado. De acuerdo con esta inalterable postura, México ha pugnado porque los arduos problemas de los cuales depende la -- coexistencia pacífica sean objeto de estudio y atención permanente dentro de La Organización de las Naciones Unidas.

(94).- Ibid., p. 28.

(95).- Ibid., pp. 28 y 29.

En la Declaración que emitió el 15 de Abril de 1953 , en respuesta a una proposición de Polonia, La Delegación de México en las Naciones Unidas opinó que no había que buscar una solución global al problema del desarme, sino que era necesario avanzar paso a paso con el propósito de crear un clima favorable, primera etapa en el camino hacia una confianza mutua universal que permitirá llegar el objetivo.⁹⁶

En la Octava reunión de la Asamblea General, el Presidente de la Delegación de México, Doctor LUIS PADILLA - NERVO, expresó la posición de su Gobierno en lo que se referiría a diversos problemas internacionales. En esa ocasión, señaló la urgencia de intentar de nuevo la negociación y buscar el acuerdo en la cuestión internacional de la energía atómica y otras armas de destrucción en masa, - en la limitación y reducción de fuerzas armadas y de armamentos de toda clase. Declaró El Embajador Padilla Nervo.

En este intento de revisar nuestras posiciones y volver al espíritu de la Carta debemos tener presente que la coexistencia pacífica parece ser la única alternativa al desastre que para la humanidad significaría otra guerra mundial.⁹⁷

El Gobierno de México no ignora que el desarme es un proceso lento y prolongado, y que la última etapa de todas no se realizará hasta que la universalización de los factores de integración hagan innecesarias las garantías.

(96).- Seara Vázquez, Mdesto, La política exterior de México, en el Derecho Internacional. México, Editorial Esfinge, S.A., 1960. p. 41.

(97).- Memoria de la SRE, 1954, p. 516.

3.- ATOMOS PARA LA PAZ.

La utilización de la energía nuclear tiene dos campos básicos de aplicación el bélico y el pacífico. En México, La Ley del 19 de Diciembre de 1955 instituyó la Comisión Nacional de Energía Nuclear como órgano del Poder Ejecutivo, con personalidad y patrimonio propios y capacidad jurídica para la realización de sus fines. Entre otros, la propia Comisión, que es un organismo descentralizado, tiene por objeto el control, la vigilancia, la coordinación, el fomento y la realización de la producción y uso de la energía nuclear, así como la importación, exportación, comercio y transporte de equipos para el aprovechamiento de la misma energía. ⁹⁸

El Gobierno de México, acogió con satisfacción e -- interés la iniciativa del Presidente de los Estados Unidos, General Dwight Eisenhower, de que fuese adoptado un plan internacional para el uso pacífico de la energía nuclear. La propuesta "Atomos para la Paz", daría lugar posteriormente a la creación del Organismo Internacional de Energía Atómica, permitiendo así evitar los problemas relativos al establecimiento de un sistema de inspección y control internacionales. El nuevo órgano se encargaría de recoger, almacenar y proteger los materiales aportados como contribución por los Estados miembros, y de elaborar métodos que regulen su uso para fines pacíficos.

(98).- Cardona Salvador: "La Energía Nuclear y el Derecho" en el pensamiento jurídico de México en el Derecho Internacional. México, Edición Conmemorativa del Segundo Centenario del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Librería de Manuel Porrúa, S.A. Biblioteca Mexicana, No. 36, 1960, p. 97.

En la Conferencia Internacional sobre el Estudio del Organismo Internacional de Energía Atómica,⁹⁹ formuló - México algunas observaciones al proyecto de Estatuto, - mismas que fueron consideradas por el grupo de trabajo - integrado por doce Estados. Estas observaciones consistían fundamentalmente en la ampliación de la esfera de acción - del organismo para que sus responsabilidades no sólo se - limitasen a proporcionar materiales y equipos, sino que - fuera el único conducto para la prestación de servicios - técnicos, en extender las facultades de La Conferencia -- para que se constituyera en un órgano principal del Organismo, y aumentar el número de miembros de la Junta de Gobernadores, tomándo en cuenta que el Organismo estaría probablemente integrado por ochenta Estados miembros. El Gobierno Mexicano, estimó que el Organismo podía constituir un exponente de la convivencia pacífica entre las grandes-potencias.

Los objetivos del Organismo Internacional de Energía - Atómica son "Procurar acelerar y Aumentar la Contribución- de la Energía Atómica a la Paz, La Salud y La Prosperidad en el Mundo Entero", así como "Asegurarse de que la Asisten- cia que presten, o la que se Preste a Petición suya, o bajo su Dirección o Control, no sea Utilizada de modo que contri- buya a fines Militares" .¹⁰⁰

(99).- En la Sede de Las Naciones Unidas, del 20 de Septiem- bre al 23 de Octubre de 1956. Abierto a firmar el - 26 de Octubre, México suscribió el Estatuto el 21 de Diciembre de 1957.

(100).- Artículo 11 del Estatuto.

Se trata de una organización intergubernamental autónoma, con sede en Viena, Austria. El Organismo está relacionado con las Naciones Unidas en virtud de un acuerdo en el que se reconoce como el organismo que, bajo sus auspicios, estará encargado de las actividades internacionales concernientes al uso de la energía nuclear con fines pacíficos.

México, consideró que la internacionalización de los conocimientos científicos y la aplicación práctica de la energía nuclear representan un gran beneficio para la humanidad, de manera especial para los pueblos que no han logrado todavía tener acceso a una materia que se halla bajo el control de unos pocos países.

4.- INICIATIVA DE DESARME.

Persuadido de que el Gobierno de la Paz, depende fundamentalmente de los progresos que puedan hacerse hacia el desarme, y de acuerdo con esta inalterable convicción. México concurre a las reuniones internacionales con espíritu de sincera cooperación, para contribuir a acortar las distancias que separan las posiciones de las grandes potencias y estas de los países del mundo en desarrollo.

La Asamblea General ha proclamado reiteradamente la necesidad de que se establezca un sistema efectivo de seguridad colectiva para el mantenimiento de la paz y que se reduzcan progresivamente las fuerzas armadas y los armamentos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta.

El Representante de México, presidió el Sexto período de sesiones que se efectuó del 6 de Noviembre de 1951 al 5 de Febrero de 1952,¹⁰¹ en el que la Asamblea General examinó el tema intitulado "Reglamentación, Limitación y Reducción Equilibrada de Todas Las Fuerzas Armadas y de Todos los Armamentos", presentado por los Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña, con el que discrepó la Unión Soviética. En esa reunión, México mantuvo escrupulosamente su bien cimentada política tendiente a auspiciar todo aquello que pudiera contribuir tanto a disminuir la tensión internacional como a fortalecer los principios de libertad y justicia.

La Delegación de México, apoyó con su voto la Resolución 704 (VII) del 8 de Abril de 1953 por la que la Asamblea General pedía a la Comisión de Desarme proseguir su labor para que las Naciones Unidas pudieran trazar planes completos y coordinados que prevén la reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y armamentos. Sin embargo, de La Comisión de Desarme, no surgió ninguna recomendación, ni siquiera un punto substantivo de acuerdo entre las potencias directamente interesadas. Mientras que una parte proponía, pero sin ofrecer garantías adecuadas, la prohibición y control inmediato de todas las armas atómicas y de destrucción en masa, la otra parte insistía en la necesidad de que se dieran primeramente a conocer y se comprobaran los efectivos y los armamentos de que disponían las grandes potencias militares. Aducían los patrocinadores de este plan que era conveniente establecer una base numérica de donde partir para la reducción de la potencialidad militar de los miembros más poderosos de las Naciones Unidas. Pero los

(101).- Naciones Unidas: Las Naciones Unidas y el Desarme... p. 41.

adversarios de dicho proyecto sólo veían en él un ardid más para descubrir sus secretos militares. El Delegado de México observó, a este propósito, que "es lamentable no encontrar en los informes de la Comisión de Desarmada más la prolija relación de una serie de dificultades, desacuerdos y recriminaciones recíprocas".¹⁰² En otra intervención, El Embajador Padilla Nervo, insistió en la necesidad de intentar nuevas negociaciones y buscar el acuerdo en la cuestión internacional de la energía atómica y otras armas de destrucción en masa, en la limitación y reducción de fuerzas armadas y de armamentos de toda clase.¹⁰³ Asimismo, México apoyó la idea de que fuera creada una subcomisión de Desarme, integrada por las grandes potencias.¹⁰⁴

En el Doceavo período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la Delegación de México, expuso la iniciativa de establecer un nuevo cargo de carácter internacional el de Comisionado o Medidor de las Naciones Unidas para el Desarme, cuya designación podría hacerse por la Asamblea a recomendación de todos los Estados miembros. Para desempeñar este alto puesto habría que contar con los servicios de un estadista de reconocida imparcialidad y de relevante autoridad moral; entre sus funciones principales, figurarían la de explorar a fondo la viabilidad de las diversas fórmulas ya propuestas o que lleguen a proponerse, asistir a las partes en sus negociaciones -

(102).- Memoria de la SRE, 1952. 1953, Tomo II, o. 79.

(103).- Ibid, 1954; p. 515.

(104).- La Subcomisión de Desarme fue establecida por la Resolución 715 (VIII) del 23 de Noviembre de 1953.

y someter privadamente a su consideración las proposiciones que considerarán, para llegar a conciliar sus puntos de divergencia y allanar el camino hacia la realización de un acuerdo.¹⁰⁵

El 10 de Febrero de 1962, El Presidente del Consejo de Ministros de la Unión Soviética, Nikita S. Khrushchev, se dirigió por carta personal al primer mandatario de México, para darle a conocer la propuesta del Gobierno Soviético, en el sentido de que los trabajos del Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones fueran inaugurados por Los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países en él -- representados. En su contestación del 22 del mismo mes, El Licenciado Adolfo López Mateos expresó al Señor -- Khrushchev, que tal vez fuera más conveniente postergar la presencia de Los Jefes de Estado o de Gobierno en los trabajos del Comité, hasta que se obtuviera un acuerdo -- substancial de las partes más directamente interesadas en los puntos fundamentales del problema del desarme.¹⁰⁶ Propuso El Presidente de México, que las reuniones iniciales podrían comenzar en el nivel de representantes o delegados, quienes se aplicarían a la tarea de ir disminuyendo gradualmente los puntos de divergencia en una confrontación sincera y concienzuda de las posiciones contrarias. Agregó el Licenciado López Mateos, que en un segundo término, podría pensarse en la posibilidad de una nueva reunión del Comité de los Dieciocho, cuyas delegaciones estarían presididas por los Ministros de Relaciones Exteriores. En caso de que estas pláticas hubieran tenido éxito, podrían entonces efectuarse una reunión de Jefes de Estado o de -- Gobierno.

(105).- Memoria de la SRE, 1957, p. 201.

(106).- Ibid, 1963, p. 112.

La Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones se inauguró en Ginebra el 15 de Marzo de 1962 a nivel de los Ministros de Relaciones Exteriores de sus miembros. La forma misma como se halló integrado el Comité -- predeterminó la actuación que le correspondió realizar a la Delegación Mexicana. En efecto, la labor que les com pi tió desarrollar a las ocho Delegaciones de nuevo ingreso -- no era otra que la de servir de elemento de moderación -- frente a los intereses divergentes de los otros dos grupos de poder, a fin de lograr que las grandes potencias preservasen hasta llegar a un acuerdo que permitiera la consecución del desarme universal y completo bajo control internacional. El 22 de Marzo de 1962, en la sesión del Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, El Secretario de Relaciones Exteriores, Don Manuel Tello, subrayó la responsa bi lidad que para México representa la honrosa inclusión en este órgano y agregó que:

"Para fortuna nuestra, el problema del desarme no se plantea en mi país. Desde el punto de vista internacional no constituimos peligro para ningún Estado y nuestra vida de relación con todas las naciones se base en el res pe to mutuo y en la consideración reciproca.¹⁰⁷"

(107).- Tello Manuel: "Intervención en las Naciones Unidas. 22 de Marzo de 1962", en Briseño Ruiz, Humberto. El Problema del Desarme Universal. Tesis México, ENCP Y S/ UNAM. 1963, p. 118.

En el Período de sesiones del Comité de Desarme de -- Dieciocho Naciones que se celebraron del 21 de Enero al 17 de Septiembre de 1964, la Delegación Mexicana propuso la -- constitución de un grupo de trabajo que se encargase de -- examinar el problema de la reducción de vehículos portadores de armas nucleares, hasta un mínimo que no comprometa el equilibrio que existe entre las potencias nucleares. -- Esta propuesta no prosperó por las divergencias que oponían a los miembros del citado Comité.

Entre las medidas colaterales, la Delegación de México sugirió que se llegará a un acuerdo para la destrucción de los bombarderos B-47 y TU 16, comprometiéndose las potencias a no substituir el armamento destruido con tipos más avanzados . 108

Por último, México señaló la necesidad de elaborar un acuerdo que evitará la difusión de armas atómicas a países que no las poseen en la actualidad, llamando la atención -- sobre el peligro que constituye la formación de una fuerza nuclear multilateral. 109 Pocas semanas después, la República Popular de China hizo estallar su primer artefacto nuclear en la atmósfera.

En su intervención en el debate general ante el plenario de la Asamblea General, el 22 de Noviembre de 1965, el Secretario de Relaciones Exteriores, Licenciado Antonio Carrillo Flores, ratificó el deseo de su Gobierno de que se convoque a una conferencia mundial de desarme en la que -- serían invitados todos los países. 110

(108).- Véase /Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, suplemento de Enero a Diciembre de 1964, documento DC/209, anexo 1, ENDC/140.

(109).- Véase Documento DC/209, Anexo 1 ENDC/145.

(110).- García Robles, Alfonso: México en las Naciones Unidas, Tomo I, México, FOP y S/ UNAM, Serie: Estudios 18, 1970, p. 138.

El 4 de Noviembre de 1968, la Delegación de México, en la Asamblea General sometió a la Primera Comisión un proyecto de resolución sobre el tema intitulado "Cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad".¹¹¹ El 16 de Diciembre, por resoluciones 2574 A,B,C y D (XXIV), la Asamblea General pidió al Secretario General que averigüe las opiniones de los Estados miembros sobre la conveniencia de convocar en fecha próxima una conferencia sobre el Derecho del Mar, para llegar a una definición clara e internacionalmente aceptada de la zona de los fondos marinos y oceánicos que se halla fuera de los límites de la jurisdicción Nacional, a la luz del régimen internacional que se establecerá para dicho espacio.¹¹²

El 13 de Marzo de 1969, en la reunión inaugural del período de sesiones del Comité de Desarme correspondiente a 1969, el embajador García Robles, se refirió a la deprimente influencia económica y social que ejerce la carrera de armamentos y de la inapreciable aportación que para el progreso en esos mismos órdenes implicaría el desarme, y lamentó que desde el Tratado de Moscú de 1953, las potencias nucleares no hayan aceptado ninguna limitación real a su libertad de acción para continuar la carrera de armamentos.¹¹³

(111).- Ibid, Tomo II, pp. 123 y 124.

(112).- Ibid, pp. 124 - 128.

(113).- Ibid, tomo I, p. 161.

En el Vigésimocuarto período de sesiones, México presentó un proyecto de resolución por el que la Asamblea General haría un llamamiento a los Gobiernos de los Estados Unidos y de la Unión Soviética. "A fin de que se pongan de acuerdo, como medida preliminar urgente, en una moratoria sobre el ensayo y emplazamiento de nuevos sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares".¹¹⁴ La propuesta mexicana patrocinada por otros catorce países, fue convertida en la resolución 2602 (XXIV), el 16 de Diciembre de 1969.

5.- LOS ESTADOS QUE NO POSEEN ARMAS NUCLEARES.

Frente a la proliferación de las armas nucleares, los países desprovistos de ellas juzgaron conveniente proceder a un intercambio de opiniones para determinar una posición común que les permitiría entablar un diálogo útil con las potencias nucleares.

Mediante Resolución 2153 (XXI) del 17 de Noviembre de 1966, la Asamblea General acordó convocar una Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, con el objeto de examinar, las siguientes cuestiones y otras conexas: ¿Cómo puede garantizarse del mejor modo posible la seguridad de los Estados no nucleares; cómo pueden colaborar entre sí las potencias no nucleares para prevenir la proliferación de las armas nucleares y cómo pueden utilizarse los artefactos nucleares para fines exclusivamente pacíficos?.

(114).- Naciones Unidas: Op. cit. pp. 174 y 175.

La Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares se reunió en Ginebra del 29 de Agosto al 28 de Septiembre de 1963 con la asistencia de los representantes de noventa y seis países, inclusive los cuatro Estados poseedores de armas nucleares que, conforme al reglamento, no tuvieron voto en los debates de la reunión. La Delegación Mexicana sometió a la Conferencia dos documentos de trabajo que tratan, respectivamente; de las explosiones nucleares con fines pacíficos en beneficio de los Estados que han renunciado a las armas nucleares, y del establecimiento de zonas libres de armas nucleares. Por otra parte, la Delegación de México propuso la elaboración de un anteproyecto de acuerdo internacional especial que contenga el estatuto en el que se definan la estructura, funciones, poderes y procedimientos del organismo internacional apropiado que deberá ser el conducto principal para que los Estados que hayan renunciado a las armas nucleares puedan obtener los beneficios de la aplicación pacífica de esta fuente de energía.¹¹⁵

La Conferencia adoptó una declaración y catorce resoluciones dentro del programa que abarcaba los siguientes temas; medidas para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares; establecimiento de zonas exentas de armas nucleares; cesación de la carrera de armamentos nucleares y programas de cooperación para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.¹¹⁶ La Conferencia recomendó a todos los Estados no poseedores de armas nucleares que no se hallasen comprendidos dentro de la zona latinoamericana

(115).- García Robles, Alfonso, Op. cit. p.181.

exenta de armas nucleares, establecidas por el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, que examinasen la posibilidad y conveniencia de crear por tratado la desnuclearización militar de las zonas a las que pertenecen. Deploró asimismo que no todos los Estados poseedores de armas nucleares hubiesen firmado el protocolo II del Tratado de Tlatelolco, y pidió a las potencias nucleares que cumpliesen plenamente las disposiciones pertinentes de la Resolución 2286 (XXII) del 5 de Diciembre de 1967, invitándoles a firmar y a ratificar el Protocolo cuanto antes.

En Cumplimiento a la Resolución 2456 C., adoptada el 20 y 21 de Diciembre de 1968, la Asamblea General sugirió el establecimiento, dentro del marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, de un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos.

La reunión de Ginebra, en la que México desempeñó un papel muy activo, puso de manifiesto la impaciente solidaridad que se esta desarrollando entre los Estados no nucleares, haciendo aún más patente la brecha que los separaba de las superpotencias que tienen el triste privilegio de poseer esas armas de destrucción en masa.

6.- DESNUCLEARIZACION.

Desde 1956 se han planteado en la Asamblea General y en otros Organos de las Naciones Unidas, varias iniciativas encaminadas a establecer zonas libres de desarme en distintas partes del mundo. En 1956 y en 1957, la Unión Soviética presentó a la Subcomisión de Desarme propuestas en virtud de las cuales las tropas estacionadas en Territorio -- Alemán, no podrían disponer de armas atómicas.¹¹⁷ En el -- Doceavo período de sesiones de la Asamblea General, el 2 -- de Octubre de 1957, el Ministro de Asuntos Exteriores de -- Polonia, A. Rapacki, presentó un plan consistente en crear una zona desnuclearizada en Europa, comprendiendo los Te-- rritorios de Polonia, Checoslovaquia, República Democrática Alemana y República Federal Alemana. A pesar de sus numero-- sas modificaciones, el Plan Rapacki, que en 1964 adoptaría-- el nombre de Plan Gromulka, no sobrepasó el marco de una -- simple propuesta.

a).- TRATADO ANTARTICO.

El Tratado Antártico,¹¹⁸ constituye el primer acuerdo de desarme celebrado entre los Estados Unidos y la Unión Soviética en la época de la guerra fría. El Tratado fué -

(117).- Ibid, p. 337.

(118).- Texto del Tratado en García Robles, Alfonso: México en las Naciones Unidas, tomo II, México, FCP y S/UNAM, Serie Estudios 19, 1970, pp. 128-135.

elaborado en la Conferencia celebrada en Washington, por invitación del Gobierno de los Estados Unidos, del 15 de Octubre al 10., de Diciembre de 1959 y en la que participaron, además del Estado anfitrión, los otros once Estados que habían formado parte del Comité Especial del año Geofísico Internacional. El Tratado Antártico ha establecido un precedente de desarme territorial concreto y los grupos de observadores nacionales han realizado un buen número de inspecciones autorizadas por el artículo VII del Tratado.

b).- TRATADO POR EL QUE SE PROHIBEN LOS ENSAYOS CON ARMAS NUCLEARES EN LA ATMOSFERA, EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y DEBAJO DEL AGUA.

El 14 de Marzo de 1962 se reunió en Ginebra por primera vez la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que estableció el 21 de ese mes, un subcomité, integrado por la Unión Soviética, Gran Bretaña y los Estados Unidos, para proseguir el estudio de un Tratado sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares.

El 16 de Abril, el Embajador Padilla Nervo, puso a consideración del Comité la suspensión de todos los ensayos con armas nucleares a partir del 10., de Enero de 1963.¹¹⁹

(119).- Naciones Unidas: Op. Cit., pág. 230.

De esta forma, México contribuyó a la concertación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua,¹²⁰ también denominado Tratado de Moscú, que los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, los Estados Unidos, y Gran Bretaña suscribieron el 5 de Agosto de 1963. Tan pronto como fue abierto a la adhesión de terceros estados, México lo firmó en Washington el 8 de ese mismo mes. La finalidad del Tratado es la de evitar la difusión, fuera del límite territorial del Estado, bajo cuya jurisdicción o soberanía se efectúa tal explosión, de desperdicios o radiaciones. El preámbulo del Tratado indica que las "Partes Originales", Los Estados Unidos, Gran Bretaña y La Unión Soviética, procurarían "alcanzar la supresión -- permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares" y su determinación de "proseguir las negociaciones con este fin".¹²¹ Sin embargo, se ha registrado un mayor número de explosiones subterráneas después de la firma del Tratado de Moscú, que antes de la existencia de este instrumento. Por otra parte, la contaminación de los mares por los experimentos nucleares sigue ejerciéndose, destruyendo el medio marino del hombre y violando las normas del Derecho Internacional.

A pesar de que la prohibición se limita a tres medios y a su carácter marginal en relación con el problema central del desarme, este Tratado representa un importante objetivo en sí mismo. El Tratado de Moscú, es relativamente breve -- pues tiene solo tres párrafos preámbulares y cinco artículos, no conteniendo disposición alguna de control internacional.

(120).-- Texto del Tratado en García Robles, Alfonso. Op.Cit. Tomo II, pp. 135 - 138.

(121).-- Ibid. pág. 135.

c).- TRATADO SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR
LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA EXPLORA
CION Y UTILIZACION DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE,
INCLUSO LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES.

El 21 de Junio de 1963, México presentó un documento - de trabajo al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en - el que se bosquejaba un proyecto de tratados sobre la pro- hibición de colocar en órbita o estacionar en el espacio - ultraterrestre armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. En el proyecto de tratado se prohibían también - los ensayos en el espacio ultraterrestre de todas las armas de destrucción en masa o de cualquier otros artefactos béli- cos. Las alentadoras declaraciones de los representantes - de los Estados Unidos y de la Unión Soviética, reafirmaron - la fe en la sugerencia mexicana, que respondía al anhelo -- universal de conservar el espacio cósmico libre de armas -- nucleares, por lo que el Doctor Padilla Nervo, manifestó su creencia ante la Asamblea General, de que ese órgano debía - contribuir a la realización de ese anhelo, adoptando un pro- yecto de resolución que expresará la voluntad unánime de los Estados miembros de las Naciones Unidas, de utilizar el es- pacio ultraterrestre y los cuerpos celestes exclusivamente- para fines pacíficos, y en el cual se instará, con tal obje- to a todos los países de abstenerse de colocar en órbita -- o estacionar en el espacio armas nucleares.¹²² Tras un bre- ve debate, la Asamblea General aprobó por aclamación el - - proyecto como Resolución 1834 (XVIII) el 17 de Octubre de - 1963.

(122).- Memoria de la Sre., 1964, pp. 12 - 13.

El proyecto fué examinado en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y en la Asamblea General. Una vez que los Estados Unidos y la Unión Soviética se pusieron de acuerdo respecto del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados, en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, la Asamblea General se felicitó por dicho Tratado en su Resolución 2222 (XXII), aprobada por unanimidad el 14 de Diciembre de 1966. La Delegación de México, dejó constancia de su opinión en el sentido de que la utilización exclusiva con fines pacíficos se aplica únicamente a "La Luna y los demás cuerpos celestes", mientras, se había pedido con insistencia incluir al espacio ultraterrestre en su totalidad.¹²³ El Tratado quedó abierto a firma el 27 de Enero de 1967 en las Ciudades de Washington, Londres y Moscú, El Gobierno de México, lo suscribió en esa misma fecha. Entró en vigor el 10 de Octubre de 1967.

d).- DESNUCLEARIZACION DE AFRICA.

En 1960, año en que Francia procedió a su primer ensayo de explosiones atómicas en el Sahara, varios países Africanos iniciaron una campaña para conseguir que su continente fuera considerado como zona libre de armas nucleares. En consecuencia, la Asamblea General pidió a todos los Estados miembros que se abstuvieran de ensayar, acumular o transportar armas nucleares en Africa y que considerasen al Continente como una zona desnuclearizada y lo respetasen así.¹²⁴

(123).- García Robles, Alfonso: Op. Cit., Tomo I, p. 148

(124).- Resolución 1625 (XVI) del 24 de Noviembre de 1961 en Naciones Unidas: Op. Cit., p. 342.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunidos en el Cairo del 17 al 21 de Julio de 1964, formularon una Declaración Solemne sobre la desnuclearización de Africa, por la cual anunciaban estar dispuestos a comprometerse, mediante un acuerdo internacional - que había de concertarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a no fabricar armas nucleares ni adquirir el control sobre ellas. Al aprobar la Asamblea General El Proyecto de Resolución 2033 (XX), sobre la desnuclearización de Africa, el 3 de Diciembre de 1965, mismo que contó con el decidido apoyo de la Delegación de México, el Embajador García Robles, declaró que "América Latina y Africa persiguen con sus planes de desnuclearización idénticos objetivos, tanto inmediatos - como a largo plazo".¹²⁵

Los principios de la Resolución 2033 (XXI), no han visto, todavía, una aplicación concreta, semejante a la zona libre de armas nucleares de América Latina.

e).- TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA.

La empresa de la desnuclearización militar en la América Latina, tiene su origen en la Declaración conjunta formulada el 29 de Abril de 1963 por los Presidentes de Bolivia, el Brasil, Chile, el Ecuador y México, a iniciativa del -- ilustre Presidente Mexicano, Licenciado Adolfo López Mateos, en la que estos estadistas, en nombre de sus pueblos y gobiernos, anunciaron hallarse dispuestos a firmar un acuerdo

(125).- García Robles, Alfonso: Op. cit., Tomo I, pp. 141-145

multilateral latinoamericano por el cual se comprometían a "no fabricar, recibir, almacenar, ni ensayar armas nucleares o artefactos de lanzamiento nuclear".¹²⁶

La Declaración conjunta de los cinco Presidentes Latinoamericanos fue llevada al ámbito de la Organización de las Naciones Unidas que el 27 de Noviembre de 1963 aprobó la Resolución 1911 (XVIII) bajo el título de "Desnuclearización de la América Latina",¹²⁷ en la que se reconocía la necesidad de preservar en la América Latina condiciones que impidan que los países de la región se vean envueltos en una peligrosa y ruinosa carrera de armamentos nucleares. La misma resolución expresaba la esperanza de que la América Latina, con base en la Carta de las Naciones Unidas, encontrará los medios y las medidas adecuadas para llegar a la meta perseguida y de hecho invitaba a todos los países del área a plasmar en un Tratado los objetivos a alcanzar.

Como resultado de la Reunión Preliminar para la Desnuclearización de la América Latina (REUPRAL), efectuada en México del 23 al 27 de Noviembre de 1964 con la participación de los representantes de diecisiete Naciones Latinoamericanas, se estableció una Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina (COPREDAL) que, en el curso de cuatro períodos de sesiones celebrados entre Marzo de 1965 y Febrero de 1967, elaboró el texto de un Tratado de Desnuclearización.

(126).- Ibid., Tomo.I, p. 220.

(127).- Naciones Unidas: Op. Cit., pp. 346- 347.

Después de la conclusión del Tratado de Moscú de 1963, el problema de la no proliferación de las armas nucleares constituyó una de las principales cuestiones de la Asamblea General y del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.

En el Décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, la Delegación Mexicana presentó a la aprobación de la Comisión Política, en calidad de coautora, un proyecto de resolución mediante el cual pedía al Secretario General de las Naciones Unidas, que transmitiría al Comité de Desarme la iniciativa de la Gran Bretaña y de la Unión Soviética, en relación con el problema de la proliferación de las armas atómicas, añadiendo también la esperanza de que en el más breve plazo posible se elaboren y se adopten de común acuerdo medidas que conduzcan al objetivo del desarme general y completo bajo control internacional. La Asamblea General adoptó la Resolución 1380 (XIV) el 20 de Noviembre de 1959, por la que invitó al Comité de Desarme a estudiar los medios adecuados para prevenir una mayor difusión de las armas nucleares. 128.

México, participó activamente en los trabajos de la Asamblea General y del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, pugnando por que la prohibición de la proliferación de las armas nucleares estuviese vinculada con el fomento de la utilización pacífica de la energía nuclear en provecho de los países en desarrollo, incluyendo los beneficios potenciales de toda aplicación pacífica de las explosiones nucleares.

(128).- Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, Décimocuarto período de sesiones, sesiones Plenarias. 814 reunión.

Por otra parte, México manifestó que el futuro Tratado, tendría que ser un medio para facilitar la adopción de medidas eficaces de auténtico desarme nuclear y que no debería afectar el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar -- tratados regionales destinados a garantizar la ausencia completa de armas nucleares en sus respectivos países.¹²⁹

La Resolución 2028 (XX), que la Asamblea General Adoptó el 23 de Noviembre de 1965, recomendó que el Tratado de No Proliferación, debería basarse en los cinco principios generales siguientes; no dejar a las potencias nucleares o no nucleares posibilidad alguna que permita la proliferación -- directa o indirecta de las armas nucleares en ninguna forma; establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y -- obligaciones recíprocas para las potencias nucleares y las no nucleares; ser un paso hacia la consecución del desarme general y completo, y más particularmente, del desarme nuclear, incluir disposiciones aceptables y viables para garantizar la efectividad del tratado; no contener disposición alguna que menoscabe el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales con el objeto de garantizar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.¹³⁰

(129).- García Robles, Alfonso, Op. Cit. Tomo II, p. 6.

(130).- Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General
Vigésimo período de sesiones, Sesiones Financieras,
1332a, sesiones, Suplemento No. 28 (A/8028) p. 13.

Estos principios corresponden a la posición adoptada por México en la Conferencia del Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones.

El 12 de Junio de 1968, la Asamblea General aprobó la Resolución 2373 (XXII) en la que encomiaba el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.¹³¹ Constando de un próambulo y once artículos, que se abrió a firma el 10. de Julio en las Ciudades de Washington, Londres y Moscú. El 26 de Julio de 1968, México, al firmarlo, formuló una Declaración en la que asienta que en virtud del artículo 7o, del Tratado, ninguna de las disposiciones del mismo tendrá que interpretarse en el sentido de afectar de manera alguna a sus derechos y obligaciones en su carácter de Estado parte en el Tratado de Tlatelolco. Asimismo, México indicó en la Declaración que si en lo sucesivo se llegasen a fabricar explosivos nucleares que no fuesen potencialmente armas nucleares, habría que emendar las disposiciones pertinentes del Tratado, de acuerdo con el procedimiento que este establece.¹³²

(131).- García Robles Alfonso: Op. Cit., pp. 266 - 272.

(132).- Ibid., pp. 272 - 174.

g).- EL TRATADO DE NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES, Y OTRAS ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA EN LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS Y SU SUBSUELO.

El Gobierno Mexicano, se ha pronunciado claramente por la prohibición de toda actividad militar en los fondos marinos y oceánicos. La razón básica en que se apoya la argumentación de México, consistente en sustraer por completo los fondos marinos y oceánicos a la carrera de armamentos.

El 16 de Diciembre de 1969, la Asamblea General aprobó la Resolución 2602 F (XXIV), cuyo proyecto había sido patrocinado por treinta y seis países, México inclusive. En esta resolución se acogió con satisfacción la presentación a la Asamblea del proyecto conjunto de tratado y las diversas propuestas y sugerencias hechas con respecto al mismo, y se instaba a la Conferencia del Comité del Desarme a que las tuviera en cuenta al preparar el texto de un proyecto de tratado.¹³³

La Asamblea General aprobó, el 7 de Diciembre de 1970, la Resolución 2660 (XXV), bajo el título de "Tratado Sobre la Prohibición de Emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y subsuelo", expresando su convicción de que "la prevención de una carrera de armas nucleares en los fondos marinos y oceánicos favorece el mantenimiento de la paz mundial, la reducción de las tensiones internacionales y el fortalecimiento de las relaciones de amistad entre los Estados."¹³⁴

(133).- Naciones Unidas, Op. Cit., p. 191.

(134).- Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General Vigésimoquinto período de Sesiones, Suplemento No. 28 (A/3028) p. 13.

El Tratado consta de once artículos. En el artículo 1o., párrafo primero, Los Estados partes se comprometen a no instalar ni emplazar en los fondos marinos, oceánicos y su subsuelo, más allá del límite exterior de doce millas de una zona de fondos marinos, armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, así como tampoco estructurales, instalaciones de lanzamiento, ni otras instalaciones destinadas expresamente a almacenar, ensayar o utilizar dichas armas. El artículo 3o., otorga a los Estados partes el derecho a verificar mediante observaciones las actividades de otros Estados partes, más allá de la zona que menciona el artículo 1o., "Siempre que esta observación no perturbe tales actividades." (Al existir dudas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado, el Estado que las tuviere y el Estado que las suscite, celebrarán consultas con miras a resolverlas. De persistir las dudas, el Estado parte que las tenga, las notificará a los otros Estados partes para que se proceda a la verificación correspondiente. En última instancia, la cuestión podrá ser sometida al Consejo de Seguridad, el cual podrá actuar de conformidad a la Carta. El artículo 7o., estipula que cinco años después de entrar en vigor el tratado, se celebrará en Ginebra una conferencia de los Estados partes, a fin de revisar su aplicación, tomándose en cuenta todo avance tecnológico pertinente. El Tratado, abierto a firmar simultáneamente en Londres, Moscú y Washington, el 11 de Febrero de 1971, entrará en vigor una vez que hayan depositado los instrumentos de ratificación veintidos Gobiernos, entre ellos los de Estados Unidos, Gran Bretaña y la Unión Soviética, que fueron designados como depositarios del Tratado.)

7.- LAS ARMAS QUÍMICAS Y MICROBACTERIOLÓGICAS.

Las armas químicas y microbacteriológicas, en virtud de la intensidad de sus efectos potenciales, se incluyen entre las armas de destrucción en masa. En su Resolución 1 (1) - del 24 de Enero de 1946, la Asamblea General trató no sólo de eliminar las armas atómicas de los armamentos nacionales, sino también todas las demás armas principales capaces de causar destrucción colectiva de importancia. Los Estados miembros de las Naciones Unidas han manifestado en repetidas ocasiones su preocupación por la amenaza que suponen las armas químicas y microbacteriológicas. Sin embargo, el problema llegó a ocupar un lugar destacado tan sólo hace unos pocos años en las negociaciones sobre el desarme.

El 5 de Diciembre de 1966, la Asamblea General aprobó el proyecto de Resolución 2162 B por medio del cual se invita a todos los Estados a adherirse al Protocolo de Ginebra - del 17 de Junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos que fue suscrito y es reconocido por muchos Estados.¹³⁵

En la introducción de su Memoria Anual sobre la labor de la Organización correspondiente a 1967-1968, el Secretario General, lamentando que en los veintitrés años de existencia de las Naciones Unidas no hubo en ninguno de sus órganos un debate a fondo de los problemas planteados por las armas químicas y biológicas, designó un grupo de catorce expertos asesores para estudiar los efectos del posible uso de estos medios de destrucción.

(135).- Naciones Unidas: Op. Cit., pp. 366-367.

El informe intitulado "Armas Químicas y Bacteriológicas (Biológicas) y efectos de su posible uso",¹³⁶ que rindió el citado grupo de expertos asesores, fue transmitido a la -- Asamblea General el 10., de Julio de 1969, así como al Consejo de Seguridad, al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones y a los Gobiernos de los Estados miembros, de conformidad con la Resolución 2454 A (XXIII) de la Asamblea General.

El Presidente de la Delegación de México, destacó en su intervención del 13 de Noviembre de 1969, en el Vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, que la -- producción de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas), es sumamente costosa y que no existe sistema de -- defensa alguno completamente seguro contra ella.¹³⁷

México, fue coautor del proyecto de resolución por el cual la Asamblea General había de declarar contrario a las normas del Derecho Internacional Generalmente reconocidas -- e incorporadas al Protocolo de Ginebra del 17 de Junio de -- 1925 el empleo, en conflictos armados internacionales, de -- todo elemento químico de guerra que pudiera utilizarse por sus efectos tóxicos directos en el hombre, los animales y las plantas, y de todo elemento biológico de guerra que tu viera por objeto causar enfermedades o muerte del hombre, los animales y las plantas, y que para sus efectos dependa de sus posibilidades de multiplicación en la persona, -- animal o planta atacados.¹³⁸

(136).- Documentos A/7575 y S/9292.

(137).- Memoria de la SRE, 1969-1970, pp. 243-245.

(138).- Resolución 2603 (XXIV) del 10 de Diciembre de 1969.

El 10 de Abril de 1972, los Estados Unidos, Gran Bretaña, y la Unión Soviética y otros setenta y siete países suscribieron la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas - (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, que había quedado aprobada el 16 de Diciembre de 1971 mediante la Resolución 2826 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dicha convención consta de catorce artículos y significa el primer paso posible hacia el logro de un acuerdo sobre medidas eficaces para prohibir asimismo el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas.

Mediante la Resolución 2827 (XXVI) que lleva por título "Cuestión de las Armas Químicas y Bacteriológicas (Biológicas)," que adoptó el 16 de Diciembre de 1971, la Asamblea General pidió nuevamente a todos los Estados que observen -- estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, -- firmados en Ginebra el 17 de Junio de 1925 y, basándose en una iniciativa de México,¹³⁹ instó a todos los Estados que -- mientras se logra el acuerdo sobre la completa prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción, se comprometan a abstenerse de -- todo desarrollo, producción y almacenamiento adicional de -- aquéllos agentes químicos para fines bélicos que por su grado de toxicidad tienen los más altos efectos letales y no son -- utilizables con fines pacíficos.¹⁴⁰

(139).-- Naciones Unidas: Crónica Mensual, Diciembre de 1971, p.67

(140).-- Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General Vigesimosexto período de sesiones, Suplemento No. 21 - (A/8421 y Coord. 1).

3.- EL MEDIO AMBIENTE.

Aún se desconoce exactamente la forma en que se dispersan por el mundo las sustancias radiactivas producidas por los ensayos de armas nucleares y termónucleares, pero se sabe que las precipitaciones ocasionadas por estas explosiones -- tienen efectos biológicos y genéticos nocivos. El peligro -- más grave no proviene de la exposición directa a la radiactividad generada por las explosiones, sino de la absorción --- indirecta, a través de una cadena cuyo último anillo es la -- alimentación, de sustancias que pueden tener efectos genéti--cos. La acción imprevisible del hombre ha provocado serias alteraciones en las condiciones ecológicas naturales.

México fue designado por la Asamblea General para formar parte del Comité Científico de las Naciones Unidas para el -- Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, creado -- por la Resolución 913 (X) el 3 de Diciembre de 1955, en --cuyo proyecto tuvo la Delegación Mexicana una participación -- destacada. En el Decimotercer período de sesiones, la Asam--blea General examinó el primer informe del mencionado Comité en el que éste señala las graves consecuencias que se derivan para la humanidad a raíz de la contaminación del medio am -- biente por las explosiones de armas nucleares.¹⁴¹ En su -- intervención en los debates, el Embajador Padilla Nervo, -- se refirió de modo especial a la sombría amenaza que la ca--rretera de armamentos y los daños que causen las explosiones -- experimentales entrañan para el mundo entero.

(141).- Memoria de la SRE, p. 202.

El Brillante internacionalista sostuvo también la opinión de que aún cuando las explosiones se lleven a cabo en alta mar o en el territorio de un Estado, existe la responsabilidad internacional del estado si estas explosiones causan daños a la población o al territorio de otros Estados.¹⁴² Con el Tratado de Moscú de 1963, las tres primeras potencias nucleares han asumido voluntaria y conscientemente esta responsabilidad.

Las explosiones realizadas en la atmósfera proveen a las aguas marinas de una serie de contaminantes, pero son los experimentos nucleares efectuados en los espacios marinos y oceánicos que causan mayores daños a este medio tan vital para el hombre.

México, forma parte de la Comisión sobre utilización de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los límites de la Jurisdicción Nacional. El 21 de Diciembre de 1971, la Asamblea General aprobó la Resolución 2831 (XXVI) intitulada "Reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en el alta mar fuera de los límites de la Jurisdicción Nacional actual y empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad, y convocación a una conferencia sobre el Derecho del Mar".¹⁴³

(142).- Ibid., 1958, p. 93.

(143).- Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, Vigésimosexto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/3421 y Corr. 1).

9.- EL DECENIO PARA EL DESARME.

México acogió con satisfacción e interés la sugestión presentada por el Delegado de Rumania ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 3 de Abril de 1969, así como la propuesta formal incluida por el Secretario General de la Organización en la introducción de la Memoria Anual correspondiente a 1968 - 1969, ambas relativas a la designación del decenio de 1970 - 1980, como el "Decenio para el Desarme".

El Decenio para el Desarme coincide con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Los Estados Unidos, Gran Bretaña y la Unión Soviética formularon reservas en cuanto al éxito que pudiera lograr un programa con fechas fijas, y la Unión Soviética incluso expresó sus dudas de que la proclamación por la Asamblea General de un decenio para el desarme sirviese como los objetivos del desarme.

En los debates finales sobre la Resolución 2602 E --- (XXIV), que consagra el Decenio del Desarme, votaron en favor los Estados Unidos y sus aliados, salvo Francia, mientras que la Unión Soviética y sus aliados, con excepción de Rumania, se abstuvieron.

El 27 de Agosto de 1970, las Delegaciones de México, Suecia y Yugoslavia presentaron un proyecto de "Programa -- Comprensivo de Desarme" a la Conferencia del Comité de Desarme a fin de facilitar el cumplimiento del encargo que la -- Asamblea General le hizo el 16 de Diciembre de 1969, solicitando la elaboración de un programa de acción en la materia.

El mencionado proyecto contiene doce principios, siendo su finalidad la de lograr adelantos tangibles para que la meta del desarme general y completo, bajo un control internacional eficaz, pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se alcance el progreso económico y social.¹⁴⁴

El 16 de Diciembre de 1971, la Asamblea General aprobó por aclamación la Resolución 2833 (XXVI) en relación con una conferencia mundial del desarme, cuyo proyecto había sido presentado por México, contando con el patrocinio de 27 Estados. Se invitó a todos los Estados miembros a que comunicaran al Secretario General, antes del 31 de Agosto de 1972, sus puntos de vista y sugerencias pertinentes en relación con dicha conferencia, en particular sobre objetivos principales; Temario provisional; Sede preferida; fecha y duración previstas; procedimientos a adoptar para efectuar el trabajo preparatorio y relacionado con las Naciones Unidas.¹⁴⁵

El 26 de Mayo de 1972, el Secretario General de las Naciones Unidas, hizo una declaración relacionada con el acuerdo al que había llegado ese día en Moscú, Los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre la limitación de sistemas antibalísticos, y sobre ciertas medidas relacionadas con la limitación de armas estratégicas. Esta noticia fué comentada con viva satisfacción por los medios de información en México.¹⁴⁶

(144).- García Robles, Alfonso, Op. cit. pp. 278 - 228.

(145).- Naciones Unidas: Crónica Mensual, Enero de 1972, p. 129

(146).- El Día, México, 23 de Mayo de 1972, p. 7.

El 12 de Junio de 1972, el Representante permante -- de México, ante la Organización de las Naciones Unidas, Embajador Alfonso García Robles, dirigió al Secretario General el memorándum intitulado "Opinión del Gobierno de México, sobre la convocación de una Conferencia Mundial de Desarme,¹⁴⁷ de conformidad a la solicitud contenida en la Resolución 2833 (XXVI) antes mencionada,

México, sugiere que sean tres los órganos principales - que se ocupen del desarme, a saber: La Asamblea General, en calidad de órgano supremo, recibiendo los informes de los otros dos a los que podría encargar la realización de tareas específicas: La Conferencia Mundial de Desarme, en substitución de la Comisión de Desarme, que estaría abierta a la participación de todos los Estados sin distinción alguna, y que se reuniría cada tres o cuatro años para revisar el progreso en el desarme; Un cuerpo negociador integrado por una treintena de miembros que convendría lo fuesen de la Conferencia del Comité de Desarme, compuesta de veintiseis miembros y que en 1972 cumple una década de actividades,. La República Popular de China y Francia deberían incluirse en el órgano negociador.

El memorándum agrega que son necesarios cambios en la Constitución actual de la Conferencia del Comité de Desarme y propone la abolición de "la insólita institución de la copresidencia de las superpotencias nucleares", que tendría que ser reemplazada por un procedimiento más acorde al principio de la igualdad sobre de los Estados.

El Gobierno de México, sugiere que para la realización de la labor preparatoria del órgano designado por la Asamblea General se tome como punto de partida el "Programa -- Comprensivo de Desarme" que las Delegaciones de México, -- Suecia y Yugoslavia, presentaron a la Conferencia del Comité del Desarme en Agosto de 1970 que posteriormente fue so metido a la Asamblea General en su Vigésimoquinto período de sesiones, siendo recogido en la Resolución 2661 (XXV), el 7 de Diciembre de ese mismo año. .

En otro renglón del citado memoránáum México, indica -- como "ideal" el año de 1973 para la celebración de la Conferencia Muncial de Desarme, pero apunta que sería más realista y conveniente proyectarla para la primavera de 1974. Señala el Documento que uno de los prerequisites básicos para su éxito es, que se efectúen preparativos concienzudos ya -- que "La Conferencia suscitará expectativa en la opinión pública mundial, que no debe ser desilusionada. "Se recomien da una duración de dos a tres meses y se propone como sede en Ginebra .

En la opinión de México, parece indispensable que la -- Asamblea General encargue la realización de los trabajos -- preparativos a un órgano ad hoc, cuya membresía asegure una representación geográfica y política adecuada, pero también suficientemente compacta para permitir un desarrollo ágil de la tarea que tendrá encomendada. La Conferencia Mundial de Desarme debería ser un órgano de la Asamblea General que al igual que sucede con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CONUCOD), coopera con la --

Asamblea para facilitar el cumplimiento de las atribuciones que a ésta corresponden conforme a la Carta en lo que atañe el desarme.

La crítica situación actual impone esfuerzos encaminados hacia medios eficaces de desarme y, más especialmente, de desarme nuclear. La Supersaturación mortífera acumulada en los arsenales nucleares representa hoy la increíble cantidad de unas quince toneladas de dinamita para cada habitante de la tierra, señala el documento del Gobierno Mexicano. Por otra parte, indica que "Las sumas derrochadas en el mundo para fines militares han sido superiores, en 1971, a 200 mil millones de dólares". En menos de diez años, las pruebas nucleares han aumentado en un 60%, aproximadamente, aún cuando han sido efectuadas mayormente bajo tierra a pesar de las prohibiciones parciales incorporadas en el Tratado de Moscú de 1953.

La voluntad expresada por el Secretario General de las Naciones Unidas al decretar un decenio para el desarme, coincide con la dinámica del actual Gobierno Mexicano en los ámbitos internos e internacionales.

En el conceptuoso discurso que pronunció el 5 de Octubre de 1971 ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, durante su Vigésimosexto período de sesiones, el Presidente Luis Echeverría señaló que "de la paz concebida como el primer entre los valores de la condición humana, dimana el imperativo categórico del desarme, comenzando por el nuclear".¹⁴⁸

(148).- Secretaría de la Presidencia de la República: México en las Naciones Unidas, No. 2, p. 43.

En el Tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CONUCOD), - que se celebró en Santiago de Chile, el Primer Mandatario - Mexicano invitó, el 19 de Abril de 1972, a las grandes potencias a reducir sus armamentos y a contribuir, con la transferencia de recursos, a eliminar las causas indirectas de la guerra.¹⁴⁹

En sus dos primeros informes de Gobierno, el Licenciado Luis Echeverría, subrayó los principios que han normado permanentemente la conducta de México en el ámbito internacional, y declaró que "los recursos que ahora se malgastan en inútiles armamentos bien podrían canalizarse hacia propósitos específicos de desarme en las regiones periféricas".¹⁵⁰

En su intervención en el Vigésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 3 de Octubre de 1972, el Secretario de Relaciones Exteriores, Licenciado Emilio O. Rabasa, observó que en materia de desarme el balance correspondiente a este año no podría ser más desalentador, y agregó que "de prolongarse los ensayos nucleares, se llegará al desmoronamiento del Tratado de no proliferación".¹⁵¹

El 24 de Octubre de 1972, al conmemorarse un aniversario más de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas, el Senado de la República se dirigió a todos los senados del mundo para invitarlos a que apoyen la idea de convocar una conferencia mundial sobre el desarme.¹⁵²

Estas intervenciones traducen el humanismo de la política interna y exterior de México que constituye la base de su lucha incesante en favor de la paz y del desarme.

(149).- El Nacional, México 20 de Abril de 1972, p. o.

(150).- Informe Presidencial al Congreso de la Unión, 10 de Septiembre de 1971 y 10. de Septiembre de 1972: n

(151).- El Nacional, 4 de Octubre de 1972, p. 6.

(152).- El Día. 25 de OCTUBRE de 1972

CAPITULO QUINTO.

EL SISTEMA INTERAMERICANO: LOS ESFUERZOS ANTIBELICOS.

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- CONDENA DE LA INTERVENCION.
- 3.- EL CODIGO DE LA PAZ.
- 4.- PROHIBICION DE LOS BOMBARDEOS AEREOS.
- 5.- CONSOLIDACION DE LA PAZ.
- 6.- INDIVISIBILIDAD DE LA PAZ.
- 7.- LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.
 - a).- LA CARTA.
 - b).- EL PACTO DE BOGOTA.
- 8.- LA FUERZA INTERAMERICANA DE PAZ.
- 9.- DESARME Y GASTOS MILITARES.

EL SISTEMA INTERAMERICANO: LOS ESFUERZOS ANTIBELICOS.

El sistema interamericano significa, ante todo un esfuerzo común de los países del área para establecer y perfeccionar normas de convivencia internacional en este hemisferio.

Al terminar la segunda guerra mundial y tras el fracaso de la Sociedad de Naciones, prevaleció un nuevo concepto, el de la indivisibilidad de la paz, que constituye el concepto fundamental de la Organización de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, se fortaleció el regionalismo. Mientras las Naciones Unidas dábanse una Carta, se crearon o se perfeccionaron varias organizaciones regionales. El sistema regional de los Estados Americanos, se estructuró entre 1945 y 1948. La Conferencia interamericana sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz, que tuvo lugar en México en 1945, presentó la primera respuesta concertada de los latinoamericanos a las propuestas universalistas surgidas de Dumbarton Oaks, con vista a una nueva organización mundial. La Novena Conferencia Internacional de los Estados Americanos, reunida en Bogotá en 1948, consagró la Carta de la Organización de los Estados Americanos y quedaron establecidos los vínculos entre las dos organizaciones en materia de mantenimiento de la paz y de la solución pacífica de los conflictos.

En su primera fase, el panamericanismo moderno, institucional, se preocupó en sentar las bases para una coexistencia mínima entre entidades políticas vecinas. Fueron -- los primeros intentos, todavía imperfectos y modestos, para convenir en la solución pacífica de las controversias.

Fue el largo y difícil proceso que culminó en 1936 con la aceptación del principio de no intervención. En su segunda fase, los Estados Americanos alcanzaron la conciencia plena de constituir una unidad frente al exterior, que debía defenderse en común y que quedó plasmada en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. La tercera etapa, la más importante en la convivencia americana, se inició con la adopción de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

El panamericanismo está constituido sobre una base geográfica e histórica y su evolución revela características de la influencia de la política de los Estados Unidos de 1980 hasta la década de los sesenta. De un propósito originario de cooperación económica, el panamericanismo fue abarcando paulatinamente casi todas las manifestaciones de la vida social del Continente.

1.- ANTECEDENTES.

Al separarse de la metrópoli, los Estados Hispanoamericanos manifestaron el propósito de integrar una sola comunidad internacional. El ideal de Bolívar, de crear una sociedad de Repúblicas hermanas, se cristalizó en el Tratado de Unión Liga y Confederación Perpetua, que fue firmado en Panamá el 15 de Julio de 1926 por México, al lado de la Gran Colombia, los países de América Central y Perú. Sin embargo, este intento de establecer una organización de carácter regional no tuvo una aplicación práctica.

México, pugó por la celebración de otras conferencias entre los países latinoamericanos pero sus deseos no llegaron a realizarse, por lo que dejó de participar en el movimiento hispanoamericanista.

En el último cuarto de siglo, Los Estados Unidos se habían convertido en una gran potencia capitalista, resuelta a asegurarse la dirección y la responsabilidad del Continente, según las doctrinas y teorías que le dictaban esta voluntad de dominio. Estimando que había llegado el momento para encargarse de la organización internacional americana, el Gobierno de los Estados Unidos decidió la convocatoria de un congreso general americano en Washington. La doctrina -- Monroe, que había evolucionado en un sentido negativo para la América Latina, llegaría a institucionalizarse.

La Primera Conferencia Panamericana, que se celebró en 1899, contó con la participación de México. En ella se decidió la creación de una Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas, que funcionó bajo el control del Secretario de Estado de los Estados Unidos, El Gobierno Mexicano, invitó a la Segunda Conferencia Internacional Americana, que tuvo lugar en 1901 - 1902, y a la que asistieron los representantes de diecisiete países, incluyendo los Estados Unidos. El nombre de la oficina comercial es cambiado por el de Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas.

El Tratado de Arbitraje, obligatorio que firmaron nueve participantes en esa reunión no obtuvo las ratificaciones requeridas para entrar en vigor. En las tercera y cuarta conferencias panamericanas, los intentos de crear un mecanismo efectivo para la solución pacífica de los conflictos entre los miembros no quedaron sin éxito.

De la Quinta Conferencia Internacional Americana surgió el Tratado para evitar o prevenir los conflictos entre los miembros.

México, por no tener relaciones diplomáticas con el Gobierno de los Estados Unidos, país sede de la Unión Panamericana, estuvo ausente en esta Conferencia que tuvo lugar en Santiago de Chile del 25 de Marzo al 3 de Mayo de 1923. Posteriormente, suscribió el Tratado Condra, cuyo propósito fue el de crear el arbitraje obligatorio en América. Los Gobiernos representados en esa reunión reiteraron la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes o tóxicos, y de todos los líquidos, materiales o productos análogos, según estaban indicados en el Tratado de Washington del 6 de Febrero de 1922, además, el programa de la Quinta Conferencia preveía el examen de la reducción y limitación de los gastos navales y militares.

2.- CONDENA DE LA INTERVENCION.

Los Estados Unidos practicaron en muchas ocasiones una cruda política intervencionista en los demás países del continente.

En la Sexta Conferencia Internacional Americana, que se efectuó en la Habana del 16 de Enero al 20 de Febrero de 1928, la Delegación de México, pugló porque se aceptase el principio de no intervención, pero la defección de algunos países que habían aprobado su iniciativa hizo que no se tomara ninguna decisión sobre el particular.¹⁵³

Por otra parte, la Delegación de México intervino activamente en los debates referentes a la "Condena de la intervención armada", tema que la Unión Panamericana había incluido en el programa de la Conferencia. Para el interés de este trabajo, sólo mencionaré dos de las diversas convenciones allí adoptadas: La referente a la neutralidad marítima y la convención sobre derechos y deberes de los Estados en caso de luchas civiles.

En la Conferencia Internacional Americana de Conciliación, que se llevó a efecto en Washington del 10 de Diciembre de 1928 al 5 de Enero de 1929, México se adhirió a la Convención General de Conciliación, al Tratado General de Arbitraje y al Protocolo de Arbitraje progresivo. Todos ellos instrumentos que ampliaron y perfeccionaron el Tratado de Gendra.

(153).- Seara Vázquez, Modesto: La Política Exterior de México, p. 80.

El 10 de Octubre de 1933, México y Uruguay, se habían sumado a la Argentina para firmar en Río de Janeiro el Pacto Antibélico Argentino, comunmente conocido por Tratado -- Saavedra Lamas, que condena las guerras de agresión y desconoce toda conquista territorial. Pero, al igual que el Pacto Briand Kellog, en el que se inspira, carece de sanción hacia quienes lo violen.

Del 3 al 26 de Diciembre de 1933, Montevideo fue sede -- de la Séptima Conferencia Internacional Americana en la que quedó ratificado por unanimidad de todas las Repúblicas del Continente el principio de no intervención por el cual México venía luchando desde tiempo atrás. La Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados dejó establecido, en el artículo 80., que "ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos ni en los externos de "otro".¹⁵⁴ Los Estados Unidos aceptaron el principio de no intervención, emitiendo ciertas reservas y aludiendo a la ausencia de definiciones e interpretaciones de algunos de los términos fundamentales y considerando que ya de por sí la política pacifista del Presidente Franklin D. Roosevelt, iniciada el 4 de Marzo de 1933, no era de ingerencia en los asuntos latinoamericanos.

Finalmente en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, fue adoptado el muy importante protocolo adicional, relativo a la no intervención.

(154),- Fabela Isidro: Intervención. México, ENCPYS/UNAM, 1959, p. 216.

De acuerdo con este documento, los Gobiernos de América declaran "Inadmisibile la intervención de un país, directa o indirectamente, y cualquiera que sea el motivo, en los asuntos internos o exteriores de cualquier otro de los signatarios".¹⁵⁵ Se convino, además que todo asunto relativo a la interpretación del Protocolo, que no hubiera sido posible resolver por la vía diplomática, tendrá que ser sometido a los procedimientos de conciliación previstos en otros tratados vigentes.¹⁵⁶

El principio de no intervención fué reafirmado en la - Octava Conferencia internacional Americana que se efectuó en Lima, del 9 al 27 de Diciembre de 1938, y quedó consagrado definitivamente en la Carta de Bogotá, diez años más tarde. México, tras largos y sostenidos esfuerzos, vió triunfar su tesis, cuya aportación al Derecho Internacional es de innegable valor.

Este fundamental principio de ética internacional ha sido reconocido unánimemente por todos los países latinoamericanos que al consolidar la paz doméstica en el Continente, han contribuido a la paz universal.

(155).- Ibid., p. 219.

(156).- Ibid., pp. 219 y 200.

3. - EL CODIGO DE LA PAZ.

Otra de las valiosas contribuciones de México a la Conferencia de Montevideo, lo constituyó el Código de la Paz, cuyo objeto era reunir en un sólo instrumento internacional las disposiciones diversas que existen sobre la prohibición de la guerra, el no reconocimiento de las conquistas territoriales efectuadas mediante la fuerza y la obligación de resolver los conflictos internacionales por medios pacíficos, tales como la conciliación, el arbitraje y la justicia internacional.

El capítulo primero de este Código es una condenación de los principios enunciados en el Pacto Briand Kellogg, -- particularmente, "para condenar las guerras de agresión" y alcanzar el arreglo de las diferencias americanas, "por medios pacíficos, que consagra el Derecho Internacional". Una novedad en este proyecto es que en su artículo segundo define como agresor al país que con cualquier objetivo, -- ejecute algunos de los actos siguientes: Declarar la guerra a otro Estado; comenzar la invasión, aún sin declaración de guerra, del territorio de otro país; comenzar el bloqueo de la costa o de algún puerto de otra nación y ayudar a los elementos que, habiéndose tomado dentro de su territorio, ataquen al Gobierno de otro país, o desechar las peticiones del país atacado para tomar las medidas destinadas a privar a dichos elementos de apoyo o defensa. Al final, el referido artículo declara que "no existe justificación política, económica o militar a los términos de agresión". En el artículo 30., las altas partes convienen en no recurrir a la

fuerza armada para el cobro de deudas contractuales y en el artículo 5o., se compromete a no recurrir a la intervención, sea diplomática o armada, salvo la actitud que pudiera corresponder a los Estados, en virtud de aquellos tratados colectivos de que sean firmatarios.¹⁵⁷

La Conferencia sometió el Código de la Paz, a la consideración de los Gobiernos participantes. Los Estados que deseaban seguir adoptando el criterio de que era preferible concertar nuevos tratados y convenciones que mejorasen la situación establecida por los anteriores, pero sin modificar éstos en virtud de su importancia histórica, adujeron diversas razones de conveniencia para continuar en tal actitud. México, estimó que ninguno de los motivos expuestos podía ser sostenido como criterio válido ante el factor indiscutible que representaba la suscripción de un sólo instrumento que en forma coordinada y armónica articulase todos los principios que consignan las convenciones y tratados existentes, evitando de esta suerte, los conflictos y contradicciones a que dan lugar sus diversos textos superpuestos.

El Código de la Paz fue considerado por la Conferencia de Buenos Aires, que invitó al Comité de Estudios de Codificación del Derecho Internacional a incluirlo en los trabajos de la Conferencia de Lima. Esta última resolvió que la propuesta mexicana fuera trasladada a la Unión Panamericana para que la sometiera a la consideración de los Gobiernos Americanos. Estos, no obstante reiterados requerimientos, no contestaron a la consulta que se les hizo.

El pensador y jurista Antonio Robledo cree que tal vez fue la creación de una Corte Americana de Justicia Internacional, prevista por este proyecto, lo que desanimó a los Gobiernos, tanto por su simpatía para el órgano de jurisdicción mundial cuanto por la desventurada experiencia que se había tenido en el plano subregional, en la Corte de Justicia Centroamericana.¹⁵⁸

4.- PROHIBICION DE LOS BOMBARDEOS AEREOS.

En la Octava Conferencia Internacional Americana, reunida en Lima, La Delegación Mexicana, formuló un proyecto sobre prohibición de bombardeos aéreos. Para la reglamentación de estos últimos, existían solamente los convenios adoptados en las Conferencias de la Paz de la Haya en 1889 y 1907, cuando la aviación no había alcanzado un gran desarrollo y tampoco había adquirido la importancia militar que tendría tres décadas más tarde. La Delegación Mexicana, -- consideró que tomando en cuenta las disposiciones contenidas en ambos convenios, podría elaborarse un proyecto de tratado referente a los bombardeos aéreos que los complemente, y al efecto presentó su iniciativa, inspirada en el propósito humanitario de evitar víctimas inocentes entre las poblaciones civiles, así como la destrucción del acervo cultural, -- promoviendo una verdadera reglamentación de este medio de hacer la guerra.

(158).- Gómez Robledo, Antonio: Idea y Experiencia de América México, FCE. Colección Tierra Firme, 1958, p. 189

Los Delegados, al considerarla, coincidieron únicamente en apreciar y ponderar las razones de humanidad que inspiraba la propuesta mexicana, pero observaron que la adopción de cualquier norma que significase reglamentar los medios de la guerra, constituiría una rectificación del comportamiento tradicional de América, respecto de la guerra ilícita como el crimen y su repudio terminante.

La Primera Comisión, que tenía a su cargo el estudio de los temas relacionados con la organización de la paz, resolvió convertir el proyecto mexicano sobre prohibición de bombardeos aéreos, en la Resolución XVI que finalmente fue adoptada por la Conferencia en su sesión del 21 de Diciembre de 1938 con el nombre de "Declaración en Defensa de los Derechos Humanos", cuya parte resolutive establece que "Las Repúblicas Americanas, que no reconocen la guerra como medio legítimo de resolver diferencias internacionales ni nacionales, expresan el anhelo de que cuando se recurra a ella en cualquier otra región del mundo, se respeten los derechos humanos necesariamente comprometidos en las contiendas, los sentimientos humanitarios y el patrimonio espiritual y material de la civilización.¹⁵⁹

El repudio de México, hacia la guerra y específicamente hacia los bombardeos aéreos volvió a ponerse de manifiesto el 26 de Noviembre de 1939, durante la celebración de la Primera Conferencia de Consulta de los Cancilleres de los países americanos.

(159).- Memoria de la SRE, 1938 - 1939, Tomo I, p. 424.

En élla, el Secretario de Relaciones Exteriores de México, General e Ingeniero Eduardo Hay, condenó enérgicamente "la brutal medida que significan los bombardeos aéreos de ciudades abiertas" y "lamentó que pueblos libres, como el - Checoslovaco y el Polaco, hayan perdido su independencia y libertad, que anhelaban conservar".¹⁶⁰

5.- CONSOLIDACION DE LA PAZ.

El 30 de Enero de 1936, el Presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, dirigió un mensaje al Presidente de México, General Lazáro Cárdenas, en el que le manifestaba que "con la conclusión de la guerra del Chaco y el restablecimiento de la paz en todo el Continente, estamos en presencia de una oportunidad que no creo volverá a presentarse muy pronto para que nuestros respectivos Gobiernos puedan -- discutir el problema de la paz. La devoción y el interés -- que Vuestra Excelencia tiene para el mantenimiento de la paz entre los pueblos de América, son bien conocidos".¹⁶¹

El Gobierno de México, acorde a su política pacifista, no podía menos de encontrar posible y oportuna la idea del - Presidente Roosevelt. En contestación a la misiva de éste, el Presidente de México, respondió que "... al iniciarse este nuevo intento, que no pudo sino vigorizar y suplementar los esfuerzos de la Sociedad de Naciones y de las otras -- agencias actuales y futuras, que tratan de prevenir la guerra, México, consciente de su posición frente a los intereses mundiales, confirma su actitud tradicional en relación con los intereses de paz."¹⁶²

(160).- Ibid., 1939 - 1940, p. 73

(161).- Ibid., 1935 - 1936, p. 5.

(162).- Idem., p. 8.

La Conferencia interamericana de Consolidación de la paz, convocada a iniciativa del Presidente de los Estados Unidos y a indicación del Gobierno de la República Argentina, se llevó a cabo en Buenos Aires del 10., al 23 de Diciembre de 1930.

En la reunión, se adoptaron cuatro documentos fundamentales; Convención sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz; Convención para coordinar, ampliar y asegurar el cumplimiento de los tratados existentes; Declaración de Principios sobre solidaridad y cooperación interamericanas, y, por último, el Protocolo Adicional relativo a la no intervención.

El Primero, de estos instrumentos establece, en forma contractual, la obligación de las Repúblicas Americanas de reunirse en consulta con el propósito de buscar y adoptar métodos de cooperación pacífica, siempre que la paz de éstas se encuentren amenazadas, o en el caso de que una guerra internacional fuera del Continente, constituya un peligro para la paz de las Repúblicas Americanas.

La Convención para coordinar, ampliar y asegurar el cumplimiento de los tratados existentes, se refiere a los cinco instrumentos de paz aceptados por las Repúblicas Americanas y que se mencionaron anteriormente: El Tratado Gondra, el Pacto de París, la Convención General de Conciliación interamericana de 1929, el Tratado Interamericano de Arbitraje y el Pacto Antibélico Argentino o Tratado Saavedra Lamas. Por esta Convención, los signatarios se obligaban igualmente a la consulta y a la cooperación cuando surgiere un acontecimiento que afecte sus intereses comunes en el mantenimiento de la paz, y se comprometen a auxiliar a los demás países -

para que cumplan las obligaciones existentes, por medio de arreglos pacíficos. En caso de conflicto entre dos o más países signatarios y mientras se efectúa la consulta, las partes en desacuerdo convenían en no recurrir a las hostilidades ni a la acción militar durante un período de seis meses. Además, los Estados que hubieran podido ser envueltos en una controversia y que hayan decidido resolverla por negociaciones diplomáticas, se comprometían no sólo a recurrir a uno o varios instrumentos pacíficos antes mencionados sino también a informar que método de arreglo habían adoptado y -cuales eran los progresos conseguidos para el arreglo de la disputa. Finalmente, en caso de que cualquiera de las Repúblicas Americanas no hubiere cumplido su obligación de llegar a un arreglo por medios pacíficos, los signatarios adoptarían, en su calidad de neutrales, una actitud común y solidaria para inmediatamente consultar entre sí "la imposición de prohibiciones o restricciones a la venta o embarques de armas, municiones o petrechos de guerra, empréstitos u otra ayuda financiera a los Estados en conflicto, de acuerdo con la legislación interna de las partes contratantes, y sin detrimento de sus obligaciones derivadas de otros tratados, con el fin de evitar la propagación o prolongación de hostilidades". 163

La Declaración de Principios sobre solidaridad y cooperación interamericanas fue adoptada por la Conferencia e iniciativa de las cinco Repúblicas de Centroamérica.

(163).- Fragmento del discurso pronunciado por el Embajador de México, en los Estados Unidos, en el Instituto of Public Affairs, en Charlottesville, Virginia, el 7 de Julio de 1937, en Memoria de la SRE, 1936 - 1937, Tomo I, p. 60 y sig.

Esta declaración subraya que las naciones de América tienen un lazo común, la forma democrática de sus gobiernos, y que sus ideales de paz y de justicia, idénticos también con el propósito de crear un sistema puramente americano, encaminado a la conservación de la paz.

Así mismo, la Delegación de México, anunció la decisión de su Gobierno de reducir el presupuesto militar hasta las dos terceras partes, desplazándolo hacia el urgente problema de la educación.

La Conferencia Internacional de Consolidación de la Paz recomendó a todos los Gobiernos que se consideraran en aptitud de hacerlo; celebrasen acuerdos generales o bilaterales con el fin de determinar o ampliar la limitación de sus armamentos hasta el extremo de lo posible y dentro de las necesidades de su orden interior y de la defensa justificada de su soberanía. Así mismo, la Conferencia resolvió declarar el repudio formal a la guerra como instrumento para dirimir diferencias entre Estados, proscribir el uso de elementos químicos que, en su empleo bélico, produzcan daños - cruelmente innecesarios, recomendar a los gobiernos americanos que en los pactos de limitación de armamentos que suscriban se hagan constar las estipulaciones de carácter humanitario, tales como las que condenan la infección de las aguas, la siembra de bacterias patógenas, el empleo de gases tóxicos, el uso bélico de líquidos o substancias inflamables, - etc..., de acuerdo con las posibilidades máximas estimadas por sus representantes técnicas. ¹⁶⁴

(164).- Véase Acta Final de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la PAZ, Documento 111 - 342 C- 3-2-93 - SRE, México.

México, a través de su plenipotenciario en la Conferencia de Buenos Aires, reiteró que:

"ni la necesidad, ni el nacionalismo, ni el deseo de imponer culturas, ni pretexto alguno, puede justificar la agresión de un pueblo contra otro, pues la guerra es un crimen perpetrado en violación de los principios más caros que el hombre ha ido depurando en su larga lucha por el perfeccionamiento".¹⁶⁵

6.- INDIVISIBILIDAD DE LA PAZ.

Antes de que terminará la segunda guerra mundial, se inició un período de importancia decisiva, consistente en una nueva confrontación entre el universalismo y el regionalismo panamericano. Se concebía que si la paz era fundamentalmente indivisible, lo mismo debía serlo la futura organización mundial encargada de asegurarla. El Presidente Roosevelt, era partidario decidido del universalismo, esto es, de la creación de un organismo mundial provisto de todos los poderes de decisión en materia de mantenimiento de la paz. Por su parte, los Gobiernos latinoamericanos estimaban indispensable reforzar su sistema regional. En consecuencia, al enterarse de las propuestas de Dumbarton Oaks, vieron en el derecho de veto previsto por y para las grandes potencias una seria amenaza a la acción regional, aún en casos de legítima defensa, México, previendo divergencias en el terreno de las futuras relaciones entre los Estados Unidos y los países del subcontinente, decidió convocar a la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y de la Paz la cual tuvo -

verificativo en la capital Mexicana el 21 de Febrero al 8 de Marzo de 1945, es decir, poco tiempo después del anuncio de las Conferencias de San Francisco para la creación de la nueva organización mundial.

En la Conferencia, México, presentó importantes ponencias, entre las cuales figuró una propuesta relativa al control de armamentos. Siendo el material bélico, por su propia naturaleza, un instrumento de destrucción eminentemente susceptible de ser empleado en la agresión internacional, y que existen móviles de lucro en el tráfico de armamentos. México, pugó por la aplicación de medidas para que la fabricación y la distribución de estos implementos de guerra incumban exclusivamente a los Gobiernos. La Resolución V, - adoptada en la sesión plenaria del 6 de Marzo de 1945, re-- produce el texto propuesto por México, La Resolución VIII, conocida como Acta de Chapultepec, formuló los principios básicos del sistema interamericano, previó la futura con - certación de un tratado para la seguridad colectiva de las Repúblicas Americanas en caso de cualquier agresión, y que fuera compatible con la organización internacional que -- proyectan las Naciones Unidas. En el Acta de Chapultepec encontramos las primicias latinoamericanas de la Carta - de San Francisco, los principios cardinales, el sistema - vertebral y la esencia doctrinal de uno se encuentra en la otra, precediéndola. Por consiguiente, el sentido humanista de preservación de una unidad continental se universaliza implícitamente por este trascendental documento, que se constituye en el antecedente inmediato del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. La Resolución IX encomen-- dó al Consejo de la Unión Panamericana la elaboración de un

anteproyecto de Pacto Constitutivo destinado a mejorar y fortalecer el sistema interamericano. La Resolución XI, llamada Declaración de México, reitera los principios del sistema y formula sus directivas. La Resolución XXXIX, expresa las bases y determina las medidas conducentes al establecimiento del sistema interamericano de paz.¹⁶⁶

El Primer paso hacia la institucionalización definitiva del sistema interamericano lo constituyó la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, que se celebró en Río de Janeiro del 15 de Agosto al 2 de Septiembre de 1947. El Secretario de Relaciones Exteriores y Presidente de la Delegación de México en la Conferencia, Doctor Jaime Torres Bodet, al iniciarse los trabajos en la reunión: "No es una alianza bélica lo que venimos a sancionar sino una asociación jurídica de naciones libres y soberanas en sus designos. Unidas para la defensa legítima de sus territorios y de sus derechos, nuestras Repúblicas no utilizarán esa unión para amenazar a nadie ni consentirán que su solidaridad se interprete, en ningún momento, como si fuera el lastre de un paso anónimo en la balanza política de la historia."¹⁶⁷

La seguridad colectiva del continente americano es la esencia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Antecedente directo de este instrumento de capital importancia política y jurídica fue el Acta de Chapultepec, que transcribió la Declaración XV de la Segunda Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos, adoptada en La Habana el 30 de Junio de 1940

(166).- Véase Acta Final de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.

(167).- Memoria de la SRE, 1947 - 1948, p. 69

Antecedentes indirectos fueron las declaraciones emitidas por la Octava Conferencia Interamericana y la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.

Los firmatorios, tras reiterar en el preámbulo, su voluntad de permanecer unidos en el marco de un sistema interamericano comparable con los propósitos y los principios de las Naciones Unidas, se comprometen a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas (artículo 10.). El artículo 20., establece que toda controversia que surja entre Estados Americanos será resuelta mediante los procedimientos de solución pacífica vigentes en el sistema interamericano antes de referirlas a las Naciones Unidas.

El artículo 30., del Tratado estipula que en caso de ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, y, en consecuencia, cada una de las partes contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, "en ejercicio del derecho inmanente de la legítima defensa individual o colectiva que reconoce el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.¹⁶⁸

El segundo párrafo de este artículo es categórico al establecer que debe mediar solicitud del Estado o de los Estados directamente atacados. Por tanto, ningún Estado puede atribuirse el derecho de defender a otro Estado Americano, usando la fuerza, si éste no ha hecho la petición respectiva.

Un órgano de consulta, integrado por representantes de los países signatarios se constituye como un cuerpo político superestatal que califica los casos de agresión.

(168).- Rondero, Javier. Nacionalismo Mexicano y Político Mundial. México, FCP y S-/UNAM, Serie: Estudios 12, 1969 p. 9.

Una vez suscrito el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el 2 de Septiembre de 1947, México hizo observar - que restringida a la colaboración militar, la solidaridad del hemisferio se habría visto afectada por una hipertrofia equivocada y peligrosa.

El artículo 11 del acta final hace hincapié en el hecho de que . "ninguna disposición del Tratado ni las obligaciones creadas por el mismo, deben ser interpretadas en el sentido de justificar armamentos excesivos, ni pueden ser invocados como razón para la creación o el mantenimiento de armamento o fuerzas armadas más allá de los necesarios para la defensa común en interés de la paz y la seguridad".¹⁶⁹

El Tratado constituyó un gran adelanto en la evolución del sistema interamericano pero, para que fueran realizados plenamente los objetivos que los miembros de la gran familia americana habían fijado en la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz, era necesario dotarlos de un pacto orgánico; A la Novena Conferencia Internacional Americana incumbiría esta significativa tarea.

Cabe mencionar, asimismo, la Comisión Interamericana de Paz, órgano permanente dentro del sistema interamericano, - creada en 1940 por recomendación de la Segunda Reunión de - Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, en la - Habana, y que está integrada por cinco Estados miembros elegidos por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, rigiéndose por su propio Estatuto, aprobado por dicho Consejo en Mayo de 1956.

(169). - Véase Interamerican Conference For The Maintenance Of Continental Peace And Security.

Corresponde a la Comisión Interamericana de Paz velar permanentemente, dentro de sus facultades, por que los Estados entre los cuales exista algún conflicto o controversia, lo solucionen a la mayor brevedad posible, por lo cual debe sugerir métodos e iniciativas que conduzcan a esa solución, respetando las fórmulas o los procedimientos que acordaren las partes. El Estatuto establece, además, que cualquier Estado directamente que acordaren las partes. El Estatuto establece, además, que cualquier Estado directamente implicado en un conflicto o controversia con otro Estado -- americano puede solicitar la actuación de la Comisión, pero que ésta sólo se ocupará del caso previa anuencia de la -- otra u otras partes y cuando no se haya iniciado otro procedimiento para la solución pacífica.¹⁷⁰

7.- LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

La Novena Conferencia Internacional Americana constituyó, sin duda alguna, el más importante acontecimiento en las relaciones de los Estados del hemisferio. A esta reunión, que se llevó a cabo en Bogotá del 30 de Marzo al 2 de Mayo de 1948, asistieron todos los Estados Americanos y además, como observadores, delegados de la Organización de las Naciones Unidas y de la misma Unión Panamericana.

La Conferencia de Bogotá, convocada de acuerdo con la Resolución IX de la Conferencia de Chapultepec, fue una -- asamblea constituyente que, depurando los mejores acuerdos de las primeras reuniones interamericanas, dió forma jurídica a la Organización de los Estados Americanos. Fue, asimismo (170).- Memoria de la SRE, 1965, p. 349.

una asamblea definidora de las aspiraciones de paz que animan a los países del hemisferio. Por eso, formuló un Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, también conocido como Pacto de Bogotá, que las Repúblicas Americanas firmaron el 30 de Abril de 1948, al finalizar la Conferencia.

a).- LA CARTA.

El 12 de Abril de 1947, la Secretaría de Relaciones Exteriores dió a conocer al Consejo Directivo de la Unión Panamericana sus puntos de vista sobre el anteproyecto del Pacto Constitutivo del sistema interamericano, preparado para ser sometido a la Novena Conferencia Internacional Americana. El Gobierno de México, opinó que el sistema interamericano debía basarse en un instrumento único, en cierta forma paralelo a la Carta de San Francisco.

El artículo 4o., de la Carta señala que la Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir las obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece, entre otros, los siguientes propósitos esenciales, "afianzar la paz y la seguridad del continente; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los estados miembros".¹⁷¹

Los Estados americanos condenan la guerra de agresión y convienen en que las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más de ellos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos, según lo establece el artículo 5o.

(171).- Véase Actas y Documentos de la Novena Conferencia Internacional Americana, Ministerio de Relaciones Exteriores, Bogotá, 1953, Vol. VI, pp. 4 y 5.

El artículo 15 de la Carta reitera, en toda la extensión de la palabra, el principio de no intervención. El artículo - 17o., consagra la inviolabilidad del territorio de un Estado: éste no podrá ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aún de manera temporal. El mismo artículo señala que se desconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción. Tal como lo indica el artículo 18o., el uso de la fuerza - sólo se permite en caso de legítima defensa de conformidad con los tratados vigentes o en cumplimiento de ellos, los Estados americanos comprometiéndose a no recurrir a este medio en sus relaciones internacionales.

En materia de seguridad colectiva, el artículo 24 de la Carta estipula que toda agresión contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano será considerada como un acto de agresión en contra de los demás Estados americanos.

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía, o la independencia política de cualquier Estado americano fueren afectadas por un ataque armado, o por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o por un conflicto entre dos o más Estados americanos, en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán las medidas y procedimientos establecidos en los tratados especiales existentes en la materia. (artículo 25".¹⁷²

Los anteriores artículos no fueron modificados con motivo de la revisión de este instrumento jurídico por el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que se formuló con el objeto de fortalecer la estructura del sistema interamericano.

b).- EL PACTO DE BOGOTÁ.

El Tratado Americano de Soluciones pacíficas o Pacto de Bogotá está destinado a sustituir todos los instrumentos interamericanos anteriores en la materia. Declara la abstención de la amenaza del uso de la fuerza o de otro medio de coacción para el arreglo de las controversias, y la obligación de las partes contratantes a someterlas a los procedimientos pacíficos regionales antes de recurrir a otras instancias internacionales. El Pacto de Bogotá no impone ni el agotamiento de dichos procedimientos, ni la secuela del orden que establece. Excluye las materias que, por esencia, pertenecen a la jurisdicción interna de los Estados y descarta de su aplicación los asuntos ya resueltos por otros medios o regidos de otro modo por acuerdos vigentes. Obliga a la previa utilización de los recursos jurisdiccionales internos y, admite el ejercicio de la legítima defensa individual y colectiva.

Al llevarse a discusión la implantación de un organismo militar permanente en base a la recomendación IV del acta de Chapultepec, México, expresó su oposición a tal iniciativa, manifestando que aquélla había quedado derogada por la Carta de San Francisco, posterior y además incompatible con la recomendación IV, que atribuía a ese órgano, cuya creación le proponían, funciones que correspondían al Consejo de

Seguridad, aceptada la posición mexicana, no se creó un órga no militar permanente, sino un Comité Consultivo de Defensa, con finalidades específicas y sin que pudiera intervenir en los asuntos militares de los mismos. 173

El espíritu pacifista de México volvió a manifestarse en 1954, durante la Décima Conferencia Internacional Americana. En élla, se encomendó al Consejo de la Organización de los Estados Americanos realizar una encuesta entre los Esta dos miembros para apreciar la conveniencia y la oportunidad de proceder a revisar el Tratado Americano de Soluciones Pa cificas, a fin de que, en caso afirmativo, el Consejo Inter americano de Jurisconsultos y el Comité Jurídico Interameri- cano estudiaran la posibilidad de retomar el instrumento en cuestión.

El Gobierno de México, expresó su formal pronunciamien to en contra de la posibilidad de la revisión del Pacto de Bogotá, por considerar que éste es la piedra angular de la vida de relación americana. Manifestó así mismo, que el Paq to de Bogotá representa la cima a la que el Continente Ame- ricano ha llegado en el campo de la solución pacífica de- controversias, por lo que su revisión significaría un re- troceso en uno de los más caros ideales de la comunidad- americana. El resultado de la encuesta realizada entre- los miembros fue el de que la mayoría de los Gobiernos - no enviaron opinión favorable a la conveniencia y oportu- nidad de revisar el Tratado Americano de Soluciones Pací ficas. Básicamente, la actuación de México en la Décima Conferencia Internacional Americana estuvo fundamentalmen te orientada a impedir la adopción de medios que, con - el pretexto de la lucha anticomunista, hubieran sido - (173) .- Séara Vázquez, Modesto: La Política Exterior de México, p. 83.

violatorias del principio de no intervención.

En momentos de la crisis del Caribe, que orilló a la humanidad a la catástrofe, México, reafirmó la actitud internacional que, caracterizada por su repudio a la fuerza siempre le han dado el sello de país pacifista.

Al surgir pruebas irrefutables de que el Gobierno de Cuba, había permitido a la Unión Soviética instalar en territorio Cubano bases para el lanzamiento de proyectiles nucleares, lo que ponía en peligro la paz en el continente, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, constituido provisionalmente en órgano de consulta, conforme al artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, adoptó por unanimidad, el 23 de Octubre de 1962, la resolución de instar al desmantelamiento inmediato de esas bases, el retiro de los proyectiles y de cualesquiera otras armas ofensivas que se hallaran en Cuba, recomendó, así mismo, a los Estados miembros que tomaran las medidas necesarias, individuales y colectivas, inclusive el uso de las fuerzas armadas, para evitar que Cuba siguiera recibiendo esa clase de armamento.

El representante de México, votó en favor de la resolución, con la salvedad expresa, respecto al uso de la fuerza armada y de las limitaciones constitucionales de su país.

El Presidente López Mateos, expresó su firme anhelo al Presidente de los Estados Unidos, John F. Kennedy, de que pudiera salvaguardarse la paz, y, simultáneamente manifestó al Presidente de la República de Cuba, Oswaldo Dorticos, su esperanza de que todas las armas ofensivas fueran retiradas de Cuba.¹⁷⁴

Además, el Primer Mandatario Mexicano afirmó:

"Somos partidarios de la paz, del desarme completo y general, de la proscripción de las pruebas nucleares, con fines bélicos, del empleo y tenencia de bombas atómicas. Seguiremos luchando por la paz. Debemos afrontar esta - circunstancia con ánimo sereno, con espíritu de ponderación.¹⁷⁵

- (174).- Informe Presidencial al Congreso de la Unión, el 10., de Septiembre de 1963, en Archivo Histórico Diplomático Mexicano: Las relaciones internacionales de México, a través de los informes presidenciales, 1957 - 1971, pp. 54 y 55.
- (175).- Palabras del Presidente de México, el 23 de Octubre de 1962, a su regreso de Asia, en Presidencia Internacional de Adolfo López Mateos, Edición al cuidado de Pablo Marentes, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1963, p. 398.

8.- LA FUERZA INTERAMERICANA DE PAZ

Fiel a su tradición pacifista, México, siempre ha opuesto a la creación de una Fuerza Interamericana de Paz. Durante la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, inaugurada el 17 de Noviembre de 1965 en Río de Janeiro, la Delegación Mexicana lo manifestó con énfasis. En dicha reunión se trataron cuestiones relacionadas con la asistencia económica a las naciones latinoamericanas, uso de ríos y canales internacionales, arreglo pacífico de controversias y derechos humanos, pero el asunto que provocó más expectación fue el relativo a la creación de una fuerza interamericana permanente a la que México se opuso enérgicamente, logrando que esta ponencia de Brasil fuese rechazada.

Esta postura de México, se mantuvo inalterable en ocasión de la Tercera Reunión interamericana Extraordinaria, celebrada en Buenos Aires del 15 al 27 de Febrero de 1967, en la que uno de los principales puntos puestos a discusión fue la creación de una fuerza militar interamericana de carácter permanente. En dicha Conferencia, el Embajador Rafael de la Colina, manifestó que: "... Las disposiciones de la Carta vigente y la Resolución XXXIV, aprobada en la Conferencia de Bogotá, en 1948, son más que suficientes para satisfacer las necesidades de orden defensivo de nuestro hemisferio, pues toca a cada Estado mantener la paz interior y proveer a la defensa de sus instituciones".¹⁷⁶

La creación de una fuerza americana de paz, propuesta por Brasil con el apoyo Argentino, así como la de un Comité Consultivo de Defensa propuesta por Argentina con el apoyo Brasileño, fueron rechazadas.

México, no se opone a la posibilidad de recurrir a la fuerza armada, en el caso admitido por el artículo 51 de la Carta de San Francisco: "pero siempre que sea una auténtica legítima defensa colectiva pues en otro caso caería, - si fuera adoptada por la Organización de los Estados Americanos, bajo la terminante prohibición del artículo 53 de la Carta de las Naciones".¹⁷⁷

El rechazo al proyecto de formación de una fuerza interamericana de paz, volvió a ser manifestado por México, durante la Décima Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones exteriores de la República Americanas, celebrada en Washington a partir del 10., de Mayo de 1965. Para ello adujo que ningún precepto de la Carta de la Organización de los Estados Americanos o del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca prevé la existencia de una fuerza interamericana.

Los problemas militares habían sido discutidos ampliamente en la Novena Conferencia Internacional Americana y a lo más que se llegó fue a la creación, en el artículo 44 de la Carta, de un Comité de Defensa para asesorar al órgano de consulta en los problemas de orden militar que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación de los tratados especiales existentes en materia de Seguridad Colectiva: esto es, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Lo anterior excluye por tanto la posibilidad de que la Organización de los Estados Americanos, tuviese bajo su mando o autoridad una fuerza militar colectiva.

Resulta demasiado evidente la postura que México ha adoptado respecto a la creación de una fuerza militar permanente bajo el signo de la Organización de los Estados Americanos. Sobre esta cuestión, merece mencionarse, sumando a los triunfos obtenidos en las citadas conferencias, el que obtuvo durante la Onceava Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en la Ciudad de Buenos Aires del 18 al 26 de Febrero de 1967. En ella, el Canciller Antonio Carrillo Flores pidió y -- obtuvo que se incluyera en la agenda una enmienda destinada a aclarar que la utilización del ejército depende de la Constitución de cada país; y, a falta de tratados que creen obligaciones específicas sobre su utilización, ningún país quedará obligado a contribuir a los gastos de mantenimiento de un ejército internacional y en acciones a las que no haya dado su aprobación. "En México". Afirmó el Secretario de Relaciones Exteriores, "el ejército no cumple otra función, que cumple con honor, que la de salvaguardar el orden y las instituciones consagradas a -- nuestra Constitución de 1917. 178

9.- DESARME Y GASTOS MILITARES.

A los esfuerzos emprendidos por Mexico, en favor de una paz indivisible, del principio de no intervención, de la autodeterminación de los pueblos, de la solución pacífica de controversia, de su repudio a la creación de una fuerza militar interamericana permanente y, por consiguiente al uso de la fuerza para la solución de divergencias entre Estados, se suma su lucha en pro del desarme y de la reducción de los gastos militares.

En el contexto del sistema interamericano, México ha dejado clara y expuesta su posición respecto a estos dos últimos puntos. El 5 de Marzo de 1958, el Representante de Costa Rica en el Consejo de la Organización de los Estados-Americanos formuló un proyecto de resolución en el que preveía la creación de una comisión especial encargada de llevar a cabo un estudio sobre las necesidades de defensa continental y de cada uno de los Estados Americanos, para determinar, si, con la colaboración de los Estados Americanos, - los países latinoamericanos renunciarían al uso y a la posibilidad de adquirir armas nucleares. Asimismo, recomendaba a los países latinoamericanos poner mayor énfasis en las funciones de ingeniería civil de las fuerzas armadas, - limitando sus gastos militares y destinando los ingresos - obtenidos de la reducción de estos gastos al financiamiento de programas nacionales o interamericanos de desarrollo económico. El Representante de México en el Consejo, aludiendo a la posición tradicional pacífica de su país, expresó su simpatía hacia los pronósticos que inspiraron la

iniciativa costarricense, ya que coincidían en todo con la política, tanto interna como exterior, del Gobierno Mexicano, y manifestó que "México, mantiene exclusivamente los elementos militares que juzga indispensables para preservar, dentro de su soberanía, la seguridad interna del país y de su independencia como Estado".¹⁷⁹

Por considerarlo importante, transcribimos a continuación el contenido del capítulo V de la Declaración de los Presidentes de América, firmada en Punta del Este el 14 de Febrero de 1967, y que lleva por título "Eliminación de gastos militares innecesarios".

Los Presidentes Latinoamericanos, conscientes de la importancia de las fuerzas armadas en el mantenimiento de la seguridad, reconocen al mismo tiempo que las exigencias del desarrollo económico y del progreso social hacen necesario aplicar a estos fines el máximo de los recursos disponibles de América Latina. En consecuencia, expresa su intención de limitar los gastos militares en proporción a reales exigencias de la seguridad nacional y de acuerdo con las disposiciones Constitucionales de cada país, evitando aquellos gastos que no sean indispensables para el cumplimiento de las misiones específicas de las fuerzas armadas, y, cuando sea el caso, de los compromisos internacionales que obliguen a sus respectivos Gobiernos.¹⁸⁰

(179).- Ibid., 1958, p. 333.

(180).- Ibid., 1966 - 1967, p. 323.

Se ha afirmado que si un país se arma es con el fin de garantizar su seguridad interna y su defensa contra el exterior, pero tal posición es desvirtuada con frecuencia en el contexto latinoamericano ya que en los últimos años se le han esgrimido básicamente como instrumento de política interna. No es comprensible que países del hemisferio, que atraviesan por situaciones socioeconómicas sumamente graves, cuenten con un poderío y una organización militar costosos. Más inexplicablemente todavía resulta esta política, si se toma en consideración que el sistema interamericano cuenta con instrumentos que sientan las bases para el logro de una paz duradera. Es indudable, que la reducción de gastos militares innecesarios, por la que México, lucha, es la única manera de lograr una paz continental.

La posición mexicana al respecto ha quedado claramente definida, pero más elocuente en el porcentaje del presupuesto nacional que se destina a dicho renglón, que es uno de los más bajos del Continente (1971, 22%).¹⁸¹

Nuestra afirmación, que en varios países latinoamericanos los gastos militares se destinan para fines de política interna queda rotundamente demostrada por la siguiente estadística de golpes de Estado en el hemisferio, en el período de 1930 a 1965.

(181).- Cabra Ybarra, José: "La reducción de gastos militares en los países de América Latina: La Política de México". En Boletín del Centro de Relaciones Internacionales, Número 6, Febrero de 1971, FCP yS-/UNAM, pp. 52 - 55.

| | |
|----------------------|----------|
| Argentina | 7 |
| Bolivia | 10 |
| Brasil | 5 |
| Colombia | 3 |
| Costa Rica | 2 |
| Cuba | 8 |
| Chile | 5 |
| República Dominicana | 5 |
| Ecuador | 11 |
| El Salvador | 6 |
| Guatemala | 8 |
| Haití | 7 |
| Honduras | 3 |
| MEXICO | 0 |
| Nicaragua | 3 |
| Panamá | 5 |
| Paraguay | 7 |
| Perú | 5 |
| Uruguay | 1 |
| Venezuela | <u>5</u> |
| TOTAL | 106 |

Como vemos, el único país que queda excluido de tal aseveración es México, que se ha mostrado partidario decidido del desarme universal, de la reducción de gastos innecesarios en armamentos, de la utilización del ejército para tareas de tipo social, siendo además la única nación latinoamericana donde no se ha registrado ningún golpe de Estado desde el triunfo de su Revolución.¹⁸²

(182).- Ianni, Octavio: "Los Estados Unidos y el Militarismo Latinoamericano" en Revista Mexicana de Sociología, año XXX. VOL. XIX, No. 3 Julio, Sept. de 1968, IIS, UNAM. p. 522.

Es interesante observar que el mismo año en que -- quedaba instituída la Alianza para el Progreso, la ayuda militar de los Estados Unidos a la América Latina, pasó de 53.7 millones de dólares en 1960, a 91.6 millones de dólares, en 1961. ¹⁸³ La colaboración militar norteamericana se destina principalmente a las acciones contra -insurreccionales y a impulsar la venta de las instituciones militares sobre las políticas. En otros términos, esa ayuda perfecciona el aparato militar político en lugar del profesional, supervisado por políticos civiles.

(183).- Aguilar Monteverde, Alfonso: El panamericanismo. De la Doctrina Monroe a la Doctrina Johnson. México co, Cuadernos, 1965, p. 151.

CAPITULO SEXTO:

EL SISTEMA INTERAMERICANO; EL TRATADO DE TLATELOLCO

- 1.- EL CAMINO HACIA LA DESNUCLEARIZACION DE LA AMERICA LATINA.
- 2.- SIGNIFICACION DEL TRATADO DE TLATELOLCO.
- 3.- EL TRATADO.
- 4.- BALANCE.

EL SISTEMA INTERAMERICANO: EL TRATADO DE TLATELOLCO.

Entre los acontecimientos más sobresalientes de los últimos tiempos en la historia de los pueblos del hemisferio, la desnuclearización de la América Latina ocupa con seguridad un primerísimo lugar. Los loables y decididos esfuerzos que México emprendió en favor del desarme desde antes de su adhesión a la primera organización internacional general la Sociedad de Naciones, hace exactamente cuarenta años, culminaron en la concertación de un acuerdo de observancia universal: el Tratado para la Proscripción de las armas nucleares en la América Latina o Tratado de Tlatelolco.

México anhela para los pueblos Ietinoamericanos la ausencia del temor que inspiran la amenaza de una guerra nuclear y una probable hecatombe; que la América Latina no será en ningún momento el escenario de ensayos de armas nucleares, sea cual fuere el medio o la región en que se pretendiera realizarlos; que los escasos recursos de que dispone el subcontinente para el desarrollo económico no se empeñen en una estéril carrera de armamentos nucleares y, finalmente desea que las potencias nucleares se comprometan a respetar irrestrictamente y en todos sus aspectos y consecuencias; el estatuto jurídico de la desnuclearización de la América Latina que fué adoptado en 1967.

1.- EL CAMINO HACIA LA DESNUCLEARIZACION DE LA AMERICA LATINA.

El 4 de diciembre de 1961, la Asamblea General de las Naciones Unidas, al aprobar la Resolución 1664 (XVI), pidió al Secretario General que hiciera una encuesta sobre las condiciones en las cuales los países que no poseen armas nucleares estarían dispuestos a comprometerse expresamente a abstenerse de fabricar o adquirir tales armas y a negarse a recibir en lo futuro armas nucleares en su territorio por cuenta de cualquier país. Sesenta y dos Estados miembros enviaron su respuesta a la encuesta del Secretario General.¹⁸⁴ El Gobierno de México contestó estar incondicionalmente dispuesto a asumir, como obligación contractual, la de abstenerse de fabricar o adquirir armas nucleares en su territorio, siempre que los demás Estados aceptasen comprometerse en idéntica forma.

"La idea de establecer zonas libres de armas nucleares fué discutida repetidas veces en la Asamblea General, contando con el apoyo de México. El 15 de octubre de 1962, durante el Decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, el Embajador Padilla Nervo recordó lo expresado el 22 de marzo anterior por el Secretario de Relaciones Exteriores de su país, don Manuel Tello, en el Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, respecto a la desnuclearización por decisiones espontáneas de los Estados, en tanto se consiga un acuerdo mundial".¹⁸⁵

(184).- Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero de 1961 a diciembre de 1972, documento DC/201 y Add 1-1-3.

(185).- García Robles, Alfonso, La Desnuclearización de la AL. p.21.

El 29 de octubre de 1962, Brasil presentó en la Comisión Política, conjuntamente con Bolivia, Chile y Ecuador, un - - proyecto de resolución sobre el establecimiento de una zona - libre de armas nucleares en la América Latina ¹⁸⁶. Sin embargo, la propuesta brasileña no fué sometida al voto de la Asamblea General en virtud de que sus coautores la retiraron por estimar que era conveniente efectuar mayores consultas entre los - - - Estados de la región.

El 21 de marzo de 1963, el Presidente López Máteos - - dirigió sendas cartas a sus colegas de Bolivia, Chile y Ecuador para tratarles, según él mismo indicó. "un tema que esta ligado al bienestar de ésta región del orbe en que nos ha tocado - - - habitar" ¹⁸⁷. O sea el de la desnuclearización de la América - - Latina. La iniciativa de México recibió pronta y entusiasta - acogida por parte de los cuatro gobiernos a los que había sido sometida. El 29 de abril de 1963, el Primer Mandatario dirigió al pueblo mexicano un mensaje en el que, tras rendir un calido homenaje a los Presidentes de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador, anunció que de común acuerdo con ellos, quedaba sólomente - - adoptada la Declaración sobre Desnuclearización de la América - Latina. Los motivos por los que sólo se había invitado a los - - gobiernos de estos países fueron explicados al pueblo mexicano por el Presidente López Máteos, quien indicó:

La razón, bien sencilla por cierto, es la que tocó a esos cuatro países el singular honor de haber copatrocinado, en el

(186).- Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General Decimo-séptimo Período de Sesiones Anexo, Toma 74 Doc. A/5447.

(187).- Texto en Presencia Internacional de Adolfo López Máteos pp-621-624.

último período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, un proyecto de resolución que tendía asimismo hacia la desnuclearización de América Latina. Consideré pues que era a esos cuatro Estados, a los que debería sugerir la conveniencia de invitar a las otras Repúblicas hermanas a que aunáramos -- esfuerzos en favor de la proscripción de la amenaza nuclear de tierras latinoamericanas. Por lo demás, me es muy grato anunciar que sin pérdida de tiempo dirigiré mensajes fraternales y los -- más fervientes votos por que podamos contar con su inapreciable colaboración de ésta empresa común. ¹⁸⁸

El Secretario General de las Naciones Unidas, U. Thant, se expresó en los siguientes términos acerca del paso dado por -- México, Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador, el día 3 de mayo de -- 1963, en el Palacio de las Naciones de Ginebra.

"... Mi opinión personal es que esa actitud de parte de un número creciente de Estados miembros de las Naciones Unidas -- debería ser bienvenida, porque estoy firmemente convencido de que cualquier área desnuclearizada representa una forma de -- desarme territorial. Interpreto esa tendencia de desnucleariza -- ción como una especie de desarme territorial, por lo que le -- tendencia deberá ser bienvenida" ¹⁸⁹

La Declaración conjunta de los cinco presidentes latino -- americanos fue presentada el 6 de mayo de 1963 en la 128a, --

(188).- García Robles, México en las Naciones Unidas, Tomo I, p.228.

(189).- Idem, p. 231.

sesión del Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, en -- Ginebra, por los representantes de Brasil y México, respectivamente, quienes hicieron una exposición pormenorizada sobre su -- origen, finalidades y significado dentro del marco del desarme.¹⁹⁰

La Asamblea General aprobó el 27 de noviembre de 1963, -- por noventa y un votos contra ninguno y quince abstenciones, -- el proyecto de resolución intitulado "Desnuclearización de la -- América Latina" , como Resolución 1911 (XVIII) que reconocía -- "la necesidad de preservar en la América Latina condiciones que impidan que los países de la región se vean envueltos en una -- peligrosa y ruinoso carrera de armamentos nucleares" ¹⁹¹

La misma resolución tomaba nota con satisfacción de la -- iniciativa para la desnuclearización de la América Latina -- -- -- contenida en la Declaración Conjunta del 29 de abril de 1963 -- expresaba la esperanza de que los países latinoamericanos, en -- base a la carta de las Naciones Unidas, encontraran los medios y medidas adecuados para llegar a la meta perseguida y de hecho los invitaba a plasmar en un tratado los objetivos perseguidos. Aceptando dicha invitación, el Representante de México en las -- Naciones Unidas, licenciado Alfonso García Robles, expresó el -- sentir latinoamericano, diciendo:

"Nos vamos a obrar en forma irreflexiva y precipitada. -- Vamos a apresurarnos lentamente, según aconseja el sabio aforismo latinoamericano, pero vamos a apresurarnos. América -- --

(190).- Texto de la exposición del Embajador Padilla Nervo en el periódico El Día del 14 de mayo de 1963, sección Testimonios y Documentos, p. 8.

(191).- Naciones Unidas: Las Naciones Unidas y el desarme..., p. 346.

Latina, inicia hoy , partiendo de la historia, resolución que esta Asamblea ha aprobado, su marcha lenta hacia la -- desnuclearización. Y estamos persuadidos de que esa marcha, más pronto o más tarde, a corto o a largo plazo, se revelará como una marcha incontenible, porque cuenta con el apoyo irrestricto y entusiasta de todos sus pueblos."192

Las consultas que la Cancillería Mexicana inició, de inmediato con las de las demás repúblicas latinoamericanas, acerca de los procedimientos que pudieran ser más eficaces para la realización de los propósitos recomendados por la Resolución 1911 (XVIII), dieron origen a la Reunión Preliminar para la Desnuclearización de la América Latina --- (REUPRAL), que tuvo lugar en México, del 23 al 27 de Noviembre de 1964. En ella se definió el término "desnuclearización, precisando que debía atenderse únicamente por tal "la ausencia de armas nucleares y de artefactos de lanzamiento nuclear" y no la prohibición del uso pacífico del -- átomo que, por el contrario, tiene que ser fomento, especialmente en beneficio de los países en desarrollo. La Reunión estableció la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, encargándosele la -- elaboración de un proyecto de tratado sobre la materia.

El Jefe de la Delegación Mexicana hizo notar que las repúblicas latinoamericanas habían disfrutado de la situación privilegiada de no poseer armas nucleares, la cual -- les ha permitido evitar la carga gigantesca que exigen -- tales armamentos. El Embajador García Robles, citó las palabras pronunciadas por el entonces Presidente electo, Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, cuando aceptó su candidatura en Noviembre de 1963.

(192).- García Robles, Alfonso, Op. cit., pp. 46 - 47

Latina, inicia hoy , partiendo de la historia, resolución que esta Asamblea ha aprobado, su marcha lenta hacia la -- desnuclearización. Y estamos persuadidos de que esa marcha, más pronto o más tarde, a corto o a largo plazo, se revelará como una marcha incontenible, porque cuenta con el apoyo irrestricto y entusiasta de todos sus pueblos."192

Las consultas que la Cancillería Mexicana inició, de inmediato con las de las demás repúblicas latinoamericanas, acerca de los procedimientos que pudieran ser más eficaces para la realización de los propósitos recomendados por la Resolución 1911 (XVIII), dieron origen a la Reunión Preliminar para la Desnuclearización de la América Latina --- (REUPRAL), que tuvo lugar en México, del 23 al 27 de Noviembre de 1964. En ella se definió el término "desnuclearización, precisando que debía atenderse únicamente por tal "la ausencia de armas nucleares y de artefactos de lanzamiento nuclear" y no la prohibición del uso pacífico del átomo que, por el contrario, tiene que ser fomentado, especialmente en beneficio de los países en desarrollo. La Reunión estableció la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, encargándosele la -- elaboración de un proyecto de tratado sobre la materia.

El Jefe de la Delegación Mexicana hizo notar que las repúblicas latinoamericanas habían disfrutado de la situación privilegiada de no poseer armas nucleares, la cual -- les ha permitido evitar la carga gigantesca que exigen -- tales armamentos. El Embajador García Robles, citó las palabras pronunciadas por el entonces Presidente electo, Licenciado Gustavo Díaz Crdaz, cuando aceptó su candidatura en Noviembre de 1963.

"... Somos partidarios del desarme, empezando por la desnuclearización, pues estamos convencidos de que, o el mundo acaba con las armas nucleares o las armas nucleares acaban con el mundo". 193.

Al señalar algunas razones que militan en favor de la desnuclearización de la América Latina, el Embajador García Robles, recordó el hecho de que, contrariamente a lo señalado por algunos sectores, el Organismo Internacional para la Energía Atómica, disponía de informes según de los cuales existía un gran número de países con capacidad industrial para producir armas atómicas.

La Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina (COPREDAL), efectuó su Primer período de sesiones del 5 al 22 de Marzo de 1965 en la Ciudad de México, en la que participaron dieciocho repúblicas latinoamericanas, y observadores de Guatemala, los países Bajos y Yugoslavia, se constituyeron en un Comité Coordinador y tres Grupos de Trabajo, dos de los cuales laborarían en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas y el otro en México.

La Comisión Preparatoria se reunió nuevamente en México el 25 de Agosto de 1965 para inaugurar su Segundo período de sesiones, al que asistieron las diecinueve naciones latinoamericanas que habrían de ser las firmatorias del Tratado para la Proscripción de las armas Nucleares en la América Latina, a saber: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela Representantes del Canadá, de los Estados Unidos y de ocho Estados (193).- Memoria de la SRE, 1965. p. 257.

extracontinentales asistieron en calidad de observadores a este segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria en la que se acordó evitar a los gobiernos de los Estados miembros un anteproyecto de artículos sobre verificación, inspección y control, preparado por el Grupo de Trabajo B, pidiéndoles sus opiniones sobre el mismo. Además, la Comisión creó un Comité Negociador al que encargó obtener de las potencias nucleares su asentimiento a respetar el estatuto jurídico de la desnuclearización militar de la América Latina que más tarde cobraría forma en el citado tratado.

En el Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, que se verificó en México del 19 de Abril al 4 de Mayo de 1966, quedó aprobado unánimemente un documento fundamental intitulado "Propuesta para la elaboración del Tratado de Desnuclearización de la América Latina". Dicho documento fue sometido a la consideración de los Gobiernos de los Estados miembros a fin de que hicieran las observaciones que les parecía indicadas, preferentemente en forma de enmiendas concretas a los artículos contenidos en él.

El 30 de Agosto de 1966, con motivo del Cuarto período de la Comisión Preparatoria, también celebrada en México, se acordó aplazar los debates hasta el 31 de Enero siguiente. Esta segunda etapa de la Cuarta sesión se desarrolló desde la fecha señalada hasta el 14 de Febrero de 1967. En la sesión de clausura de la Comisión Preparatoria fue abierto a firmas de los estados miembros El Tratado ahí aprobado con el nombre de Tratado para la Proscripción de las armas nucleares en la América Latina .

Considerado como un acontecimiento trascendental en los esfuerzos por evitar la proliferación de las armas nucleares, el Tratado de Tlatelolco señala la necesidad de que la energía nuclear sea empleada en la América Latina exclusivamente con fines pacíficos y que los países de la región tengan el más equitativo acceso a esta fuente de energía para promover el progreso social y económico de sus pueblos.

El 5 de Diciembre de 1967, la Asamblea General aprobó la Resolución (XXIII), por ochenta y dos votos contra ninguno, con veintiocho abstenciones¹⁹⁴ en la que indica que "el Tratado destinado a prohibir las armas nucleares en la promoción del desarrollo económico y social e implica una significativa contribución para impedir la proliferación de armas nucleares y un valioso elemento en favor del desarme general y completo", e invito a las potencias que poseen armas nucleares a que "firmen y ratifiquen el Protocolo Adicional II del Tratado a la mayor brevedad posible." Esta invitación debía convertirse en la exhortación aprobada por la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, el 27 de Noviembre de 1968, y que fue reiterada por la propia Asamblea el 20 de Diciembre de 1968 en resoluciones que fueron también aprobadas sin un solo voto -- desidente.

De conformidad con lo previsto en el Tratado de Tlatelolco, el Gobierno Mexicano convocó a la reunión preliminar destinada a constituir el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. La reunión

(194).- Francia y la Unión Soviética se abstuvieron, Gran Bretaña y los Estados Unidos votaron a favor.

(195).- García Robles, Alfonso: México en las Naciones Unidas, Tomo II, pp. 243 - 249.

tuvo lugar el 24 y el 28 de Junio de 1969 y participaron en ella delegaciones de los trece Estados que ya para entonces eran partes del Tratado ¹⁹⁶. El 2 de Septiembre, la Conferencia General, a instancia suprema del Organismo, inauguró su primer período de sesiones, con las asistencias del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

2.- SIGNIFICACION DEL TRATADO DE TLATELOLCO.

"El Tratado de Tlatelolco es único, porque se refiere a una importante zona habitada de la tierra.¹⁹⁷ Al afirmar lo anterior, el Secretario General de las Naciones Unidas, U. Thant, indico que el Tratado Antártico y el Tratado del Espacio Ultraterrestre han impedido que la carrera armamentista se extienda a esas regiones, todas ellas inhabitadas. El Tratado de Tlatelolco representa por tanto un ejemplo y un precedente para la creación de zonas desnuclearizadas en otras partes del mundo. El Tratado de Tlatelolco es -- también el primer tratado multilateral en materia de desnuclearización que cuenta con un sistema internacional de control con órganos permanentes propios, además de utilizar plenamente el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Nuclear.

(196).-- Véase Informe Presidencial al Congreso de la Unión, el 10., de Septiembre de 1969, en Archivo Histórico Diplomático Mexicano: Op. Cit. p. 109.

(197).-- Texto del Discurso del Secretario General de las Naciones Unidas, el 2 de Septiembre de 1969, en la sesión inaugural del Primer Período de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina en García Robles, Alfonso: Op. Cit., pp. 254-257

Significa un resonante triunfo para México, que en ningún momento lo reivindicó como siendo exclusivamente suyo, y constituye asimismo un instrumento jurídico acorde con los principios pacifistas de los Estados que lo suscribieron y que son, esencialmente, los enunciados por ellos en la -- Carta de la Organización de los Estados Americanos, y más aún, con los principios formulados en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. Ello queda de manifiesto en el preámbulo del Tratado que expresa el deseo de los -- Gobiernos de los Estados signatarios de "contribuir, en la medida de sus posibilidades a poner fin a la carrera de armamentos, especialmente los nucleares y a la consolidación de un mundo de paz, fundada en la igualdad soberana de los Estados, el respeto mutuo y la buena vecindad".¹⁹³ Concebido dentro del ámbito Latino Americano, el Tratado de Tlatelolco se convierte en una medida que evitará a los pueblos de la región, el derroche, en armamento nuclear, de sus limitados recursos y los protegerá contra eventuales amenazas nucleares a sus territorios, y representa un estímulo a la utilización pacífica de la energía nuclear -- en beneficio de su desarrollo económico y social, además de significar una valiosa contribución para impedir la -- proliferación de las armas nucleares y un gran paso en la consecución del desarme general y completo.

3.- EL TRATADO.

El Tratado se compone de treinta y un artículos, de un artículo transitorio y de dos Protocolos Adicionales.

Según el artículo 1o., "Las partes contratantes se obligan a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares, y a prohibir e impedir en sus respectivos territorios: El Ensayo, Uso, Fabricación, Producción o Adquisición, Recibo, Almacenamiento, Instalación, Emplazamiento, o cualquier otra forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí misma, por mandato de terceros o de cualquier otro modo".¹⁹⁹ Con base en estas estipulaciones, las partes no pueden permitir en sus territorios el emplazamiento de armas nucleares bajo el control de otro Estado poseedor de ellas. Cabe indicar que en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, dichos emplazamientos no están prohibidos.

El artículo 3o., define el Territorio, que incluye el Mar Territorial, el Espacio Aéreo y cualquier otro ámbito sobre el que el Estado ejerza soberanía, de acuerdo con su propia legislación. No se ha definido el alcance del término "Mar Territorial", a raíz de los distintos criterios que los Estados partes tienen sobre esta cuestión.

Las armas nucleares quedan claramente definidas en el artículo 5o., para los efectos del tratado, se entiende por "arma nuclear" todo artefacto que sea susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos.

(199).- Ibid., p. 258.

El instrumento que pueda utilizarse para el transporte o la propulsión del artefacto no está comprendido en esta definición si es separable del artefacto y no parte indivisible del mismo. Señala el Licenciado García Robles que la definición de "arma nuclear", fue tomada del Protocolo sobre Control de Armamentos del Tratado de Unión Occidental Europea, firmado en París el 23 de Octubre de 1954, por el cual la República Federal Alemana, se comprometió a no producir en su territorio armas atómicas, biológicas o químicas.²⁰⁰

En el caso de que los medios técnicos llegasen a perfeccionarse, el artículo 5o., podría modificarse, al igual que el artículo 3o., podría enriquecerse por la aceptación de la tesis de la extensión del mar territorial hasta doscientas millas o por la del mar patrimonial, enunciada por el Presidente Echeverría en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas, iniciativas que serán examinadas en la próxima conferencia sobre el Derecho del Mar, a celebrarse en Ginebra.

El artículo 6o., especifica que a petición de cualquiera de los Estados firmatarios, o por decisión del organismo que se establece en el artículo 7o., se podrá convocar a una reunión de todos los firmatarios para considerar en común cuestiones que puedan afectar a la esencia misma de este instrumento, inclusive su eventual modificación.

Los artículos 7o., al 11o., se refieren al establecimiento del organismo internacional denominado "Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina" (OPANAL) y a los órganos principales de este último, o sea, la Conferencia, el Consejo y la Secretaría.

A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Tratado, se creó un sistema de control, conforme a los -- artículos 13 a 18, cuyas disposiciones comprenden la negociación de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica,²⁰¹ la elaboración de informes especiales a solicitud del Secretario General, las Inspecciones Especiales -- por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica y -- el Consejo.

El artículo 17 establece el Derecho de las partes contra tantes a utilizar la energía nuclear para fines pacíficos, en particular para su desarrollo económico y su progreso social.

Por medio del artículo 18, el Tratado permite a las partes contratantes efectuar explosiones de dispositivos con fines pacíficos, inclusive los que presupongan artefactos similares a los empleados en el armamento nuclear, o prestar su -- colaboración a terceros para los mismos fines, con la condi -- ción de que se compruebe que tales explosiones no contravienen las disposiciones de este mismo artículo y los demás del Tratado, en especial las de los artículos 10., y 50.,. En con secuencia, las explosiones de que se trata sólo podrán ser -- efectuadas directamente por las partes en el Tratado si no se recurre para ellas a un arma nuclear, tal como se halla descrito en el artículo 50., del propio Tratado. Así mismo, -- el artículo 180., define en su párrafo segundo y tercero las obligaciones de información previa, de observación, verifica ción y control a que esta sujeta toda eventual explosión de la índole de que se trata.

(201).- México, aceptó la aplicación del sistema de salva -- guardias de dicho Organismo al suscribir un acuerdo con éste, el 5 de Septiembre de 1963.

El artículo 19 señala las relaciones entre el Organismo con otros organismos internacionales y el artículo 20 estipula las medidas que se adoptarán en caso de violación del Tratado. Según el artículo 24, la Corte Internacional de Justicia en el foro competente para conocer de cualquier cuestión o controversia que no haya sido solucionada, siempre y cuando exista consentimiento de las partes en la controversia.

El artículo 25 trata de la firma del Tratado, al que podrán adherirse todas las repúblicas latinoamericanas y los demás Estados soberanos del hemisferio occidental situado totalmente al sur del paralelo 35 latitud norte; y, salvo lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, los que vengan a serlo, cuando sean admitidos por la Conferencia General, precisa el párrafo segundo de este artículo que la Conferencia General, no adoptará decisión alguna con respecto a la admisión de una entidad política cuyo territorio esté sujeto, -- total o parcialmente y con anterioridad a la fecha de apertura a firma del Tratado, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados latinoamericanos, mientras no haya quedado resuelta la controversia mediante procedimientos pacíficos.

El artículo 27, indica que el Tratado no podrá ser objeto de reservas. Por su parte el artículo 28 fija los requisitos para la entrada en vigor del Tratado. Estos requisitos prevén la entrega al Gobierno Depositario --México-- de los instrumentos de ratificación del Tratado por los Gobiernos de los Estados que señala el artículo 25, que existan en la fecha en que el Tratado queda abierto a firmas y que no se vean afectados por la dispensa en el párrafo segundo del mencionado artículo 25, . Otro de los requisitos lo --

constituye la firma y la ratificación del Protocolo Adicional I por los Estados extracontinentales o continentales que - tengan, de jure o de facto, responsabilidad internacional -- sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado. Asimismo, se requiere la firma y ratificación, por -- parte de todas las potencias nucleares, del Protocolo adicional II.

Los Estados que no consideran necesarias la totalidad de los requisitos pueden acudir a la cláusula que el propio artículo 28 establece.

A la fecha, dieciocho países latinoamericanos se han - adherido al Tratado de Proscripción de las armas nucleares en la América Latina. El Gobierno de la República de Cuba es - el único que se ha negado a firmarlo, aduciendo que sólo con sideraría la posibilidad de ser parte en el Tratado, si éste incluyera la desnuclearización y la abolición de las bases - militares de los Estados Unidos en Panamá, Puerto Rico y - Guantánamo.²⁰²

En el Protocolo Adicional I, del Tratado, se dispone - que las potencias fueran de la zona latinoamericana,²⁰³ que controlan ciertos territorios situados dentro de los límites de ésta, tal como la define el artículo 4o., del Tratado, han de comprometerse a aplicar el estatuto de desnuclearización en aquellos territorios que de jure o de facto se hallan ba jo su responsabilidad internacional.

(202).-- Más detalles acerca de la actitud de Cuba en The Po sition of Cuba on The Tripartite Pact and The Desnu clearized Zone in Latin-América", folleto de la Emba jada de Cuba en Londres, S-F, London Calendonian -- Press Ltd.

(203).-- Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Países Bajos.

El Protocolo Adicional I, no otorga a dichos Estados el derecho a participar en la Conferencia General o al Consejo del Organismo Latinoamericano, pero tampoco les impone ninguna de las obligaciones relativas al sistema de control, que establecen los artículos 14, 15 y 16, referentes a los informes semestrales, los informes especiales y las inspecciones especiales respectivamente.

El Protocolo II, dispone que las potencias poseedoras de armas nucleares han de comprometerse a respetar plenamente el estatuto de desnuclearización de la América Latina y a no emplear armas nucleares contra las partes en el Tratado y a no amenazarlas con su empleo.

Aún cuando tienen responsabilidad en territorios comprendidos en la región, los Estados Unidos no han firmado el Protocolo Adicional I, pero se han adherido al Protocolo Adicional II, emitiendo, en esa ocasión, una declaración en la que se reservan los derechos a transportar armas nucleares a través del Canal de Panamá. ²⁰⁴ Los Países Bajos han ratificado el Protocolo Adicional I; sólo la Gran Bretaña ha firmado y ratificado ambos Protocolos Adicionales. Pese a las sucesivas instancias de la Asamblea General, que han respaldado el Tratado de Tlatelolco, las demás potencias nucleares todavía no se han adherido al Protocolo Adicional II.

En su alocución a la comunidad internacional, el 5 de Diciembre de 1971, el Jefe del Estado Mexicano expresó la gratitud de su país a U. Thant, quien en la Memoria correspondiente a ese año hizo un nuevo llamamiento a todas las -

(204).- Willrich, Mason: ¡Armas Nucleares! Tratado de la no proliferación, p. 44.

potencias nucleares para que garanticen la inviolabilidad nuclear de la zona materia del Tratado de Tlatelolco mediante la firma y ratificación del Protocolo Adicional II de dicho instrumento: "fundada petición que en mi país ha venido haciéndose y que en esta oportunidad reitero de la manera más firme".²⁰⁵

4.- BALANCE.

México, es un país eminentemente pacifista y enemigo declarado de la guerra, sea cual fuera el tipo de ésta. La doctrina que México ha seguido en sus relaciones internacionales se ha caracterizado siempre por la búsqueda de la concordia, la cooperación y la paz en la justicia, por la no intervención y al respeto recíproco entre las naciones. Su actuación dentro del sistema interamericano ha sido invariablemente de cooperación con sus vecinos, actitud a la que se suma el sincero anhelo por una paz orgánica en el continente americano y en el mundo entero. Su lucha en favor de la paz continental y en contra de la intervención armada dentro del contexto latinoamericano se ha visto coronada por el éxito con la aprobación de documentos jurídicos tales como los relativos a la no intervención.²⁰⁶ La Condena de la Guerra, --

(205).- Secretaría de la Presidencia; México en las Naciones Unidas, Serie Estudios No. 2 p. 47.

(206).- Sexta Conferencia Internacional Americana, La Habana, 1928, Séptima Conferencia Internacional Americana, Montevideo, 1933 y Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936.

como instrumento de política nacional o colectiva, la conven
ción relativa a la prohibición de los bombardeos aéreos, la
recomendación sobre limitación de empleo de la fuerza para -
el cobro de deudas contractuales.²⁰⁷ El Acta de Chapultepec,²⁰⁸
El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,²⁰⁹ El Tra-
tado Americano de Soluciones Pacíficas o Pacto de Bogotá,²¹⁰
La Declaración de los Presidentes de América,²¹¹ y el Tra-
tado para la Proscripción de las armas nucleares en la Amé-
rica Latina.²¹²

- (207).- Octava Conferencia Internacional Americana, Lima 1938.
- (208).- Séptima Conferencia Internacional Americana, Montevi-
deo , 1933, Conferencia Internacional Americana de -
Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936, y Octava
/Conferencia Internacional Americana, Lima, 1938.
- (209).- Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Gue-
rra y la Pa, México, 1945.
- (210).- Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de
la Paz y la Seguridad del Continente, Río de Janeiro,
1947.
- (211).- Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá,
1948.
- (212).- Undécima Reunión de Consulta de los Ministros de Re-
laciones Exteriores, 3a., Etapa Punta del Este, 14
de Febrero de 1967.

La iniciativa del Presidente Adolfo López Mateos, es el más grande triunfo de México en su lucha por el desarme universal y completo. El Tratado de Tlatelolco, fruto de tal iniciativa, es el primer instrumento jurídico que ha creado un organismo puramente latinoamericano para la conservación de la paz y el logro del progreso en la zona, ya que no sólo proscribire en ella las armas nucleares, sino que establece las condiciones de estricta solidaridad para poner la energía atómica al servicio del bienestar económico y social de los pueblos latinoamericanos. El Tratado de Tlatelolco representa además una importante etapa en la larga y difícil búsqueda del desarme. Al establecer una limitación en la carrera de las armas nucleares el Tratado de Tlatelolco ocupa un lugar al nivel del Tratado Antártico de 1959, del Tratado de Moscú de 1963, y del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967, asegurando a perpetuidad la ausencia total de armas nucleares en la América Latina.

México actualiza su posición tradicional pacifista en virtud del avance que la ciencia propicia en el perfeccionamiento de las armas destructivas, y pone todo su empeño en contribuir a la realización de los postulados en que se afirma la solidaridad continental, convivencia pacífica, no intervención, igualdad jurídica, respeto a la soberanía de los Estados y a su independencia económica, cooperación recíproca para resolver los problemas de interés común.

CONCLUSIONES.

Mi estudio, me lleva a pensar que la posición de México, en la cuestión del desarme se puede entender únicamente a -- partir de los criterios filosóficos que se precisan en el -- marco de su experiencia histórica como entidad política uni táriamente considerada y su conciencia presente como miembro de la comunidad geográfica a la que pertenece. En este mundo de política de poder, cabe preguntarse ¿ cuál es la posición de un país como México, que no es una gran potencia?. Cabe preguntarse, asimismo . ¿ Cuál es el papel de México en la cuestión del desarme?. Creó que todo lo que he expuesto en esta tesis tiende a comprobar que entre las potencias, la voz de las pequeñas naciones tiene su razón de ser como conciencia de aquéllas, en un constante afén hacia la igualdad entre los hombres y las naciones, hacia un estado de paz y bienestar permanentes que aseguren su realización como tales.

En este mundo, en que las grandes potencias, hablan de desarme con impávida sinceridad, desarmando sólo lo ya obsoleto para desarrollar nuevos instrumentos cada vez más -- destructivos, los únicos que pueden hablar de desarme con honestidad son las pequeñas naciones aunque hayan afirmado que, de encontrarse en otra posición histórico-económica, -- éstas asumirían los mismos comportamientos que las otras, -- es decir, las naciones pequeñas se esconden detrás de su -- debilidad, justificando su posición con criterios áltamente morales, de la misma manera que las grandes potencias se -- esconden, para no desarmarse, detrás de su propia fuerza.

En este diálogo ambiguo, la voz de México, se ha hecho oír con claridad. Si al terminar la primera guerra mundial, y por estar empeñado en consolidar su unidad nacional, no pudo adherirse de inmediato al Pacto de la Sociedad de Naciones, una vez que fue miembro de la Liga, México destacó por su actitud, siendo el único país miembro que tuvo una acertada visión de la amenaza a la paz, tanto con motivo del -- conflicto italo-etíope, como de la lucha armada en España; presagios de la segunda guerra mundial que no pudo evitarla Sociedad de Naciones. A punto de desaparecer la Liga, los esfuerzos del Gobierno de México fueron de los primeros en proponer a la comunidad internacional un plan cuyo fin era asegurar la paz y el orden internacionales, siendo la Conferencia de Chapultepec, sin lugar a dudas, un testimonio que comprueba esa voluntad en torno a los principios, y el Proyecto Mexicano para la Constitución de una Unión Permanente de Naciones, la Concepción particular de los fines, estructuras y obligaciones que los Estados deberían aceptar -- como único medio para preservar la paz futura. La Conferencia de San Francisco, reconoció plénamente la honorabilidad, rectitud y sinceridad de la palabra internacional de México, que como miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas, no ha dejado de afanarse porque se alcancen las elevadas metas que ésta persigue.

No obstante las dificultades técnicas del desarme, la falta de colaboración entre los Estados para el mantenimiento de la paz y las maniobras del complejo militar-industrial que han afectado la Organización de las Naciones Unidas, esta sobrevive.

No obstante las dificultades con que han tropezado el sistema interamericano en su desarrollo, por las presiones externas, éste también sobrevive, Tanto en la Organización de las Naciones Unidas como en el sistema interamericano. México ha seguido una línea invariable, lo que nos hace afirmar que sería una herejía pretender que en otras circunstancias sea cambiante su posición.

La única conclusión que nos parece válida es que, para México el desarme no solamente es posible, sino deseable, - refutando por completo la argumentación según la cual, desarrollo y desarme son incompatibles. Por lo tanto, para México, el desarme es moral y el armamento inmoral, sin que esta actitud signifique un pacifismo romántico-emocional; negando al mismo tiempo las teorías económicas que pretenden que las guerras son un factor de progreso. En esta forma, - México demuestra que su política internacional es congruente, habiendo su actuación propiciado avances trascendentales en el proceso hacia el desarme general y completo, que lo hacen acreedor a la consideración y respecto del mundo entero.

BIBLIOGRAFIA.

I).- OBRAS ESPECIALIZADAS:

- 1).- Bjorklund, Elis, Política Atómica Internacional. Balance del Decenio 1945 - 1955, Trad. del Alemán por José M. Velloso, Aguilar, 1959; 196 pp.
- 2).- Bretton, Philippe. Le droit de la guerra. París, Librairie Armand Coplin, Dossiers U2, 95 pp.
- 3).- Briseño Ruíz Humberto, El Problema del Desarme Universal. T. I. México, ENCP y S - UNAM, 1963, 144 pp.
- 4).- Campagnolo, Umberto. La plus grande revolution. Une paix quin'a pas pour alternative la guerre. Neuchatel, Editions de la Baconniere, 1971, 258 pp.
- 5).- Cardona, Salvador, "La Energía Nuclear y el Derecho en el Pensamiento Jurídico de México, en el Derecho Internacional, México, Edición Conmemorativa del Segundo Centenario del ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Librería de Manuel Porrúa, S.A. Biblioteca - Mexicana, No. 36, 1960, 229 pp.
- 6).- Castañeda, Jorge, La no Proliferación de las Armas -- Nucleares en el Orden Universal, México, El Colegio de México, 1969, 77 pp.
- 7).- Clarke, Robin. La course a la mort ou la technocratic de la guerra, Trad. del Inglés por Georges Renard, - París, Editions du Seuil, 1972, 400 pp.
- 8).- Colard, Daniel, Le désarmement, París, Armand Colin, Col. U2, 1972, 126 pp.
- 9).- Epstein, Williams. Desarmement, Twenty-five Years of Effort. Ontario, Canadian Institute of International Affairs, 1971, 97 pp.
- 10).- Etzioni, Amitai, El difícil camino hacia la paz, Trad. del Inglés por Enrique F. Cabrero, Buenos Aires, Ed. Paidós, Biblioteca de Psicología Social y Sociológica 1965, 293 pp.

- 11).- García Robles, Alfonso, La Desnuclearización de la América Latina, 2a. Ed., México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 1966, 154 pp.
- 12).- García Robles, Alfonso, México en las Naciones Unidas, Tomo I. México, FCPyS-UNAM, Serie: Estudios 18, 1970, 302 pp.
- 13).- García Robles, Alfonso, México en las Naciones Unidas, Tomo II, México FCPyS-UNAM, Serie, Estudios 19, 1970 289, pp.
- 14).- García Robles, Alfonso, El Tratado de Tlatelolco, Génesis, alcance y propósito de la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, -- 1967, 339 pp.
- 15).- Gardes, André, Le desarmement devant la Société des Nations, 1929, 253 pp.
- 16).- Hersh, Seymour M. Chemical and Biological Warfare. - America's Hidden Arsenal, The Bobbs-Merrill Company, New York, 1968, 309 pp.
- 17).- Knorr, Klaus. La Política de Poder en la Era Nuclear, Trad. del Inglés por Carlos A. Viñuales, Buenos Aires, Editorial Troquel, 1970, 199 pp.
- 18).- Lewin C., Leonard. Rapporto Segreto da Iron Mountain Sulla possibilità e desiderabilità della pace, Milán Valentino Bompiani, 1968, 162 pp.
- 19).- McNamara, Robert S. La esencia de la Seguridad. Reflexiones de un Ministro. Trad. del Inglés por Gustavo Oliver, Barcelona, Ediciones Grijalbo, S. A. 1969, 1969, 180 pp.
- 20).- Melme, Seynour, El Capitalismo del Pentagón. La economía política de la Guerra. Trad. del Inglés por Alejandro Ilicona, México, Siglo XXI, Editores, S.A., -- 1972, 305 pp.
- 21).- Merle, Marcel, Pacifismo et internationalisme: XVIIe-XIXe Siecles. París, Armand Colin, Col. U, 1966, 360 pp.

- 11).- García Robles, Alfonso, La Desnuclearización de la - América Latina, 2a. Ed., México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 1966, 154 pp.
- 12).- García Robles, Alfonso, México en las Naciones Unidas, Tomo I. México, FCPyS-UNAM, Serie: Estudios 18, 1970 , 302 pp.
- 13).- García Robles, Alfonso, México en las Naciones Unidas, Tomo II, México FCPyS-UNAM, Serie, Estudios 19, 1970 289, pp.
- 14).- García Robles, Alfonso, El Tratado de Tlatelolco, Génesis, alcance y propósito de la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, -- 1967, 339 pp.
- 15).- Gardes, André, Le desarmement devant la Societé des Nations, 1929, 253 pp.
- 16).- Hersh, Seymour M. Chemical and Biological Warfare. - America's Ildden Arsenal, The Bobbs- Merrill Company, New York, 1968, 309 pp.
- 17).- Knorr, Klaus. La Política de Poder en la Era Nuclear, Trad. del Inglés por Carlos A. Viñuales, Buenos Aires, Editorial Troquel, 1970, 199 pp.
- 18).- Lewin C., Leonard. Rapporto Segreto da Iron Mountain Sulla possibilità a desiderabilità della pace, Milán Valentino Bompiani, 1968, 162 pp.
- 19).- Mcnamara, Robert S. La esencia de la Seguridad. Refle xiones de un Ministro. Trad. del Inglés por Gustavo Oliver, Barcelona , Ediciones Grijalbo, S. A. 1969, 1969, 180 pp.
- 20).- Melma, Seynour, El Capitalismo del Pentagno. La econó mia política de la Guerra. Trad. del Inglés por Alejandro Iacona, México, Siglo XXI, Editores, S.A., -- 1972, 305 pp.
- 21).- Merle, Marcel, Pacifismo et internationalisme: XVIIe- XXe Siecles. París, Armand Colin, Col. U, 1966, 360 pp.

- 22).- Naciones Unidas, Desarme Imperativo de la Paz, Realizaciones de las Naciones Unidas. Nueva York, Servicios de Información Pública de Naciones Unidas, 1970, 46 pp.
- 23).- Naciones Unidas, Las Naciones Unidas y el Desarme, - 1945 - 1970. Nueva York, Departamento de Asuntos - Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, 1972, 512 pp.
- 24).- Naciones Unidas, Los peligros de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas). Preguntas y respuestas sobre estas armas y sobre los efectos de su posible uso . Nueva York, Servicios de Información Pública de Naciones Unidas, 1969, 24 pp.
- 25).- Naciones Unidas, Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Nueva York, Servicios de Información Pública de Naciones Unidas, 1968, 16 pp.
- 26).- Naciones Unidas, Efectos de la Posible utilización de las armas nucleares y consecuencias que para la seguridad y la economía de los Estados tienen la adquisición y ulterior desarrollo de esas armas. Nueva York, Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, 1968, 85 pp.
- 27).- Organismo Internacional de Energía Atómica, Estatuto, con las modificaciones introducidas hasta el 31 de Enero de 1963, Viena, OIEA, 1968, 97 pp.
- 28).- Pauling, Linus, ¡Basta de Guerras! Trad. del Inglés por Floreal Mazia. Buenos Aires. Ed. Palestra 1961, 212 pp.
- 29).- Ruiz Zapata Mercedes, El Concepto de Agresión en la - Organización Internacional. México, FCPyS-UNAM 1971, 172 pp.
- 30).- Saxe-Fernández, John. Proyecciones hemisféricas de la Pax Americana. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, Compadónicoediciones, S. A. 1971, 196 pp.

- 31).- Schmiederer, Urusula, La Teoría soviética de la -- coexistencia pacífica. Trad. del Alemán por Luigi-Ferrara, Bari, Giuseppe Laterza & Figli, 1969, -- 132 pp.
- 32).- Seara Vázquez, Modesto, Paz y Conflicto en la Sociedad internacional. México, FCPyS-UNAM, Serie: Estudios 6, 410 pp.
- 33).- Simmonds, Kenneth et al. La reestructuración de la Sociedad Internacional, México FCPyS-UNAM, Serie: -- Estudios No. 11, 1969, 265 pp.
- 34).- Slutski, Naoum, La Société des Nations et le contrôle du commerce internacional desarmes de guerre (1919-1938). Ginebra, Centre Européen de la Dotati6n Carnegie Pour la Paix Internationale, 1969, 155 pp.
- 35).- Wanty, Emile, L'art de la guerre. De Vantiquité Chi-noise aux guerres napoléoniennes. Tomo I, Verviers, - Marabout Université, 1967, 389, pp.
- 36).- Wanty, Emile, L'Art de la guerre, De la guerre de Cri-mée a la Blitzkrieg hitlerienne. Tomo II, Verviers, Marabout Université, 1967, 303 pp.
- 37).- Wanty, Emile, L'art de la guerre. De la Seconde Guerre Mondiale a la strategie nucleaire. Tomo III, Ver-viers, Mara-bout Université , 1968, 292 pp.
- 38).- Willrich, Mason, ¡Armas Nucleares! Tratado de la no proliferaci6n Trad. del Inglés por Eduardo Escalona, México, Editorial Letras, S. A., 1971 , 264 pp.

II).- OBRAS GENERALES .

- 39.- Aguilar Monteverde, Alonso, El Panamericanismo. De la Doctrina Monroe a la Doctrina Johnson. México, Cua - dernos Americanos, 1965, 136 pp.
- 40).- Alvarez, Alejandro, El Nuevo Derecho Internacional en sus relaciones con la vida actual de los pueblos. Trad. del Francés por Rolando Peña, Santiago de Chile, Ed.- Jurídica de Chile, 1962, 444 pp.

- 41).- Arón, Raymond, Paix et guerre entre las Nations, 6a, Ed. París, Calmann- Lvy, Collection Liberté de l'esprit, 1968, 794 pp.
- 42).- Ballaloud, Jacques, L'ONU, et les opérations de - maintien de la paix. París, Editions A. Pedone, - 1971, 239 pp.
- 43).- Bassols Narciso, Obras. México, Fondo de Cultura - Económica, 1964, 987 pp.
- 44).- Burckhandt, Jacobo, Reflexiones sobre la Historia Uni versal, 2a. Ed. Trad. del Alemán por Wenceslao Roces, México, Fondo de Cultura Económico, Serie Colección Popular, No. 24, 1961, 332 pp.
- 45).- Cabra Ybarra, José. México, en el Derecho Convencional, Tomo I, México FCPyS-UNAM, Serie Documentos 2, 1969, 389 pp.
- 46).- Cabra Ybarra, José, México en el Derecho Convencional, Tomo II, México FCPyS- UNAM.
- 47).- Cardenas, Lázaro, Ideario Político, México, Edicio nes ERA, S. A., Serie Popular No. 17, 1972, 378 pp.
- 48).- Castañeda, Jorge, México y el Orden Internacional, México, El Colegio de México, 1956, 245 pp.
- 49).- Castañeda, Jorge, México y el Orden Internacional , - México, El Colegio de México, 1956, 245 pp.
- 49).- Castañeda, Jorge, Valor Jurídico de las Resoluciones de las Naciones Unidas, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 1967, 203 pp.
- 50).- Cater, Douglas, El Poder y los grupos de presión, Trad. del Inglés por Angel Ruíz Madrid, Ediciones Cid, 1965, 357 pp.
- 51).- Colliard, Claude - Albert. Institutions, Internatio nales: 5a. Ed. París, Dalloz, Col. Précis Dalloz, 1970, 800 pp.
- 52).- Cossio Villegas, Daniel, Cuestiones Internacionales de México, Una Bibliografía, México, Archivo Histó rico Diplomático Mexicano, Guías para la Historia - Diplomática de México, No., 4, Secretaría de Rela ciones Exteriores, 1966, 588 pp.

- 53).- Cuevas Cancino, Francisco, Tratado Sobre la Organización Internacional, México, Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho, Editorial, Jus, S. A., 1962 595 pp.
- 54).- Chaf, F. Y., Consultation and Consensus in the Security Council, Nueva York, United Nations Institute for Training and Research, UNITAR, 1971, 55 pp.
- 55).- Delorme, Jean, Les grandes dates de Vepoque contemporaine Paris, Preses Universitaires de France, -- Collections Que Sais-je, No. 1192, 1965, 128 pp.
- 56).- Del Vecchio, Giorgio, II, Diritto Internazionale, e il problema della pace, Roma Editrice Studium, 1956, 118 pp.
- 57).- De Salis, J. R. Historia del Mundo Contemporáneo, - Tomo I, (1871 - 1904). Trad. del Alemán por Manuel Sacristán Luzón, Madrid, Ediciones Guadarrama, S.L., 1960, 923 pp.
- 58).- De Salis, J. R. Historia del Mundo Contemporáneo, - Tomo II, (1905 - 1918), Trad. del Alemán por Manuel Sacristán Luzón, Madrid, Ediciones Guadarrama, S. L. 1960, 915 pp.
- 59).- De Salis, J. R. L., Historia del Mundo Contemporáneo, Tomo III, (1919 - 1945), Trad. del Alemán por Manuel Sacristán Luzón, Madrid, Ediciones Guadarrama, S. L., 1960, 1113 pp.
- 60).- Deutsch, Karl W., El análisis de las Relaciones Internacionales, Trad. del Inglés, por Eduardo Prieto, Buenos Aires, Ed. Paidós, Biblioteca de Psicología y Sociología, Vol. 57, 1970, 243 pp.
- 61).- Fabela, Isidro, Las Doctrinas Monroe y Drago, México, ENCPyS-UNAM, 1957, 263 pp.
- 62).- Fabela Isidro, Intervención, México, ENCPyS/UNAM. 1959, 376 pp.
- 63).- Friedmann, Wolfgang. De Vefficacit  des Institutions internationales, Paris, Armand, Colin, Col. U. Serie Relations et institutions internationales, 1970, 199 pp.

- 64).- Galbraith, John J. El Nuevo Estado Industrial, Trad. del Inglés por Manuel Sacristán, Barcelona, Ediciones Ariel, 1967, 457 pp.
- 65).- García Rubio, Leandro, Hacia un Nuevo Orden Internacional Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1968, 744 pp.
- 66).- Gardner, Richard, L'ONU e la Política Mondiale, Trad. del Inglés por Aída de Capraris, S.L.E., Casa Editrice Linicio Cappelli, S. A., 1966, 179 pp.
- 67).- Ghebali, Victor Ives. La Société des Nations et la Réforme Brace, 1939-1940, Ginebra, Centre Europeen de la Dotation Carnegie, 1970, 113 pp.
- 68).- Gómez Robledo, Antonio, Idea y Experiencia de América, México, Fondo de Cultura Económica, Colección Tierra Firme, 1958, 250 pp.
- 69).- Gómez Robledo, Antonio, La Seguridad Colectiva en el Continente Americano, México, ENCPyS/UNAM, 1960, - 229 pp.
- 70).- Goodrich, Leland: From League of Nations to United Nations Nueva York, Little, Brom and Company, 1952, 145 pp.
- 71).- Green, Ma. del Rosario y Sepulveda A. B. La ONU: Dilema a los 25 años, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 1970, 304 pp.
- 72).- Heller, Herman, La Soberanía Contribución a la Teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional, Trad. del Alemán por Mario de la Cueva, México, Facultad de Derecho, Seminario de Derecho Constitucional, UNAM, 1965, 313 pp.
- 73).- Hoffmann, Stanley H. Teorías Contemporáneas sobre las relaciones Internacionales, Trad. del Inglés por M.D. López Martínez, Madrid, Ed. Técnicos S. A., Colección de Ciencias Sociales, No. 30, 1963, 351 pp.
- 74).- Kant, Emmanuel, La Philosophie de Whistoire, Trad. del Alemán por Jean Derballay, París, Presses Universitaires de France, 1958, 135 pp.

- 75).- Kaplan, Morton y Katzenbach, Nicholas de B. Fundamentos Políticos del Derecho Internacional. Trad. del Inglés por Andrés Mateo, México, Ed. Limusa - Wiley, S.A., 1965, 412 pp.
- 76).- Kelsen, Hans, Principios de Derecho Internacional Público, Trad. del Inglés por Hugo Caminos y E. Her mida, Buenos Aires Ed. El Ateneo, 1965, 397 pp.
- 77).- Korovin, Y. A. Et al. Derecho Internacional Público, Trad. del Ruso por Juan Villalba, México, Ed. Grijalbo, 1963, 477 pp.
- 78).- Kozlowski, T. A. Nuevas Potenciales en la Política Mundial, Buenos Aires, Ed. Pleamar, 1967, 182 pp.
- 79).- López Mateos, Adolfo, et al, La Nueva Política Inter nacional de México, México, Ed. La Justicia. Documen tos para la Historia de un Gobierno, No. 21, 1959, 255 pp.
- 80).- Mende, Tibor, Réflexions Sur LSHistoire d'aujourd'hui. Entre la peur et Vespoir. París, Editions du Seuil, 1967, 255 pp.
- 81).- Merle, Marcel, La vie Internationale, París, Armand Colin, Col. U, 1970, 381 pp.
- 82).- Moreno Quintana, Lucio, Tratado de Derecho Interna cional, Tomo I, Buenos Aires, Editorial sudamericana, S. A., 1963, 576 pp.
- 83).- Moreno Quintana Lucio, Tratado de Derecho Internacio nal, Tomo II, Buenos Aires, Editorial Sudamericana , S.A., 1963, 789 pp.
- 84).- Moreno Quintana, Lucio, Tratado de Derecho Interna cional, Tomo III, Buenos Aires, Editorial Sudameri cana, S.A., 1963, 480 pp.
- 85).- Motta, Giuseppe, Testimonia Temporum, Tomo II, Ballin zona, Instituto Editorial Ticinese, 1936, 229 pp.
- 86).- Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas y Es tatus de la Corte Internacional de Justicia, Nueva York, Servicios de Información Pública de Naciones Unidas, 1970, 82 pp.

- 87).- Naciones Unidas. Las Naciones Unidas: orígenes, organizaciones y actividades, Nueva York, Naciones Unidas, 1969, 705 pp.
- 88).- Ochoa, Guillermo, En la Sal y en el Césped. Echeverría en Norteamérica. México, Ed. Novaro, 1972, 270 pp.
- 89).- Organización de los Estados Americanos, Carta de la OEA. Reforma por el Protocolo de Buenos Aires en - 1967, Washington, D.C. OEA, Documentos Oficiales, 1970, 43 pp.
- 90).- Plano Jack y Clton, Roy Diccionario de Relaciones Internacionales, México, Ed. Limusa-Wiley, 1971, 465 pp.
- 91).- Presencia Internacional de Adolfo López Mateos. - Edición al Cuidado de Pablo Marentes, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1963, 655 pp.
- 92).- Renouvin, Pierra y Duroselle, Jean-Baptiste, Introducción a la Política Internacional. Trad. del Francés por Manuel Camacho. Madrid, Ediciones Rialp, - S.A. 1968 - 583 pp.
- 93).- Reuter, Paul, Instituciones Internacionales, París, Presses Universitaires de France, Colección Thémis, 1967, 332 pp.
- 94).- Rondero, Javier: nacionalismo Mexicano y Política Mundial, México, FOPYS/UNAM, Serie: Estudios 12, 1969, 283 pp.
- 95).- Rosseau, Charles, Derecho Internacional Público, - Trad. del Francés por Fernando Jiménez A. Barcelona, Ed. Ariel, 1966, 747 pp.
- 96).- Schwarzenberger, Georg, La Política del Poder, Estudio de la Sociedad Internacional, Trad. del Inglés por Julieta Campos y Enrique González Pedrero. México, Fondo de Cultura Económica, 1960, 809 pp.
- 97).- Serrera Vázquez, Modesto, del Congreso de Viena a la Paz de Versalles, México, FOPYS/UNAM, Serie Documentos I, 1969, 473 pp.

- 98).- Seara Vazquez, Modesto, Derecho Internacional Público, México, Ed. Porrúa, S.A., 1971, 399 pp.
- 99).- Seara Vazquez Modesto, La Paz Precaria, de Versalles a Danzing. México, FCPYS/UNAM, Serie Documentos 4, 1971, 561 pp.
- 100).- Seara Vazquez, Modesto, El Derecho Internacional - Público, 2a. Ed. México, Editorial Pormaca, S. A., de C. V. 1967, 282, pp.
- 101).- Secretaría de Relaciones Exteriores, Tratados y Convenciones Vigentes, Memorias de la Secretaría de - Relaciones Exteriores de 1925 a 1971, México, SRE.
- 102).- Secretaría de Relaciones Exteriores, Tratados y Convenciones Vigentes. Entre los Estados Unidos Mexicanos y otros países. Tomo IV, Tratados y Convenciones Multilaterales, Convenios de la Conferencia Internacional del Trabajo, Tratados y Convenciones-- Bilaterales México, SRE, D.A.P.P., 1938, 693 pp.
- 103).- Secretaría de Relaciones Exteriores, Tratados y Convenciones Vigentes, Entre los Estados Unidos Mexicanos y Otros Países. Tomo VIII, Tratados y Convenciones Multilaterales y Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo. México, SRE, 1962, 479 pp.
- 104).- Senulveda, Cesar, Derecho Internacional Público, 2a. Ed. México, Ed. Porrúa, S.A., 1964, 405 pp.
- 105).- Sierra Kobeh, Ma. de Lourdes, La Doctrina Mexicana ante el Derecho Internacional, (Isidro Fabela, Manuel J. Sierra, Narciso Bassols). Tesis, México - FCPYS/UNAM, 1972, 159, pp.
- 106).- Sociedad de las Naciones, Manual de la Sociedad de las Naciones, Ginebra, SDN, 1939, 357 pp.
- 107).- Steger Cataño, Rafael, Consideraciones sobre las relaciones Exteriores de México, México, FCPYS/UNAM, 1970, 134 pp.
- 108).- Tena Ramirez, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, México, Ed. Porrúa, 1968, 555 pp.

- 109).- Truyol y Serra, Antonio, Fundamentos de Derecho - Internacional Público, 3a. Ed. Madrid, Ed. Tecnos, 1970, 270 pp.
- 110).- Vedross, Alfred, Derecho Internsional Público, Trad. del Alemán, por Antonio Truyol, Madrid, Aguilar,
- 111).- Voogd, Lilia Claret de, La Organización Mundial y la Paz, Evolución Progresiva de la Comunidad Interna cional, desde sus orígenes hasta las Naciones Unidas Rosario, Bibliográfica OMSBA, 1970 , 454 pp.
- III).- ARCHIVOS Y DOCUMENTOS OFICIALES.
- 112).- Acta Final de la Conferencia Interamericana de Con- solidación de la Paz, Documento III/342 (32) 2/.C. 3-2 - 93, SRE. México.
- 113).- Actas y Documentos, Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Ministerio de Relaciones Exterio- res, 1953, Vol. VI.
- 114).- Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer - Año, Primera Serie, Suplemento No. 2, Trigesima - cuarta Sesión.
- 115).- Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemen to de Enero, Febrero y Marzo de 1952, Documento DC/1.
- 116).- Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemen to de Enero a Diciembre de 1964, Documento DC/209. Anexos I, ENDC/140, ENDC/145.
- 117).- Actas Oficiales de la Comisión de Desarme. Suplemen to de Enero de 1961 a Diciembre de 1972, Documentos DC/201 y Add, 1.3.
- 118).- Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, Conferencia Internacional Americana para la limitación de armamentos, México, SRE, Leg. III/343, (67) 73/1, Secc. 7, Caja 6, Exped. 121.
- 119).- Archivo Historico Diplomático Mexicano, Un siglo de relaciones Internacionales de México (a través de los mensajes presidenciales), México, Editorial Po rrrúa, S.A., Segunda Edición, No. 39, 1970, 464 pp.

- 120).- Archivo Histórico Diplomático Mexicano, Las Relaciones Internacionales de México a través de los Informes Presidenciales, 1957 - 1971, México, SRE. Dirección General de Biblioteca y Archivos, Segunda Serie, No. 20, 1972, 134 pp.
- 121).- Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37o., Período de Sesiones, Anexos, Tema 8 del Programa, Documento E/3898.
- 122).- Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41o., Período de Sesiones, Anexos, Tema 6 del Programa Documentos E/4169.
- 123).- Documentos Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, primer año No. 1.
- 124).- Documentos Oficiales de la Asamblea General, Cuarto Período de Sesiones, Sesiones Plenarias 268a. Sesión.
- 125).- Documentos Oficiales de la Asamblea General, Decimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 341a. Reunión.
- 126).- Documentos Oficiales de la Asamblea General, Decimoséptimo período de Sesiones, Anexos, Tema 74, - Documentos A/5447.
- 127).- Documentos Oficiales de la Asamblea General, Vigésimo período de Sesiones, Sesiones Plenarias, 1332a. Sesión.
- 128).- Documentos Oficiales de la Asamblea General, Vigésimo Sexto Período de Sesiones, Suplemento No. 28. (A/8028)).
- 129).- Documentos Oficiales de la Asamblea General, Vigésimosexto período de sesiones Suplemento No. 221 (A8421 y Corrl.).
- 130).- Embajada de Cuba, Londres, The Position Of Cuba on the Tripartite Pact and The Desnuclearized Zone in Latin- America, Londres, Embajada de Cuba, London Caledonia Press. Ltd, s/f.

- 131).- Interamericana Conference for the Maintenance of Continental Peace and Security, Washington, Pan American Unión, 1947, 83 pp.

IV).- PERIODICOS.

- 132).- El Día, México, 14 de Mayo de 1963, 30 de Marzo de 1972, 14 de Junio de 1972, 25 de Octubre de 1972.
- 133).- El Nacional, México, 20 de Abril de 1972, 4 de Octubre de 1972.

V).- REVISTAS.

- 134).- Boletín del Centro de Relaciones Internacionales No. 1, Diciembre de 1970 No. 24. Noviembre de 1972, México, FCPYS/UNAM.
- 135).- Crónica Mensual ONU, Vol. IX, Número 11, Nueva York, Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas, Diciembre de 1971.
- 136).- Aguilera Beteta, Sergio. "Es Posible la Paz Mundial a través del Derecho ". En Revista Mexicana de Ciencias Políticas, Revista Trimestral, año XVI, - nueva época, No. 63, México, FCPYS/UNAM, Enero, Marzo de 1971 pp. 99- 106.
- 137).- García Robles, Alfonso. "La Organización Mundial de la Postguerra" en Mundo Libre, Revista Mensual, Tomo IV, No. 39, México, Abril de 1945, pp. 13-21
- 138).- Hernandez Vela, Salgado, Edmundo, "Estudio Comparativo de los dos principales Bloques Militares", en Revista Mexicana de Ciencias Políticas, No. 63, México, FCPYS/UNAM, Enero-Marzo de 1971, pp. 37-45.
- 139).- IANNI, Octavio, "Los Estados Unidos y el Militarismo Latinoamericano", en Revista Mexicana de Sociología, año XXX, Vol. XXX, número 3, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, Julio-Septiembre de 1968, pp. 511-524.

- 140).- Seara Vazquez, Modesto. La Política Exterior de México", En Pensamiento Político, Revista Mensual, Vol. VIII, número 30, México, Cultura y Ciencia - Política, A. C. , Octubre de 1971, pp. 167-192.
- 141).- Secretaría de la Presidencia de la República, México, en las Naciones Unidas. La visita del Presidente Echeverría, México, Secretaría de la Presidencia, Cuadernos de Documentación: Serie Estudios No. 2, 1971, 245 pp.